

RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



3/1/21

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO
HIPOTECARIO

DEMANDANTE: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ
C.C.-NIT. 19.256.822

DEMANDADO: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ
ROMERO
C.C.-NIT. 13.615.542

FECHA RADICACIÓN: MAYO 24 DE 2019

CUADERNO: CUADERNO UNO

1100140030242019

REMATE
13 DE OCTUBRE/22
HORA: 10:00AM
INHUEBLE

024-2019-00477-00- J. 10 C.M.E.S



11001400302420190047700

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2019-00477

MENOR CUANTIA

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

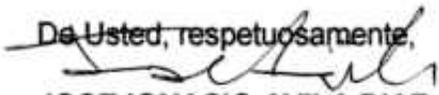
Remontes

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA(reparto)
E. S. D.

JOSE IGNACIO AVILA DIAZ, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de la firma, a usted manifiesto que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE**, en favor de la doctora **MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 40'027.877 expedida en Tunja, abogada inscrita con Tarjeta Profesional número 59.906 del H. Consejo Superior de la Judicatura y/o del Doctor **EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ**, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79'291.799 expedida en Bogotá, abogado inscrito con Tarjeta Profesional número 67.873 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelanten el proceso ejecutivo con título hipotecario en contra de **SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO**, mayor de edad domiciliado en Bogotá, con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en los pagarés de fechas: 26 de julio de 2017 por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)** y 3 de agosto de 2017 por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000)**, cuyo cumplimiento se encuentra respaldado mediante el gravámen hipotecario de segundo grado que consta en la escritura pública número 3676 del 26 de julio de 2017 otorgada en la notaría 9ª del círculo de Bogotá, respecto del cincuenta por ciento (50% del inmueble ubicado en Carrera 50 # 48-34 sur y/o Carrera 52 C # 48-34 sur de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-574271.

Además de las facultades consagradas en el artículo 77 del código General del Proceso, los apoderados podrán recibir, cobrar, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, rematar o pedir la adjudicación del inmueble por cuenta de la liquidación del crédito y las costas, designar secuestre y en general adelantar todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato que confiero.

De Usted, respetuosamente,


JOSE IGNACIO AVILA DIAZ
C.C. # 19256822

ACEPTAMOS EL PODER :


MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
C.C. # 40'027.877 de Tunja
T.P. # 59.906 del C.S. de J.

EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79'291.799 de Bogotá
T.P. # 67.873 del C. S. de J.



PRESENTACION PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

AVILA DIAZ JOSE IGNACIO

quien se identifico con C.C. 19258822

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad con métodos biométricos digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Bogotá D.C., 2019-04-04 11:45:12

9770460

Uyrcer a www.notariosenlinea.com para verificar este documento Código verificación: 19749

[Handwritten signature]

FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

19 0 MAYO 2019

Bogotá, D.C.

Ante el suscrito secretario del Juzgado 24 Civil

Bogotá, compareció Jose Elizabeth

Priscilla identificado (a) con la C.C. No 40.027.027

De Tejeda y T.P. 59-906 C-57

Del C.S.J. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados

Compareciente [Signature]

lo

[Large handwritten signature]



minerva

7 702124 012961

LEGIS
Todos los derechos Reservados

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

PAGARÉ POR LA SUMA DE \$30'000.000

VENCE: EL DÍA 3 MES octubre AÑO 2018

A FAVOR DE: JOSÉ IGNACIO ÁVILA DÍAZ.

Yo **SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **13'615.542** expedida en Puente Nacional, quien en este acto obra en su propio nombre y que en el presente instrumento se llamara **EL DEUDOR**, manifiesta: **PRIMERO:** Que pagaré la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30'000.000.00) M/Cte.**, al Señor **JOSÉ IGNACIO ÁVILA DÍAZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, e identificado con la Cédula de Ciudadanía número **19'256.822** de Bogotá, o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial con intereses. **SEGUNDO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **EL DEUDOR** reconocerá y Pagará al **ACREEDOR**, intereses comerciales a la tasa del **dos por ciento (2.%) mensual**, pagos por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación mes por mes ininterrumpidamente. **TERCERO:** En el evento de mora o simple retardo en el pago del capital al vencimiento del plazo de () meses o de sus intereses en la forma estipulada **EL DEUDOR** reconocerá y pagará al **ACREEDOR**, por concepto de mora, el interés máximo que a la fecha este autorizado por la ley "Artículo 884 del Código de Comercio por todo el tiempo en mora", sin perjuicio de las acciones legales a que tengan derecho **EL ACREEDOR**. **CUARTO:** **EL DEUDOR** podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su **ACREEDOR**, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto". **QUINTO:** **EL DEUDOR** acepta desde ahora que todo pago efectuado por él se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital. **SEXTO:** El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho **AL ACREEDOR**, para hacer exigible la totalidad de las sumas ya que este **PAGARÉ** lleva consigo pactada la cláusula acceleratoria, de manera que producida la mora el **ACREEDOR** podrá demandar el cumplimiento de la obligación sin requerimiento alguno a los cuales renuncia expresamente **EL DEUDOR**. **SÉPTIMO:** Sobre dicha suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30'000.000.00)**, **EL DEUDOR** pagara en caso de Cobro Judicial los honorarios de abogados serán del 20% con la sola presentación de la Demanda. **OCTAVO:** En caso de muerte de **EL DEUDOR**, **EL ACREEDOR** podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **NOVENO:** Que **EL DEUDOR** se obliga a responder por el préstamo total contenido en este **PAGARÉ** comprometiendo sus bienes en general como respaldo a sus obligaciones que adquiere. **DÉCIMO:** **EL DEUDOR** autoriza al **ACREEDOR** para que llene los espacios en blanco referente a las fechas de vencimiento del pagare. En este estado **EL ACREEDOR** señor **JOSÉ IGNACIO ÁVILA DÍAZ**, acepta las

condiciones del presente PAGARÉ y a su respectivo **DEUDOR SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los Tres (3) día del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).

Elvidio

SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO
C.C. N°13'615.542 de Puente Nacional.

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON NOTARÍA

CERTIFICACION DE HUELLA

Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustin Fuertes Morales, comparece

57

ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

Identificado con: C.C. 13615542

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo indice derecho que, a su solicitud, estampe en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 03/08/2017

a las 12:47:00 qzsqwv2a1z13a1qx

A4



verifique en
www.notariaenlinea.com
9K0CAHIGNOYUWCZH

FIRMA

Elvidio

Indice Derecho



33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

PAGARÉ POR LA SUMA DE \$60'000.000

VENCE: EL DÍA 3 MES octubre AÑO 2018

A FAVOR DE: JOSÉ IGNACIO ÁVILA DÍAZ.

Yo **SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **13'615.542** expedida en Puente Nacional, quien en este acto obra en su propio nombre y que en el presente instrumento se llamara **EL DEUDOR**, manifiesta: **PRIMERO:** Que pagare la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60'000.000.00) M/Cte.**, al Señor **JOSÉ IGNACIO ÁVILA DÍAZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, e identificado con la Cédula de Ciudadanía número **19'256.822** de Bogotá, o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial con intereses. **SEGUNDO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **EL DEUDOR** reconocerá y Pagará al **ACREEDOR**, intereses comerciales a la tasa del **dos por ciento (2%) mensual**, pagos por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación mes por mes ininterrumpidamente. **TERCERO:** En el evento de mora o simple retardo en el pago del capital al vencimiento del plazo de () meses o de sus intereses en la forma estipulada **EL DEUDOR** reconocerá y pagará al **ACREEDOR**, por concepto de mora, el interés máximo que a la fecha este autorizado por la ley "Artículo 884 del Código de Comercio por todo el tiempo en mora", sin perjuicio de las acciones legales a que tengan derecho **EL ACREEDOR**. **CUARTO:** **EL DEUDOR** podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su **ACREEDOR**, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto". **QUINTO:** **EL DEUDOR** acepta desde ahora que todo pago efectuado por él se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital. **SEXTO:** El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho **AL ACREEDOR**, para hacer exigible la totalidad de las sumas ya que este **PAGARÉ** lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria, de manera que producida la mora el **ACREEDOR** podrá demandar el cumplimiento de la obligación sin requerimiento alguno a los cuales renuncia expresamente **EL DEUDOR**. **SÉPTIMO:** Sobre dicha suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60'000.000.00)**, **EL DEUDOR** pagara en caso de Cobro Judicial los honorarios de abogados serán del 20% con la sola presentación de la Demanda. **OCTAVO:** En caso de muerte de **EL DEUDOR**, **EL ACREEDOR** podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **NOVENO:** Que **EL DEUDOR** se obliga a responder por el préstamo total contenido en este **PAGARE** comprometiendo sus bienes en general como respaldo a sus obligaciones que adquiere. **DÉCIMO:** **EL DEUDOR** autoriza al **ACREEDOR** para que llene los espacios en blanco referente a las fechas de vencimiento del pagare. En este estado **EL ACREEDOR** señor **JOSÉ IGNACIO ÁVILA DÍAZ**, acepta las

minerva



LEGIS

todos los
derechos
Reservados

33 condiciones del presente PAGARÉ y a su respectivo **DEUDOR SEGUNDO**
34 **ELVIDIO ALVAREZ ROMERO**. Para constancia se firma en la ciudad de
35 Bogotá el Veintiséis (26) día del mes de Julio de Dos Mil
36 Diecisiete (2017).

37
38 *Elvidio 1365571 de P.N. S.S.*
39 **SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO**
40 **C.C. N°13'615.542 de Puente Nacional.**
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



54748

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0013615542 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

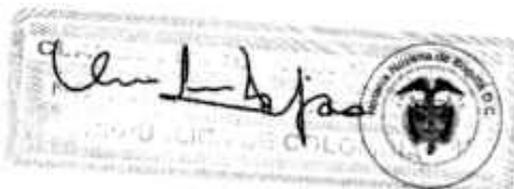


1o9f9fed5dg1
26/07/2017 - 15:20:26:013



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1o9f9fed5dg1*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190327279319269736

Nro Matricula: 50S-574271

Pagina 1

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 03:16:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 09-10-1980 RADICACIÓN: 80081303 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-10-1980

CODIGO CATASTRAL: AAA0015WXRJCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL N 24 MANZANA 33 URBANIZACION MUZU S.A. EN EXTENSION SUPERFICIAARIA DE 250 V2 Y QUE LINDA:
NORTE: EN 8 METROS CON LA DIAGONAL 47 SUR: ORIENTE: EN 20 METROS CON LOTE N.23 DE LA MISMA MANZANA; SUR: EN 8 METROS CON
LOTE N. 9 DE LA MISMA MANZANA; OCCIDENTE: EN 20 METROS CON LOTE N.25 DE LA MISMA MANZANA, EN ESTE LOTE SE CONTRUYO CASA DE
HABITACION PARA UNA PLANTA.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 4) KR 52C 48 34 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) KR 50 48 34 S (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CARRERA 50 48-34 S
- 1) DIAGONAL 48 S 48-40

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-10-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3255 del 05-09-1980 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION MUZU S.A

A: LOZANO URREGO HERNANDO

CC# 123264 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-02-1962 Radicación: SN

Doc: DECLARACIONES SN del 12-01-1962 JUEZ 5. C. CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOZANO URREGO HERNANDO

CC# 123264 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-07-2005 Radicación: 2005-5754B

Doc: ESCRITURA 1.938 del 25-07-2005 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$80.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO URREGO HERNANDO

CC# 123264

A: ALVAREZ HERNANDEZ LUIS FELIPE

CC# 5786315 X

A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

CC# 13815542 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190327279319269736

Nro Matricula: 50S-574271

Pagina 2

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 03:16:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-07-2005 Radicación: 2005-57849

Doc: ESCRITURA 1.936 del 25-07-2005 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HERNANDEZ LUIS FELIPE

CC# 5786315 X

DE: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

CC# 13615542 X

A: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A."

NIT# 8600349215

H.A.

Grado

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-11-2013 Radicación: 2013-109403

Doc: OFICIO 3792 del 05-10-2013 JUZGADO 084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF 2013-01537

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS RIOS ERNESTO

CC# 8193772

A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

CC# 13615542 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

C. Embargo N. 9

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 006 Fecha: 21-05-2014 Radicación: 2014-45122

Doc: OFICIO 1066 del 05-05-2014 JUZGADO 084 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. N. 2013-01537

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS RIOS ERNESTO

CC# 8193772

A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

CC# 13615542 X

C. Embargo

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-77540

Doc: OFICIO 3997 del 28-08-2015 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA N 201511466. DECRETADO MEDIANTE RESOLUCION N 201510104572-1 DE 10-07-2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA

A: ALVAREZ HERNANDEZ LUIS FELIPE

CC# 5786315 X

A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

CC# 13615542 X

C. COACT. C.C. N. 8

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-08-2017 Radicación: 2017-32181

Doc: OFICIO 1084 del 01-06-2017 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190327279319269736

Nro Matrícula: 50S-574271

Página 3

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 03:16:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO PROCESO EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA NO 201511468 RESOLUCION NO. 201710104572 DEL 28-05-2017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

C.C. COAC No 7

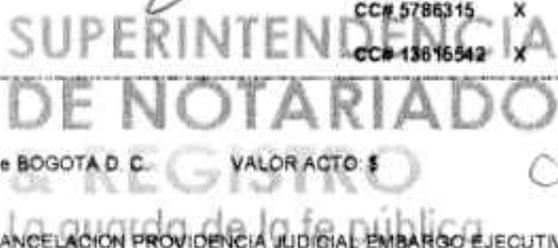
DE: ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA

A: ALVAREZ HERNANDEZ LUIS FELIPE

CC# 5786315 X

A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

CC# 13615542 X



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-06-2017 Radicación: 2017-32204

Doc: OFICIO 598 del 21-02-2017 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

C. Embargo No 5

Se cancela anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-01537

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS RIOS ERNESTO

CC# 8193772

A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

CC# 13615542 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-06-2017 Radicación: 2017-45027

Doc: ESCRITURA 3678 del 26-07-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10,000,000

2 Grado

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA RESPECTO AL 50% ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO ✓

CC# 13615542 X

A: AVILA DIAZ JOSE IGNACIO ✓

CC# 19256822

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-09-2017 Radicación: 2017-51987

Doc: OFICIO 3028 del 18-08-2017 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Embargo aserto.

ESPECIFICACION: EMBARGO DERECHOS DE CUOTA: 0491 EMBARGO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO MINIMA CUANTIA RAD-11001-40-03-059-2018-01057-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CATAÑO GALLEGÓ JUAN MARTIN

CC# 19285731

A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

CC# 13615542 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190327279319269736

Nro Matrícula: 50S-574271

Página 4

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 03:16:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-88041 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: CI-23357 Fecha: 09-07-2014

LA ANOTACION 06 QUEDA SIN VALOR NI EFECTO POR NO PROCEDER ART. 59 LEY 1579/2014

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-131916

FECHA: 27-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



PRIMERA (1a) COPIA
DE LA ESCRITURA N° 03676
FECHA : 26 DE JULIO DEL AÑO 2017
ACTO O CONTRATO
HIPOTECA-PODER ESPECIAL
ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO
AVILA DIAZ JOSE IGNACIO



República de Colombia

3676/17, Pag. 1



Aa011495800



Ca 227525137

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **3.676**

TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS.

Fecha: **JULIO - 26 - 2017**.

Acto: Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada.

Otorgantes:

Deudor:

SEGUNDO ELVIDIO ÁLVAREZ ROMERO, cc. 13.615.542 de Puente Nacional

Acreedor:

JOSÉ IGNACIO ÁVILA DÍAZ, cc. 19.256.822 de Bogotá

Inmueble: EL 50% del LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA, ubicado en la Carrera 52C No. 48-34 Sur, de la ciudad de Bogotá D.C.

Matrícula Inmobiliaria: **50S-574271**.

Cédula Catastral: **BS D49S 49 6**.

Cuantía: Indeterminada.

* Valor base derechos notariales: \$10.000.000.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **VEINTISÉIS (26)** días del mes de **JULIO** del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9a.) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA (Resolución No. 7157 de Julio 11/2017, Superintendencia de Notariado y Registro)** se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA PREVIAMENTE RECIBIDA POR CORREO ELECTRÓNICO:

COMPARECIÓ (ERON): Por una parte, **SEGUNDO ELVIDIO ÁLVAREZ ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 13'615.542 expedida en Puente Nacional, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quién en este acto obra en su propio nombre y representación y es

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, verificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.

Ca 227525137



10572K8EUK9E8CaG

31/03/2017

Escritura No. 3676/17

persona hábil para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamará **EL DEUDOR**, quién además de comprometer solidariamente su responsabilidad personal, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA** y para efectos Fiscales se ha fijado la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10'000.000), como consta en carta que se protocoliza en esta escritura a FAVOR de **JOSÉ IGNACIO ÁVILA DÍAZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil Soltero, sin unión marital de hecho e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.256.822 de Bogotá, también persona hábil para contratar y obligarse personalmente, quien en adelante se llamara **EL ACREEDOR** y manifiesta: Que han convenido celebrar el **CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio y que se consagra en la presente escritura, la cual presta mérito ejecutivo junto con sus títulos valores que respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: Que la presente **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA** se constituye por el término de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, es decir el día **VEINTISÉIS (26) de JULIO** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)** al día **VEINTISÉIS (26) de JULIO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, sin embargo, la hipoteca estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo de la parte **DEUDORA**, y a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. _____

SEGUNDA: El exponente **DEUDOR: SEGUNDO ELVIDIO ÁLVAREZ ROMERO**, además de comprometer su responsabilidad personal garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, gravamen hipotecario que garantiza el pago del capital, los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado, y costas procesales, si hubiere que acudir a la Jurisdicción Civil para hacer efectivo el crédito, y que constituye a favor del **ACREEDOR**, sobre el 50% del siguiente bien



República de Colombia

3676/17, Pag. 3



Aa011495799



Ca227525136

Inmueble de su propiedad: _____

EL 50% del LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA, situado en la esquina NOROESTE de la diagonal cuarenta y nueve Sur (Dg 49 Sur) con la carrera cincuenta (Cr 50) hoy en la nomenclatura oficial urbana de Bogotá, Carrera cincuenta y dos C (Cr. 52 C) número cuarenta y ocho - treinta y cuatro Sur (48-34 Sur) de la ciudad de Bogotá D.C., dicho lote tiene una extensión superficial de doscientas cincuenta varas cuadradas (250 V2), es decir ciento sesenta metros cuadrados (160.00 M2) aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su respectivo título de adquisición: _____

POR EL NORTE: En ocho metros (8.00 mts) con el lote número treinta (30) de la misma manzana; _____

POR EL ORIENTE: En veinte metros (20.00 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana. _____

POR EL SUR: en ocho metros (8.00 mts) con la Diagonal cuarenta y nueve Sur (Dg 49 Sur) y _____

POR EL OCCIDENTE: En veinte metros (20.00 mts) con la carrera cincuenta (Cr 50). _____

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-574271**, la cedula catastral **BS D49S 49 6**. _____

PARÁGRAFO: No obstante la anterior descripción, **LA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, que contiene esta escritura, se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, instalaciones, servidumbres, mejoras, anexidades y dependencias, sin reserva alguna. _____

TERCERA: EL DEUDOR: SEGUNDO ELVIDIO ÁLVAREZ ROMERO, adquirió el inmueble materia de esta garantía de hipoteca en común y proindiviso con **LUIS FELIPE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, por compra a **HERNANDO LOZANO URREGO** según escritura 1.936 del 25 de Julio del año 2005 de la Notaría Quinta de Bogotá, registrada en la oficina de registro al folio 50S-574271 propio del inmueble que

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadepb.com

Ca227525136

10571EUU9ESC*G8K

31/03/2017

Conserv. de Reg. de Bogotá

HIPOTECA. _____

CUARTA: El 50% del inmueble que es la garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que por cualquier causa contraiga **EL DEUDOR HIPOTECARIO**, a favor de el **ACREEDOR**, a partir del otorgamiento de esta escritura, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria, respalda, no solamente los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas, costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en **PAGARÉS**, letras de cambio, cheques o en cualquier otro título valor o documentos comerciales, civiles, públicos o privados firmados por él como **DEUDOR** o con la firma de otra persona solidaria. _____

QUINTA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, no implica obligación ni promesa alguna de el **ACREEDOR** de hacerle préstamos adicionales **A EL DEUDOR HIPOTECARIO**, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que este tenga pendientes para con **EL ACREEDOR HIPOTECARIO**. Esta escritura podrá ser prorrogada después del año estipulado, de acuerdo al buen cumplimiento al pago de los intereses y a voluntad de **EL ACREEDOR**. En caso de prórroga después del año estipulado esta garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta su cancelación. _____

SEXTA: De conformidad con el artículo 85 Código Civil y artículo 23 número 5 del C.P.C., las partes de común acuerdo establecen como domicilio civil para los actos judiciales o extrajudiciales la Ciudad de Bogotá D.C., siendo por lo tanto el lugar acordado como lugar de cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados como el capital dado en mutuo lo cual hará **EL DEUDOR** directamente a su **ACREEDOR**, o a su orden, o a quien para el efecto designe. _____

SÉPTIMA: YO, EL DEUDOR: autorizo **A EL ACREEDOR**, para declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de todas las obligaciones a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las



República de Colombia

3676/17, Pag. 5



Aa011495708



C#227525135

siguientes circunstancias: **A.-** Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses convencionales en la forma estipulada ó del pago de las obligaciones al vencimiento del plazo acordado, obligación que conste en documento, PAGARÉ, letras de cambio, cheque o cualquier otro título valor a favor de el **ACREEDOR**. **B.-** Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción. **C.-** Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización del **ACREEDOR**, o sin previa cancelación de las obligaciones. **D.-** Por la muerte de **EL DEUDOR: SEGUNDO ELVIDIO ÁLVAREZ ROMERO**. **E.-** En el caso que por algún motivo o circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación del inmueble, no registrare el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocupare el **PRIMER GRADO** que le corresponde.

OCTAVA: SI **EL ACREEDOR**, tuvieren que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones, que esta **HIPOTECA ABIERTA** garantiza, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el Abogado, hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del total de las pretensiones, capital más intereses, con la sola presentación de la demanda, será por cuenta de **EL DEUDOR** y esta renuncia a favor de el **ACREEDOR**, al derecho a pedir que el bien embargado se divida en lotes para efectos de la subasta pública, lo mismo que a nombrar secuestre o depositario de los bienes en caso de cobro judicial.

NOVENA: **EL DEUDOR** garantiza que con anterioridad al presente instrumento público, no han enajenado o prometido a título de venta, ni gravado a favor de otra persona, el inmueble descrito y objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el mismo no pesan censos, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, constitución en patrimonio de familia inembargable; afectación a vivienda familiar, que tampoco lo afectan resoluciones o limitaciones del dominio, no tiene hipotecas vigentes, pero que no obstante dicho compromiso y en las circunstancias que la ley obligue desde ahora se obliga a salir al saneamiento del inmueble dado en garantía.

NOTARIA DE BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, verificación y tramitación del proceso notarial

Ca227525135

10575E9C80#K6EJJ

31/03/2017

31/03/2017

DÉCIMA: Que será de cuenta de **EL DEUDOR**, los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en notaria, beneficencia, registro, corretaje y una copia del certificado de libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen.

DÉCIMA PRIMERA: **EL DEUDOR** podrá cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, pagando **A EL ACREEDOR**, una mensualidad extraordinaria de intereses, teniendo en cuenta el monto el título valor u obligación que cancele, o sea el llamado comercialmente (**MES MUERTO**), dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días.

DÉCIMA SEGUNDA: **EL DEUDOR** acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** haga de los títulos valores representativos de las obligaciones de **EL DEUDOR**, al igual que del presente contrato de **HIPOTECA ABIERTA** hiciere **EL ACREEDOR**, con todas las consecuencias legales. De conformidad con el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970) modificado por el Decreto mil seiscientos sesenta y cuatro (1664) de dos mil quince (2015), **EL DEUDOR**, da poder especial amplio y suficiente al **ACREEDOR**, para solicitar a esta Notaria, otra copia de la presente escritura de **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, que junto con los títulos valores de **EL DEUDOR**, presten mérito ejecutivo, cuando lo solicite(n) por extravío o pérdida de la primera copia del folio de matrícula inmobiliaria. **EL DEUDOR** presenta a **EL ACREEDOR**, copia del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-574271 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona **SUR**, para el respectivo estudio de títulos del inmueble que grava con **HIPOTECA ABIERTA**, manifestando que dicho certificado no tiene más inscripciones de las que tiene registradas.

DÉCIMA TERCERA: La garantía hipotecaria no se levantará hasta tanto **EL DEUDOR** no se encuentre a Paz y Salvo con **EL ACREEDOR**, tanto en el pago del capital que conste en títulos valores o documentos comerciales o civiles como de los



República de Colombia

3676/17, Pag. 7



Aa011495797



Ca 227525134



Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, verificación y levantamiento del acta notarial

NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadecolombia.com

intereses convencionales o moratorios; y en el caso de cobro judicial o extrajudicial los gastos que se hayan causado que son de cargo de **EL DEUDOR**, entre ellos los honorarios del Abogado y las costas procesales. Cualquier pago que efectúe **EL DEUDOR**, se aplicará primero a cubrir el valor de los intereses, honorarios, costas y el sobrante si lo hubiere a la amortización de capital.

DÉCIMA CUARTA: EL DEUDOR, DECLARA Y ACEPTA que la presente ciudad y dirección que en esta cláusula se apota, es el lugar donde se puede encontrar para diligencias respecto al cobro extrajudicial de los intereses y capital dado en mutuo, como para las notificaciones judiciales si hubiere lugar a ello, Bogotá D.C., Carrera 52C N° 48-34 Sur de Bogotá. Teléfono: 311-2370547.

DÉCIMA QUINTA: EL DEUDOR, no podrá subrogar la presente escritura, ni transferir a terceros las obligaciones aceptadas en títulos valores ni constituir nuevo gravamen sobre el inmueble hipotecado, sin consentimiento de EL ACREEDOR.

DÉCIMA SEXTA: PRESENTE: SEGUNDO ELVIDIO ÁLVAREZ ROMERO, propietario del 50% del inmueble objeto de esta hipoteca abierta, **DECLARA** que el inmueble no está afectado a vivienda familiar.

DÉCIMA SÉPTIMA: PODER ESPECIAL: EL ACREEDOR: JOSÉ IGNACIO ÁVILA DÍAZ, da poder Amplio y suficiente a **LUIS FRANCISCO PEREIRA,** identificado con la cédula de ciudadanía número No. 19'142.499 de Bogotá, para que en circunstancias de fuerza mayor, donde **EL ACREEDOR,** no pueda comparecer a recibir los intereses, o a recibir el capital, el mandatario en su nombre y representación lo haga, quedando plenamente facultado para firmar la respectiva escritura de cancelación de esta hipoteca. También faculta a el mandatario, para que otorgue poder a cualquier abogado si existiere mora por parte de **EL DEUDOR,** para el pago de los intereses y el capital dado en mutuo, siendo necesario por lo tanto acudir a los estrados judiciales para obtener el pago de la obligación.

PRESENTE NUEVAMENTE EL DEUDOR: SEGUNDO ELVIDIO ÁLVAREZ ROMERO y EL ACREEDOR JOSÉ IGNACIO ÁVILA DÍAZ, de las condiciones

Ca 227525134



10574C6GAK6EUCBE

31/03/2017

10574C6GAK6EUCBE

civiles anotadas manifestó (aron): Aceptar recíprocamente la presente escritura, de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, las declaraciones de voluntad que acaban de formular las cuales garantizan las obligaciones que respalda esta hipoteca, por estar todo a su entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación. _____

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. _____

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACIÓN VIVIENDA

FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagado EL DEUDOR sobre su estado civil declaró ser soltero con unión marital de hecho, y declara que el inmueble objeto de esta hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** _____

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2017 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: _____

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia Recibo Oficial de Pago Impuesto Predial Unificado. Año gravable 2017. _____

No. Referencia del recaudo: 17015911402. _____

Factura Número: 2017301014004485537. _____

Chip: AAA0015WXRJ. _____

Dirección: KR 52C 48 34 SUR. _____

Matrícula Inmobiliaria: 574271. _____

Nombres y Apellidos o Razón: SEGUNDO ELVIDIO ÁLVAREZ ROMERO. _____

Avalúo Catastral: \$443.377.000 tal y como consta en Certificación Catastral

Radicación No. W-508353, de Fecha: 19/04/2017. _____

Total a pagar: \$4.355.000. _____

Fecha de pago: 26 JUL. 2017. _____

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. _____

Pin de seguridad: optAACZPWCJI4P. _____



Ca227525133



Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, verificación y levantamiento del actuario notarial.

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9.gov.co

Dirección del Predio: KR 52C 48 34 SUR. _____

Matrícula Inmobiliaria: 050S574271. _____

Cédula Catastral: BS D49S 49 6. _____

CHIP: AAA0015WXRJ. _____

Fecha de expedición: 25/07/2017. _____

Fecha de Vencimiento: 23/10/2017. _____

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. _____

Consecutivo No. 1364066. _____

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: _____

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria de el inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. _____

5.- La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de el inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. _____

Ca227525133



105730*K8EUESE6C

31/03/2017

105730*K8EUESE6C

6.- El Notario advirtió que conforme al Art. 32 Dto. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa011495800, Aa011495799, Aa011495798, Aa011495797, Aa011495796, Aa043297851.

ENMENDADO: \$103.650, \$39.283, \$8.300 (2V) (Si Vale)

Enmendado: Aa043297851. SI VALE.



Ca227525132

NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT. 19.405.596-6
Código Super Notariado: 11001009
Calle 74 N 11-37 Tel 742 49 00

676

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ S.A.S.
C.R. 11001009



Fecha : 26 de JULIO de 2017

FACTURA DE VENTA N° 084328

BOGOTÁ JULIO 26 de 2017
Acto : ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

ESCRITURA No. 03676
CC a NIT. 13,615,542-

Comparecientes : ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO
AVILA DIAZ JOSE IGNACIO

C.C. 13,615,542-
C.C. 19,256,822-

Acto o contrato : HIPOTECA-PODER ESPECIAL
Número de Turno : 04328 -2017

LIQUIDACION

DEBERES NOTARIALES

Quantia(s) HIPOT	10,000,000	48,350
PODES	0	55,300

NOTARIALES Resol 0451 de 2017 \$ 103,650

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	7	\$ 29,500
1 Copia(s) de 11 hojas		\$ 38,500
1 Especial(es) 9 hojas		\$ 31,500
1 Fotocopias		\$ 600
1 Autenticaciones		\$ 1,700
1 Firma Digital		\$ 6,300
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		\$ 103,100

RECALDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	\$ 39,283
Super-Notariado y Registro	\$ 8,300
Cuenta Especial para el Notariado ..	\$ 8,300

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 206,750

TOTAL RECALDOS E IMPUESTOS . \$ 55,883

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 262,633

Son : DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100-100

TOTAL VALOR ABOGADO \$ 262,633

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibiendo el Servicio.

[Signature]
Acepto

01/07/2017

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Régimen Común - Actividad económica 8909 - Tarifa 0.966%

Factura expedida por Computador

PAGADO

26 JUL 2017 N-9

CHEQUE EFECTIVO

VALOR \$

República de Colombia

¡Paga! ¡Antes! para una excelente recepción de escrituras públicas, verificaciones y documentos del servicio notarial

Ca227525132

10572K6EUS9E6C&G

31/03/2017

Comisión SA de Ingresos

Notaria 9 Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

www.notaria9bogota.com



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

3676



C#227525131



34750

NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0013615542.

[Handwritten signature]

----- Firma autógrafa -----



4hxoz55vkq3j
26/07/2017-15:28:00:267



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia R 4013 del día 26 de julio de 2017.

[Handwritten signature]



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria NOVENA del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4hxoz55vkq3j*



3676



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



54749

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE IGNACIO AVILA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019256822.

----- Firma autógrafa -----



56yglir7e211
26/07/2017 - 15:22:27-573



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia R 4328 del día 26 de julio de 2017.



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 56yglir7e211*

COPIA



Ca227525130

3676

AÑO GRAVABLE
2017



Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

Nº. Referencia Recavo
17015911402

501

Recibo
Número: 20173010140M485537



A. IDENTIFICACION DEL FONDIO

1. CNP AAA0016WKFU 2. DIRECCIÓN KR 52C 48 34 SUR 3. MATRÍCULA 574271

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO DC 5. N°. 13619543 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO 7. CALIDAD PROPIETARIO 8. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 52C 48 34 SUR 9. MUNICIPIO BOGOTA, D.C.

10. Y OTROS

C. PAGO

DETALLE	HASTA 26/07/2017	HASTA 31/07/2017
11. VALOR A PAGAR	VP 4,212,000	4,212,000
12. INTERESES	IM 143,000	161,000
13. TOTAL A PAGAR	TP 4,355,000	4,373,000



ESPACIO PARA INFORMACIÓN

Doy fe que esta fotocopia
coincide con el original
que he leído a la vista
26 JUL 2017
NOTARIO BOGOTA

BOLMENA
51-092 H.N.
26 JUL. 2017
CAJER 3
RECIBIO CON PAGO

435002

República de Colombia

Papel reciclado para uso exclusivo de cartillas públicas, certificadas y documentas del archivero nacional

Ca227525130

10575E9C6GAK6UQ

31/03/2017

Ca227525130



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INGENIERÍA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DE BOGOTÁ

Certificación Catastral

Radicación No. W-508353

Fecha: 19/04/2017

35076

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirAmíes) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS FELIPE ALVAREZ HERNANDEZ	C	5786315	null	N
2	SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO	C	13615542	null	N

Total Propietarios:

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1936	2005-07-25		05	050S00574271

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 52C 48 34 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 52C 48 34 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 50 48 34 SUR FECHA: 2012-09-25

Código de sector catastral:

002404 15 15 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

BS D49S 49 6

CHIP: AAA0015WXRJ

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

161.5

Total área de construcción (m2)

307.86

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	443,377,000	2017
1	391,583,000	2016
2	337,774,000	2015
3	288,504,000	2014
4	186,082,000	2013
5	156,409,000	2012
6	146,730,000	2011
7	144,597,000	2010
8	133,886,000	2009
9	82,471,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una limitación o una posesión. Resolución No.070/2011 del ICAC.

MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico: contacto@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

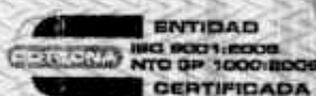
Generado por Ciudadanos Registrados

EXPEDIDA, a los 19 días del mes de Abril de 2017 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia González
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20175083537

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



NO 80-2013000810 A / NO 80-2013005810 H

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Ca 227525129

3676



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: optAACZPWCJI4P

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

El presente certificado tiene como finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones de contribución pública, verificadas y asentadas en el sistema notarial.

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 52C 48 34 SUR
 Matrícula Inmobiliaria: 050S574271
 Cédula Catastral: BS D49S 49 6
 CHIP: AAA0015WXRJ
 Fecha de Expedición: 25/07/2017
 Fecha de Vencimiento: 23/10/2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1364066

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 25/07/2017 4.11 PM



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Ca 227525129



10574C6KAK6EU69E

31/03/2017

Ca 227525129

Notaria 9 Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

www.notaria9bogota.com



Ca227525128

3676

Bogotá D.C., Julio 26 de 2017.

Señores
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C

Ref: Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada

De: **SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO C.C.N° 13'615.542 de Puente Nacional.**

A: **JOSÉ IGNACIO ÁVILA DÍAZ C.C. No. 19.256.822 de Bogotá**

Inmueble distinguido en el folio de Matricula Inmobiliaria número **508-574271** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTÁ.**

En mi calidad de Acreedor y en común acuerdo con el deudor certificamos que para Efectos Fiscales, Notariales, Beneficencia y Registrales el valor de la Hipoteca es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10'000.000.00).**

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para Efectos de Liquidación de Gastos Notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi favor y a cargo del mencionado Deudor.

Dicha constancia no modifica el carácter de Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada o sin Límite de Cuantía que **el Deudor** ha otorgado a mi favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Cordialmente,

Edicto 13615542 dep km ss
SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO
C.C. N° 13'615.542 de Puente Nacional.

JOSÉ IGNACIO ÁVILA DÍAZ
C.C. No. 19.256.822 de Bogotá

República de Colombia

País autorizado para suscribir licencias de notarios públicos, verificadas y documentadas al archivo notarial.



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

Ca227525128



10573K*KGUG99EC

31/03/2017

Gradma SA

Notaria 9 Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

www.notaria9bogota.com



República de Colombia

3676/17 Pag. 11



Ca227627137

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 3.676. --
DE FECHA: JULIO - 26 - 2017. ---
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ D.C. ---

RESOLUCIÓN 451 de Enero 20/2017

DERECHOS LEGALES.

NOTARIALES.	\$103.650.
IVA.	\$39.283.
SUPERINTENDENCIA.	\$8.300.
CTA. ESPECIAL PARA NOTARIADO.	\$8.300.

ESCRITURACION

RECIBIÓ <u>Emad-Dana H</u>	RADICÓ <u>Dana H</u>
DIGITÓ <u>H^a Isabel C</u>	Vº Bº <u>Olennis H</u>
IDENTIFICÓ <u>Angela V</u>	HUELLAS / FOTO PC <u>Angela V</u>
LIQUIDÓ <u>Harbel H</u>	CERRO <u>HG</u>
REV / LEGAL <u>Adriana C</u>	ORGANIZÓ <u>Harbel</u>
REG. BIOMÉTRICO <u>Angela V</u>	

13/01/2017 10553008356666

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca 227625127

10572X6EUK9ESCak

31/03/2017

10553008356666

Ca 227625127

Segundo
SEGUNDO ELVIDIO ÁLVAREZ ROMERO

CC. 13-615542 de pte. 155

DIRECCIÓN: CIMA-SICA # 48-34 JUN.

CIUDAD: Bogotá

TELÉFONO: 3112370597

E-MAIL:

ESTADO CIVIL: Soltero con un hijo menor de edad

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comerciante

JOSÉ IGNACIO ÁVILA DÍAZ

C.C. No. 19256822

TELÉFONO: 3132647380

DIRECCIÓN: Cr. 120 #103-62

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: N/A

ESTADO CIVIL: Soltero / Sin hijos menores de edad

Actividad económica: Negocio Bienes Raíces

Claudia Lucia Rojas Bernal
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA (9a) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA

Notaría 9 Bogotá

Calle 74 No. 11-37 - PBX: 7424900

Fax 7467050, Celular 3187080930, Escrituración: ext. 116-118

Remates - Firma Digital - Certificación Electrónica - VUR: ext. 111

Correos Notaría: notaria9bogota@hotmail.com - notaria9bogota@supernotariado.gov.co

Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com

E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com

Elaborado: Ma. Isabel Cortés/4013-2017

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** (1) COPIA DE ESCRITURA **3676** DE **JULIO** 26 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **DOCE** (12) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

JOSE IGNACIO AVILA DIAZ

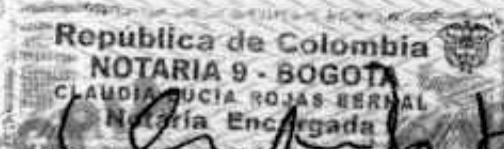
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

29/07/2017

PROTOCOLO 1

1207



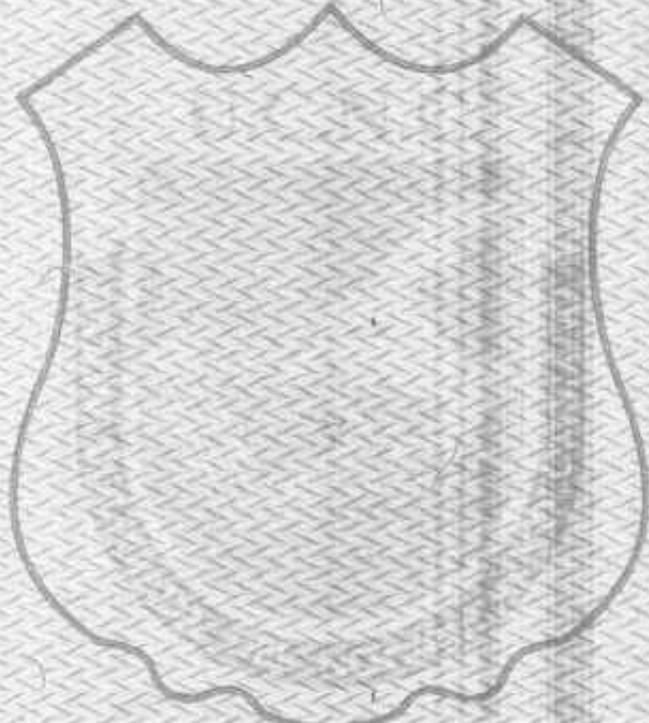
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA

Calle 74 No. 11-37 - PBX: 7424900 - Fax: 7467050
Escrituración: 7424900 Ext 116 - Conciliaciones: 7424900 Ext 115
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

República de Colombia

Papel pintado para uso exclusivo de empresas de servicios públicos, verificadas y reconocidas del sector estatal



Ca227525117



22

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO
E. S. D.

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA, mayor de edad domiciliada en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía número 40.027.877 de Tunja, abogada inscrita con Tarjeta Profesional número 59.906 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de JOSE IGNACIO ÁVILA DIAZ, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.256.822, demanda en PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA a SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO C.C. 13.615.542, mayor de edad domiciliado en esta ciudad.

HECHOS :

- 1° El día 26 de julio de 2017, SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO, en razón de una transacción comercial, aceptó en favor de JOSE IGNACIO AVILA DIAZ un (1) pagaré por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60'000.000,00) MONEDA CORRIENTE, y que recibió a título de mutuo.
- 2° El día 3 de agosto de 2017, SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO, en razón de una transacción comercial, aceptó en favor de JOSE IGNACIO AVILA DIAZ un (1) pagaré por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30'000.000,00) MONEDA CORRIENTE y que recibió a título de mutuo.
- 3°. El deudor no ha cancelado el capital ni los intereses causados desde sobre cada uno de los pagarés, desde el día 30 de octubre de 2018 en adelante, por lo que está incurso en MORA.
- 4°. Además de lo anterior, el inmueble de propiedad del demandado se encuentra embargado por ordenes del juzgado 59 civil municipal de Bogotá, dentro del proceso que en contra del aquí demandado adelanta JUAN MARTIN CATANO ROMERO, con número de radicado 2016-1057. Bajo juramento informo que mi representado no ha sido notificado para que se haga parte dentro del mentado proceso.
- 5°. Se pactó en el cuerpo de los pagarés que en caso de mora en el pago de una o más cuotas de intereses, se daría por vencido el plazo para el pago del capital, autorizándose al efecto al acreedor para llenar el espacio en blanco correspondiente al vencimiento de los mismos.

- 6°. El demandado está obligado a pagar a mi representado, intereses de mora a la tasa máxima permitida, según consta en los pagarés.
- 7°. Por haberse vencido el plazo pactado en los pagarés, haber sido embargado el inmueble e incurrir en mora el demandado, se hacen exigibles el capital expresado en los títulos mencionados, y los intereses moratorios máximos permitidos que se generen hasta el día que se cancelen la totalidad de las obligaciones.
- 8°. Mediante escritura pública número 3.676 otorgada el 26 de julio de 2017 en la notaría 9ª del círculo de Bogotá, el deudor constituyó gravamen hipotecario de segundo grado, abierto y sin límite de cuantía, a favor de JOSE IGNACIO AVILA DIAZ, respecto del cincuenta por ciento (50%) del inmueble de su propiedad, ubicado en CARRERA 52C # 48-34 SUR Y/O CARRERA 50 # 48-34 SUR de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-574271 y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que para ese momento tuviera o llegare a tener para con él y sin ningún límite de cuantía.
- 9°. Las obligaciones en favor de mi poderdante son claras, expresas y exigibles, pues provienen de pagarés aceptados por el demandado.
- 10°. La Suscrita obra como apoderada del actual titular del gravamen hipotecario y tenedor legítimo de los títulos valores, cumpliéndose el requisito de personería adjetiva del demandante.

II. PRETENSIONES :

Con fundamento en los hechos anteriores y conforme a las normas que oportunamente citaré, al Señor Juez ruego:

1. Librar MANDAMIENTO DE PAGO en contra de SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO, ordenándole pagar en favor de JOSE IGNACIO AVILA DIAZ las sumas de
 - A- SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60'000.000,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto del Capital representado en el pagaré mencionado en el hecho primero.
 - B- TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30'000.000,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto del Capital representado en el pagaré mencionado en el hecho segundo.

C- Los INTERESES MORATORIOS sobre cada una de las mencionadas sumas, a la tasa máxima permitida, contabilizados desde el día 30 de octubre de 2018 y hasta cuando se paguen la totalidad de las obligaciones.

2. En el evento en que el demandado no cumpla la orden de pago, ordenar la venta en pública subasta del cincuenta por ciento (50%) del inmueble de su propiedad, ubicado en CARRERA 52C # 48-34 SUR Y/O CARRERA 50 # 48-34 SUR de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria 50S=574271, cuya identificación, linderos y demás especificaciones aparecen descritos en la cláusula segunda de la escritura pública 3.676 del 26 de julio de 2017 otorgada en la notaría 9ª del círculo de Bogotá, a la cual me remito para los efectos contemplados en el artículo 83 del código general del proceso, para que con su producto se pague al demandante el valor de las liquidaciones del crédito y las costas por la tramitación del proceso.
3. Ordenar junto con el mandamiento ejecutivo, el embargo y secuestro del inmueble que se persigue.
4. Condenar al demandado en costas.

III. PRUEBAS:

- 1.-Los pagarés (2) objeto de cobro.
- 2.-Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado.
- 3.-Primera Copia de la escritura pública número 3.676 otorgada el 26 de julio de 2017 en la notaría 9ª del círculo de Bogotá.

IV. DERECHO :

Artículos 619 a 632, 651 a 667 y 671 a 708 del Código de Comercio y 18, 25, 28, 82, 83, 468, y subsiguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA :

Señor Juez, es Usted competente para conocer del presente proceso, en razón de la naturaleza del asunto, el domicilio de los demandados, de ubicación del inmueble y la CUANTIA, que conforme al artículo 25 del código general del proceso se estima en \$ 105.500.000, es decir MENOR CUANTIA.

VI. PROCEDIMIENTO :

El establecido en el Libro Tercero, Sección Segunda, Capítulo VI del Código general del proceso y denominado PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.

VII. ANEXOS :

1. Los documentos citados en el acápite de pruebas.
2. Poder con que actúo.
3. Una (1) Copia de esta demanda y los documentos antes mencionados, para el traslado a la parte demandada.
4. Copia de la demanda para el Archivo del Juzgado.
5. CD que contiene copia de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado a la parte demandada.

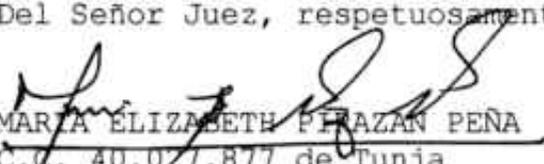
VIII. NOTIFICACIONES :

El demandante, en la Carrera 12 D # 103-62 de Bogotá. Correo electrónico carlospineros90@hotmail.com

El demandado en la Carrera 52 C # 48-34 sur de Bogotá. Ignoro su dirección de Correo electrónico.

La Suscrita, en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 19 # 5-51 Oficina 702 de Bogotá. Correo electrónico paasesores@hotmail.com.

Del Señor Juez, respetuosamente,


MARIA ELIZABETH PÉRAZAN PEÑA
C.C. 40.027.877 de Tunja
T.P. 59.906 del C.S. de J.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 24/abr./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

024

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

29938

SECUENCIA: 29938

FECHA DE REPARTO: 24/04/2019 4:35:24p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19256822
40027877

JOSE IGNACIO AVILA DIAZ
MARIA ELIZABETH PIRAZAN
PEÑA PIRAZAN PEÑA

PIRAZAN PEÑA

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHHMM05
ΦΥΑΣΤΕΛΛΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

2019047

Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá D. C.

Handwritten initials or mark in the top right corner.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL
PAGARE
ESTADO DE CUENT
CONTRATO
LETRA
CHEQUE
ESCRITURA PÚBLICA
PODER GENERAL
TASAS DE INTERÉS BANCARIO
CERTIFICADO DE ALCALDÍA
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA

Vertical column of 13 empty boxes for marking the presence of the listed documents.

ESCRITO DE MEDIDAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
POLIZ A JUDICIAL
FACTURAS.....
ACTA DE CONCILIACION.....
INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION
CERTIFICACION
HISTORIA CLINICA
DERECHO DE PETICION
ARANCEL JUDICIAL
DEMANDA EN MENSAJE DE DATOS

Vertical column of 13 empty boxes for marking the presence of the listed documents.

OTROS _____

ARCHIVO

TRASLADOS

OBSERVACIONES _____

Código Único de Radicación

11-001-40-03-024

20190477

AL DESPACHO HOY

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Secretario



24

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)
Proceso Ejecutivo quirografario N° 2019-00477
Demandante: José Ignacio Ávila Díaz
Demandado: Segundo Elvidio Álvarez Romero.

1.- La apoderada demandante deberá acreditar su derecho de postulación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 196 de 1971 y auto AC677-2016 de 11 de febrero de 2016 por la Corte Suprema de Justicia, entre muchos otros, esto es, haciendo nota de presentación personal al poder otorgado.

Del escrito subsanatorio alléguese copias pertinentes para el traslado y archivo del juzgado. Lo propio deberá realizar respecto de la presentación de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados (art. 89 inciso 2º del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>AS</u>	Hoy <u>07 MAY. 2019</u>
El Secretario	

MAT

✓

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

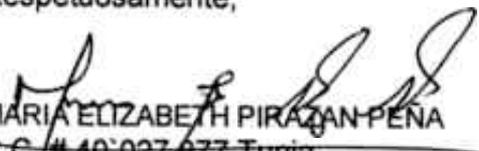
REF : HIPOTECARIO. JOSE IGNACIO AVILA DIAZ contra SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ- # 2019-477

Como apoderada de la parte demandante, dando cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio, me permito manifestar que :

- 1.El día 7 de los cursantes acredité mi derecho de postulación realizando presentación personal del poder en la secretaría del despacho.
- 2. Con el presente aporto copia de la demanda como mensaje de datos. Con la demanda inicial se había aportado una más.

ANEXOS : Copias del presente para el archivo y el traslado

Respetuosamente,


 MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
 C.C. # 40.027.677 Tunja
 T.P. # 59.906 C.S. de J.

RECIBIDO 24 JULIO 2022

95406 140715 AM 2022

Juzgado Municipal
Al Decano de la Audiencia Provincial
Hecho a los _____ de Mayo de 2019
El Secretario

Se ordena en forma con letra
por auto y fechos + co
trabados.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)
Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00477
Demandante: José Ignacio Ávila Díaz.
Demandado: Segundo Elvidio Álvarez Romero.

Subsanada en término la demanda, y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de los arts. 422, 424, 430 en armonía con el art. 468 del C. G. del P., el juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de **José Ignacio Ávila Díaz** contra **Segundo Elvidio Álvarez Romero**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$60.000.000., correspondiente al capital vencido incorporado en el pagaré No. CA-20262865.

1.1. Por los intereses de mora calculados sobre el capital del numeral anterior (1.), liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 30 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. \$30.000.000., correspondiente al capital vencido incorporado en el pagaré No. CA-20262861.

2.1. Por los intereses de mora calculados sobre el capital del numeral anterior (2.), liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 30 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días constados a partir de la notificación para que cancele las sumas anteriores o en su defecto, con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

Decrétese el embargo de la cuota parte (50%) del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-574271. Oficiese a la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación (art. 468-2 *ibidem*).

De conformidad con la anotación No. 4 del certificado de tradición del inmueble objeto de pretensiones visible a folio 6 de este cuaderno, existe hipoteca de primer grado en favor de Banco de Crédito y Desarrollo Social "Megabanco" hoy Banco de Bogotá.

Por consiguiente, con fundamento en el numeral 4° del artículo 468 del Código General de Proceso se ordena notificar al acreedor hipotecario, para que haga valer sus créditos sean o no exigibles dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal y se nombra curador *a litem* el plazo para que esté presente la demanda será de diez (10) días a partir de su notificación.

La parte actora, notifique a la entidad prenombrada en la forma prevista en los artículos 289 a 292 *ibidem*. Previo a ello exhorte a la actora para que suministre por un lado, la dirección donde se debe realizar el acto procesal, y por otro, allegue prueba de existencia y representación de la entidad bancaria.

Se le reconoce personería a la abogada María Elizabeth Pirazan Peña, para que actúe como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial visible a folio 1 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

(1)

2019-00477

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>655</u>	Hoy <u>12 8 MAY. 2019</u>
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra	

MCPV

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

33

14 de junio de 2019
Oficio No.1048.

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS RESPECTIVA
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190047700
DEMANDANTE: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ CC 19.256.822
DEMANDADO: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO CC 13.615.542

Comuníquese que este despacho judicial mediante auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de la **CUOTA PARTE (50%)** del inmueble **HIPOTECADO** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **50S-574271** denunciado como propiedad del demandado **SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO CC 13.615.542**.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad-

Cordialmente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

Proyecto: PAMP

Retiro
Alejandra Seguramón
1040413983
Autorizada dte
Jun 25/19.

34.

JUZGADO 24 CIVIL MPAL



97421 22JUL'19 PM 4:01

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO. JOSE IGNACIO AVILA DIAZ contra SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO- # 2019-477

En mi calidad de apoderada del demandante, me permito suministrar la dirección donde el acreedor hipotecario de primer grado puede recibir notificaciones:

BANCO DE BOGOTA: Calle 36 # 7-47 de Bogotá

Respetuosamente,



MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
C.C. 40.027.877 de Tunja
T.P. 59.906 C.S.J.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558

Página: 1 de 44

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : BANCO DE BOGOTA
N.I.T. : 860002964-4
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00221830 del 12 de octubre de 1984

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 7 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 91,360,251,461,066
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 36 NO. 7 - 47 P 15
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: RJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Dirección Comercial: CL 36 NO. 7 - 47 P 15
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: RJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

Agencias: En Bogotá D.C. (205), Soacha (7), Chía (4), Cota (3), Zipaquirá (2), Gachetá (2), Sopó (2), Ubaté (1), Fusagasugá (2), Sibaté (1), Arbeláez, Cucunubá, Gachancipá, Tocancipá, Cáqueza, Villapinzón, Choachí, Granada, Tabio, La Calera y Cajicá.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3.594 del 30 de diciembre de 1.992 de la Notaría 11 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 30 de diciembre de 1.992 bajo el No. 390.900 del libro IX, se formalizó la fusión por absorción del BANCO DE BOGOTÁ S.A. -absorbente- con el BANCO DEL COMERCIO S.A. entidad absorbida la cual fue aprobada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 4949 del 2 de diciembre de 1.992, fusión que surte plenos efectos a partir de la fecha de la escritura inscrita.

CERTIFICA:

Que en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la escritura 3.594 del 30 de diciembre de 1.992, a partir de la fusión el BANCO DEL COMERCIO S.A. se disuelve sin liquidarse y el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere como universalidad jurídica todos los bienes derechos presentes y futuros, tangibles, intangibles u ocultos del BANCO DEL COMERCIO S.A. y adquiere las obligaciones a cargo del BANCO DEL COMERCIO S.A., en los términos establecidos en la ley y en el compromiso de fusión.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3068 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de noviembre de 2004, inscrita el 12 de noviembre de 2004 bajo el número 962003 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió transfiriendo en bloque parte de su patrimonio a la nueva sociedad que se crea: ADMINVER S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3690 de 07 de noviembre de 2006, de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 07 de noviembre de 2006, bajo el número 1088965 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión al BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., el cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4608 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2010, inscrita el 24 de mayo de 2010 bajo el número 01385872 del libro IX, la sociedad de la referencia adquiere con fines de integración y absorción a la sociedad LEASING Bogotá S.A. La cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1188	27---V-1.931	2A. BTA.	29----V-1.931 -----47
1990	27--VI-1.944	2A. BTA.	8-VIII-1.944 - 11.252
2796	22---V-1.946	2A. BTA.	1---VI-1.946 - 14.883
1700	25-III-1.947	2A. BTA.	31--III-1.947 - 16.833
3753	16--VI-1.950	2A. BTA.	26---VI-1.950 - 19.877



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 2 de 44

451	25---I-1.952	2A. BTA.	1---II-1.952	-	21.274
8043	15-XII-1.952	2A. BTA.	19--XII-1.952	-	22.207
7650	19--XI-1.953	2A. BTA.	3--XII-1.953	-	23.310
4883	14--IX-1.956	2A. BTA.	25---IX-1.956	-	25.676
5395	15---X-1.957	2A. BTA.	29----X-1.957	-	26.497
4128	31-VII-1.958	2A. BTA.	14-VIII-1.958	-	27.200
2234	24--IV-1.962	5A. BTA.	7----V-1.962	-	30.626
1866	16---V-1.962	2A. BTA.	29----V-1.962	-	30.740
1362	2--IV-1.963	2A. BTA.	15---IV-1.963	-	31.649
3797	2--IX-1.964	2A. BTA.	12---IX-1.964	-	33.500
1923	15--XI-1.870	2A. BTA.	12----X-1.984	-	159.534
5162	7-XII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984	-	159.535
2639	12-VII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984	-	159.536
4394	1-X- 1.986	7. BTA	3----V-1988	-	234.955
2557	8-VI- 1.988	21. BTA	28---VI-1988	-	239.472
3594	30-XII- 1.992	11 STAFE BTA	30 -XII-1992	-	390.900
3309	4-XII- 1.992	11 STAFE BTA	19 -I -1993	-	392.789
1222	12- V - 1.994	11 STAFE BTA	7 -III-1995	NO.483720	
0849	25- III-1.997	11 STAFE BTA	08- IV -1997	NO.580220	

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0002296	1925/09/17	Notaría	2	2000/08/15	00740978
0001610	1970/04/17	Notaría	9	2000/08/24	00742066
0001722	1997/06/05	Notaría	11	1997/06/17	00589248
0004014	1997/10/24	Notaría	11	1997/10/30	00608536
0000918	1999/04/27	Notaría	11	1999/05/06	00678992
0000891	2002/04/11	Notaría	11	2002/04/16	00822740
0001072	2003/03/31	Notaría	11	2003/04/14	00875331
0000205	2004/02/02	Notaría	11	2004/02/04	00918358
0003068	2004/11/12	Notaría	11	2004/11/12	00962003
0003690	2006/11/07	Notaría	11	2006/11/07	01088965
4296	2009/04/17	Notaría	38	2009/04/22	01291562
4608	2010/05/24	Notaría	38	2010/05/24	01385872
2515	2011/03/28	Notaría	38	2011/04/05	01467754
3791	2015/04/22	Notaría	38	2015/04/23	01932917
9828	2016/10/04	Notaría	38	2016/10/12	02148739
12348	2016/12/21	Notaría	38	2016/12/26	02170031
2352	2018/04/11	Notaría	38	2018/04/19	02332358
5738	2018/08/24	Notaría	38	2018/08/28	02370275
2456	2019/04/12	Notaría	38	2019/04/24	02450600

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 30 de junio de 2070.

CERTIFICA:

CERTIFICA:
Objeto Social: El BANCO DE BOGOTÁ, podrá efectuar todas las operaciones que las leyes y especialmente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, le permitan.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

Capital:

 ** Capital Autorizado **
Valor : \$5,000,000,000.00
No. de acciones : 500,000,000.00
Valor nominal : \$10.00

 ** Capital Suscrito **
Valor : \$3,312,805,550.00
No. de acciones : 331,280,555.00
Valor nominal : \$10.00

 ** Capital Pagado **
Valor : \$3,312,805,550.00
No. de acciones : 331,280,555.00
Valor nominal : \$10.00

CERTIFICA:

 ** Junta Directiva: Principal (es) **
Que por Acta no. 74 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 24 de abril de 2019 bajo el número 02450688 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
SARMIENTO GUTIERREZ LUIS CARLOS	C.C. 000000019463398
SEGUNDO RENGLON	
URIBE ARBOLEDA SERGIO	C.C. 000000019136957
TERCER RENGLON	
DE LA ESPRIELLA OSIO ALFONSO	C.C. 000000000820333
CUARTO RENGLON	
PAZ BAUTISTA CARLOS ARCESIO	C.C. 000000014962772
QUINTO RENGLON	
ISAZA DELGADO JOSE FERNANDO	C.C. 000000017143307

 ** Junta Directiva: Suplente (s) **
Que por Acta no. 74 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 24 de abril de 2019 bajo el número 02450688 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 3 de 44

* * * * *

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN	C.C. 000000017090722
SEGUNDO RENGLON	
ARBOLEDA CASAS SERGIO IGNACIO	C.C. 000000017159943
TERCER RENGLON	
CUELLAR DE JARAMILLO ANA MARIA	C.C. 000000021067108
CUARTO RENGLON	
VELASQUEZ COCK ALVARO DE JESUS	C.C. 000000003337554
QUINTO RENGLON	
JARAMILLO JARAMILLO CARLOS IGNACIO	C.C. 000000019443805

CERTIFICA:

CERTIFICA:

Que mediante Documento Privado suscrito por el Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, Alejandro Figueroa Jaramillo del 23 de enero de 2007, inscrita el 24 de enero de 2007 bajo el No. 11466 del libro V, se ratifica el poder otorgado por la escritura pública No. 2034 del 30 de octubre de 2000 a Álvaro José Echeverri Micolta, otorgado originalmente por el BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. Hoy BANCO DE BOGOTÁ como consecuencia de la fusión.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2034 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2002, inscrita el 13 de noviembre de 2002 bajo el No. 2034 del libro V, compareció Jose Joaquín Gómez Rondón, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.189.401 expedida en Bogotá, en su calidad de primer suplente permanente del presidente del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.," por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Álvaro José Echeverri Micolta, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.384.609 expedida en Cali, para que en su calidad de gerente de la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., ejerza el mandato que aquí se confiere dentro de la órbita de las siguientes atribuciones: 1). Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A. 2). Para que una vez efectuado el pago de créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor de BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A." atribuciones: 1- Suscribir los contratos de

constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., 2- Para que una vez efectuando el pago de los créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6113 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2014, inscrita el 31 de julio de 2014 bajo el No. 00028627 y el 6 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028682 y 00028683 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mauricio Acosta Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.363.495 expedida en Tuluá (Valle), a Alejandro Alfonso Vives Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.040 de Bogotá y a María Hilda Inés Tulia Nubia Yolanda Rodríguez Luna, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.774 de Bogotá, para que en ejercicio de los mismos y según autorización de la Junta Directiva bajo acta No. 1037 del 8 de marzo de 2011 de manera indistinta realicen los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Firmar los contratos marco locales para operaciones de derivados con los clientes del sector real, institucional o con entidades del mercado profesional que previamente hayan sido aprobados por la Junta Directiva o que tengan las aprobaciones legales y/o de crédito respectivas, en caso de tener algún tipo de modificación. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2958 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 02 de mayo de 2019, inscrita el 6 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041381 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C. en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juanita Cubides Delgado identificado con cédula ciudadanía No. 39.693.334 de Bogotá D.C., y Tarjeta profesional de Abogada número 56222 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en el ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA

S.A: se notifique de las providencias y/o resoluciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los recursos legales a que hubiere lugar y para que en nombre del Banco, además de recibir y contestar la correspondencia y derechos de petición dirigidos a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o a la Presidencia del Banco, en nombre de cualquiera de estos, remita y conteste la correspondencia, los requerimientos o las solicitudes que haga la Superintendencia Financiera, registre las aperturas y cierres de oficinas del banco y demás tramites de registro ante la Cámara de Comercio, y las demás autoridades de cualquier orden a la persona y/o a los demás órganos antes citados. El presente poder terminará automáticamente, fuera de las causas legales, por renovación o si el apoderado deja de ser el Secretario General del Banco por cualquier motivo. El apoderado queda facultado para sustituir el presente poder.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1518 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2009, inscrita el 19 de marzo de 2009 bajo el No. 15368 del libro V, compareció, Juan María Robledo Uribe, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, y dijo: Primero. Que obra en este acto en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representación legal del BANCO DE BOGOTÁ. Segundo. Que obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del Artículo 31 Numeral 6° de los Estatutos del Banco, confiere poder especial a Gustavo Mesa Guevara, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.258.683 expedida en Bogotá, para que en ejercicio de este poder y mientras ocupe el cargo de gerente de la gerencia convenios para empresas, realice los siguientes actos en nombre y representación de BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas y uso de las minutas establecidas por éste, firme los contratos de prenda con o sin tenencia que a favor del banco otorguen clientes de cualquier ciudad del país sobre vehículos, para garantizar operaciones de crédito contraídas con el banco, directamente por el constituyente de la garantía o terceros, pudiendo no solamente firmar dichos contratos sino además adelantar todas las gestiones necesarias para su perfeccionamiento, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes. 2) El apoderado está facultado plenamente para hacer las peticiones aclaraciones y trámites que se requieran ante las autoridades de tránsito. 3) El apoderado en nombre del banco también podrá atender todo lo relacionado con el aviso de los siniestros, su

trámite, reclamaciones y cobros ante las compañías que hayan otorgado los seguros de vida de deudores o sobre el correspondiente vehículo o ante cualquier otro garante. 4) El apoderado queda igualmente facultado para firmar cancelaciones de prenda sobre vehículos una vez los deudores hayan cancelado sus obligaciones para con el banco. 5) El apoderado en caso de incumplimiento o en caso de que el banco decida hacer uso de las cláusulas de aceleración previstas tanto en los títulos de deuda como en el contrato de garantía, otorgue poder especial a abogados autorizados con el objeto de que tales profesionales demanden en nombre del banco el cobro de los créditos garantizados. 6) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas e informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios. 7) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen a banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondiente instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco. 8) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 9) Para que en nombre del banco directamente o a través d apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o con el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para tal efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Cuarto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, si el apoderado deja de ocupar el cargo de gerente de la gerencia de convenios para empresas, o deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ, por cualquier motivo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3855 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 20 de abril de 2009 bajo el No. 15543 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alberto Pérez Vélez secretario general del BANCO DE BOGOTÁ, identificado con cédula ciudadanía No. 19.098.345 de Bogotá D.C., para que en ejercicio de este realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Se notifique de las providencias expedidas por la Superintendencia Bancaria y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los recursos legales a que hubiere lugar.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558

Página: 5 de 44

* * * * *

La apoderada queda facultada para sustituir el presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3900 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 20 de abril de 2009 bajo el No. 15545 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Luis Ernesto Diaz Martínez identificado con cédula ciudadanía No. 11.425.270 de Facatativá, para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sea policíacos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios. 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen a banco terceros, celebre convenios con FINDETER, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas a favor del banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones,

querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Jefe del Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvenición o contra demandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por el o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOMEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmueble que el banco este ocupando a cualquier título. 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, de forma directa, o a través de representante o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ, se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad de Banco. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios convenido, la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden, a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para tal efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558

Página: 6 de 44

* * * * *

parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Artículo 320 del Código de Procedimiento Civil y en especial en su parágrafo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3896 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 07 de mayo de 2009 bajo el No. 15722 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a María Claudia Dávila Pabón, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.646.620 de Bogotá; en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policíacos, judiciales o extrajudiciales; 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija

o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco; 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco; 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones; 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los

honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3893 del 03 de abril de 2009, inscrita el 13 de mayo de 2009 bajo el No. 00016020 del libro V, compareció el doctor Juan María Robledo Uribe, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1.923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan. Obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del Art. 31 Numeral 60 de los Estatutos del Banco, confiere poder especial a Ricardo Camacho Álvarez, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.448.612 expedida en Bogotá, en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ, para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del

Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policiaicos, judiciales o extrajudiciales; 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco; 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco; 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvenición o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones a BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones; 10) Para firma contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y

políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1738 del 17 de febrero de 2009, inscrita el 13 de mayo de 2009 bajo el No. 00016021 del libro V, compareció el doctor Juan María Robledo Uribe, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17113328 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A., persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá; que obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del Art. 31 Numeral 6° de los Estatutos del Banco, confiere poder especial a Angela María Márquez Osorio, también mayor de edad,

identificada con la cédula de ciudadanía número 51595535 expedida en Bogotá, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten, contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales; 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, celebre convenios con FINDETER firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas hipotecas constituidas a favor del Banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco; 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco; 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvenición o contra demandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar prueba y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de

43

conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por él o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOMEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominio donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios público, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representante o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A. Se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplimiento con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco en caso de no existir la tarifa; para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C., y en especial en su párrafo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1014 de la Notaría 38 del 02 de febrero de 2009, inscrita el 13 de octubre de 2010 bajo el No. 00018672 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confirió poder especial a Jaime Arias Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 19.417.229 de Bogotá D.C., para que otorgue poderes especiales a abogados titulas o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos, y procesos administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o concordato de un deudor, se requiera que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifique, contesten y arriendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ S.A., bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con lo numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios. 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas a favor de Banco, autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones entando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier indole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvenición o contra demandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de

este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar prueba y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por él lo por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominio donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios público, para todos los efectos a que haya lugar, relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través representante o apoderados especiales que se designen al efecto, dando facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A. Se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplimiento con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración

distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO DE BOGOTÁ S.A. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C., y en especial en su parágrafo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4298 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 25 de mayo de 2012, inscrita el 12 de junio de 2013, bajo el No. 00025443 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a María Camila Macias Acuña, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.385.777 de Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en calidad de Directora Región Bogotá Norte: 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatario o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido, autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policíacos, judiciales o extrajudiciales; 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del Banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de

45



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558

Página: 11 de 44

* * * * *

fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvenición o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir e incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poder, concedidos por el banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título. 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todos estos en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga

establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C., y en especial en su parágrafo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 284 de la Notaría 01 de Cajicá (Cundinamarca), del 21 de abril de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 00028112 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Jose Ospina Aristizábal identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.853 de Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ en calidad de gerente de Zona Boyacá Sur y Casanare 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución, concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso firme escrituras endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre

46



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558

Página: 12 de 44

* * * * *

convenios con FINDETER, pudiendo consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele prendas o hipotecas constituidas a favor del banco, previa autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Jefe del Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Art 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por el o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente de banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título. 11) En general para que atienda las

diligencias y citaciones de carácter judicial; extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. 12) Para tramitar y firmar en nombre del banco convenios de recaudo de manera que queda facultado para adelantar todas las gestiones precontractuales y contractuales para la celebración de dichos convenios, sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 13) Para tramitar y firmar todos los documentos, actos, títulos y garantías de cualquier naturaleza a favor del banco, en desarrollo de acuerdos de novación, que el banco convenga con cualquiera de los clientes pertenecientes de la zona que se menciona en el encabezamiento de esta escritura. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco, en caso de no existir la tarifa para él efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado BANCO DE BOGOTÁ. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en Art. 320 del C.P.C. Y en especial en su parágrafo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9386 de la Notaría 38 de Bogotá del 08 de octubre de 2014, inscrito el 10 de mayo de 2016 bajo el No. 00034392 del libro V, Juan María Robledo identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Juan Carlos Salgado Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 93.338.236 de Mariquita, para que: 1. Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa; porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. 2. Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y en general toda clase de bienes

muebles e inmuebles que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documentos conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros. El apoderado queda facultado para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, actuar en representación del banco ante autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisicid5 o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes. La adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco. En forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario -arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 3. Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos políticas establecidas en el banco realice la importación, de maquinaria y equipos que serán objeto de contratos de leasing que celebre el banco con terceros respecto de bienes cuyos proveedores se encuentran domiciliados en otro país, por tanto el apoderado estará facultado para actuar en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la importación de bienes, así el apoderado queda facultado para firmar declaraciones de cambio, poderes ante la DIAN, puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, cartas de instrucciones de pago al exterior, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que, adelanten los trámites pertinentes ante las oficinas de comercio exterior, y demás actuaciones necesarias para la importación y nacionalización bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing. En forma previa a la importación de mercancías, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario-arrendatario, quien es el responsable de seccionar el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 4. Para firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas, prendas, contratos de fiducia, cesión o endoso de derechos económicos u otros, que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que éste celebre con terceros, acorde con las condiciones aprobación de la operación de leasing por la instancia del

banco competente. 5. Dar visto bueno a los funcionarios, competentes del banco para que realicen el giro de recursos a los proveedores de los bienes objeto de los contratos de leasing, previa verificación del cumplimiento de todo el procedimiento operativo para la adquisición de los mismos, a títulos de anticipos o pago único de las facturas cambiarias de compraventa o cuentas de cobro, según las condiciones de aprobación de la operación por el ente competente en el banco. 6. Para firmar los documentos necesarios, como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición, a favor del locatario o la persona que éste autorice mediante documento de cesión del derecho. 7. Para firmar en nombre del banco las declaraciones de pago de impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing celebrados por el banco con terceros. 8. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, FINDETER, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, fondo nacional de garantías, autoridades de tránsito, oficinas de comercio exterior, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 9. Actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud del contrato de leasing. Celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. 10. Para requerir información al arrendatario locatario dentro del contrato leasing suscrito con el banco, sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negociación del activo, recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. 11. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidos en el banco confiera poderes, autorizaciones o permisos a los locatarios o las personas que éstos designen, para que adelanten ante las autoridades competentes todos los trámites que sean necesarios para la construcción, adecuación y/o modificación de los bienes inmuebles de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing. La presente autorización comprende, sin limitarse a ello, la posibilidad de dar autorizaciones o conferir poderes para solicitar licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, instalación o adecuación de servicios públicos, actualización de nomenclatura y todos los trámites que sean necesarios ante las autoridades o entidades competentes para llevar a cabo dicha construcción, modificación, adecuación o demolición de construcciones, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación de leasing. 12. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco autorice el subarriendo de los bienes muebles y/o inmuebles que sean objeto de los contratos de leasing celebrados, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación. 13. Para que en nombre del banco directamente o mediante apoderado solicite ante las autoridades competentes paz y salvos de impuesto de vehículo, prediales, valorización respecto de los vehículos o bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing. 14. Y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en la



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558

Página: 14 de 44

* * * * *

relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario, como en la relación que surge entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato de leasing. Tercero. El apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que en ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a remuneración. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ, por cualquier motivo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5237 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. Del 18 de junio del 2014 inscrito el 10 de mayo de 2016 bajo el No. 00034393 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17113328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Lilia Yate Chaparro identificado con cédula de ciudadanía No. 52040494 de Bogotá, para que: 1. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. 2. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documento conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros la apoderada queda facultada para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, actuar en representación del banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes la adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del

banco en forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, que es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 3. Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco, realice la importación de maquinaria y equipos que serán objeto de contratos de leasing que celebre el banco con terceros respecto de bienes cuyos proveedores se encuentran domiciliados en otro país, por tanto el apoderado estará facultado para actuar en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la importación de bienes, así el apoderado queda facultado para firmar declaraciones de cambio, poderes ante la DIAN puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, cartas de instrucciones de pago al exterior, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten, los trámites pertinentes ante las oficinas de comercio exterior, y demás actuaciones necesaria para la importación y nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing en forma previa a la importación de mercancías debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario-arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 4. Para firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas, prendas, contratos de fiducia, cesión, endoso de derechos económicos y otros que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que este celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. 5. Dar visto bueno a los funcionarios competentes del banco para que realicen el giro de recursos a los proveedores de los bienes objeto de los contratos de leasing previa verificación del cumplimiento de todo el procedimiento operativo para la adquisición de los mismos a títulos de anticipos o pago único de las facturas cambiarias de compraventa o cuentas de cobro, según las condiciones de aprobación de la operación por el ente competente en el banco. 6. Para firmar los documentos necesarios como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición a favor del locatario o la persona que este autorice mediante el documento de cesión del derecho. 7. Para firmar en nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos, de leasing celebrados por el banco con terceros. 8. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, FINDETER, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, Fondo Nacional de garantías, autoridades de tránsito, oficinas de comercio exterior, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 9. Actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. 10. Para requerir información al

arrendatario-locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negocio del activo recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. 11. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidos en el banco confiera poderes, autorizaciones o permisos a los locatarios o las personas que estos designen, para que adelanten ante las autoridades competentes todos los tramites que sean necesarios para la construcción, adecuación y/o modificación de los bienes inmuebles de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing. La presente autorización comprende, sin limitarse a ello, la posibilidad de dar autorizaciones o conferir poderes para solicitar licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, instalación o adecuación de servicios públicos, actualización de nomenclatura y todos los trámites que sean necesarios anta las autoridades o entidades competentes para llevar a cabo dicha construcción, modificación y adecuación o demolición de construcciones, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación de leasing. 12. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco autorice el subarriendo de los bienes muebles y/o inmuebles que sean objeto de los contratos de leasing celebrados, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación. 13. Para que en nombre del banco directamente o mediante apoderado solicite ante las autoridades competentes paz y salvo de impuestos de vehículos, prediales, valorización respecto de los vehículos o bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing. 14 y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario, como en la relación entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing. Tercero. Que la apoderada no podrá, sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder terminar automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleada del BANCO DE BOGOTÁ S.A. Por cualquier motivo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2322 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2018, inscrita el 7 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039455 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrea del Pilar Alfonso

Alba, identificada con cédula ciudadanía No. 52.426.149 de Bogotá D.C., en calidad de Jefe del Centro de Negocios Leasing de la Unidad de Leasing del BANCO DE BOGOTÁ S.A., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A.: Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documentos conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros. El apoderado queda facultado para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, hacer trámites ante las autoridades de circulación correspondientes, actuar en representación del banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes. La adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco. En forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco, actúe en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la nacionalización de bienes objeto de los contratos de leasing de importación así el apoderado queda facultado para firmar poderes ante la DIAN, puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten los trámites pertinentes ante las autoridades correspondientes, y demás actuaciones necesarias para la nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing financiero de importación. En forma previa a la importación de mercancías, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. Para celebrar, conferir y firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas prendas, contratos de fiducia, cesión o endoso de derechos



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558

Página: 16 de 44

* * * * *

económicos u otros, que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que éste celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. Para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios, como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición, a favor del locatario o la persona que éste autorice mediante el documento de cesión del derecho. En el caso de vehículos, el apoderado queda facultado para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios ante las autoridades competentes para el registro de la transferencia de la propiedad de los bienes a que hace alusión este numeral. Para celebrar, conferir y firmar en nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing celebrados por el banco con terceros. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante Cámara de Comercio y autoridades de tránsito, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. Para requerir información al arrendatario locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco, sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negociación del activo, recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. Y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en la relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario; como en la relación que surge entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing como para la perfección de las garantías (sic), constituidas a favor del banco. Tercero. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A., por cualquier motivo.

CERTIFICA:

**** Revisor Fiscal ****

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 23 de julio de 2019, inscrita el 24 de julio de 2019 bajo el número 02489269 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL TORRES MUÑOZ WILLIAM	C.C. 000000019424579

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 30 de julio de 2019, inscrita el 30 de julio de 2019 bajo el número 02491441 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE FORERO CARDOSO JOSE BORIS	C.C. 000000079799044

Que por Acta no. 72 de Asamblea de Accionistas del 22 de marzo de 2018, inscrita el 20 de abril de 2018 bajo el número 02333003 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

CERTIFICA:

Permiso de Funcionamiento: Que por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814225 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

Todos los dominios señalados conducen al mismo sitio (portal) del BANCO DE BOGOTÁ en internet, a través de dicho portal se obtiene enlace con diversas páginas en internet del banco.

CERTIFICA:

Que por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 30 de enero de 2004, entre las sociedades FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A y BANCO DE BOGOTÁ S.A inscrito el 12 de febrero de 2004, bajo el No. 919852 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de doscientos mil millones de pesos (200.000.000.000.00) a la FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A.

CERTIFICA:

Que por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 01 de febrero de 2010, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 08 de febrero de 2010, bajo el No. 01360098 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta un billón quinientos mil millones de pesos (\$1.500.000.000.000.00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 12 de marzo de 2008, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 11 de febrero de 2010, bajo el No. 01361103 del libro IX, fue nombrada REPRESENTANTE LEGAL de los

51



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 17 de 44

* * * * *

tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

Que por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 26 de octubre de 2010 entre las sociedades FIDUCIARIA FIDUCOR S A, y BANCO DE BOGOTÁ S.A., inscrito el 18 de noviembre de 2010, bajo el No. 01429552 del libro IX, se nombra representante de los tenedores de bonos a FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. emisión por una cuantía de hasta dos billones quinientos mil millones de pesos y otro sí.

CERTIFICA:

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827873 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- BANCOCODEBOGOTA.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827875 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- BANCOCODEBOGOTA.COM

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827877 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- BANCOCODEBOGOTA.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827878 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- BANBOGOTA.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827880 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.BANBOGOTA.BIZ

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827881 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.BANCOCODEBOGOTA.BIZ

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de

mayo de 2002 bajo el número 00827883 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.BANCODEBOGOTA.BIZ

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827885 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.BANBOGOTA.INFO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827887 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.BANCOBOGOTA.INFO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 21 de mayo de 2002 inscrita el 22 de mayo de 2002 bajo el número 00827888 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.BANCO DE BOGOTA.INFO

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 5 de agosto de 1996, inscrito el 5 de agosto de 1996 bajo el número 00548985 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Que por Documento Privado del 20 de enero de 1999, inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665210 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- LEASING BOGOTA S.A. PANAMA

Domicilio: (Fuera Del País)

Que por Documento Privado del 20 de enero de 1999, inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665213 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BANCO DE BOGOTA FINANCE CORPORATION

Domicilio: (Fuera Del País)

Que por Documento Privado del 20 de enero de 1999, inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665221 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BANCO DE BOGOTA NASSAU LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Que por Documento Privado del 20 de enero de 1999, inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665222 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BANCO DE BOGOTA S A PANAMA

Domicilio: (Fuera Del País)

Que por Documento Privado del 20 de enero de 1999, inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665227 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALMAVIVA GLOBAL CARGO S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Que por Documento Privado del 20 de enero de 1999, inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665229 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S

Domicilio: Bogotá D.C.

Que por Documento Privado del 19 de octubre de 2000, inscrito el 19 de octubre de 2000 bajo el número 00749398 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CORPORACION FINANCIERA CENTROAMERICANA FICENTRO

Domicilio: (Fuera Del País)

Que por Documento Privado de Representante Legal del 7 de noviembre de 2006, inscrito el 28 de mayo de 2008 bajo el número 01216885 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MEGALINEA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 28 de febrero de 2012, inscrito el 1 de marzo de 2012 bajo el número 01612316 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BAC CREDOMATIC INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-12-09

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 9 de marzo de 2018, inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el número 02310224 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- AVAL SOLUCIONES DIGITALES SA

Domicilio: Bogotá D.C.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-02-19

57

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 5 de agosto de 1996, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444005 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Fecha de configuración de la situación de control : 1996-08-05

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 1 de marzo de 2019, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444006 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALMAVIVA ZONA FRANCA S A S

Domicilio: Palmira (Valle Del Cauca)

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-08-02

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 5 de abril de 2019, inscrito el 10 de abril de 2019 bajo el número 02446532 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- APORTES EN LINEA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Fecha de configuración de la situación de control : 2007-04-12

Certifica:

Que por Documento Privado del 22 de diciembre de 1998, inscrito el 22 de diciembre de 1998 bajo el número 00661814 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado no. sin num de Empresario del 31 de enero de 2019, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419546 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- SARMIENTO ANGULO LUIS CARLOS

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

CERTIFICA:

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita con el No. 01612316 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecta y a través de su filial LEASING BOGOTA S A PANAMÁ sobre la sociedad GRUPO BAC CREDOMATIC (subordinada) y sus subordinadas.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara el Grupo Empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419546 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINNEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558

Página: 19 de 44

* * * * *

S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINNEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A. - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y

DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S., en liquidación. (subordinadas).

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 03 de abril 2019 bajo el No. 02444006 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce control indirecto sobre la sociedad ALMA VIVA ZONA FRANCA SAS a través de la sociedad ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA SA.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 10 de abril de 2019 bajo el No. 02446532 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce control indirecto sobre la sociedad APORTES EN LINEA S.A. A través de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A.

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN AGUSTIN

Matrícula: 00215154

Renovación de la Matrícula: 8 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: AV CARACAS NO. 8 - 45

Teléfono: 3341019

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: GER058@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA ZIPAQUIRA

Matrícula: 00215611

Renovación de la Matrícula: 8 de febrero de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 4 NO. 7 - 67

Teléfono: 8522408

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: GER660@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA SAN JOSE

Matrícula: 00215762

Renovación de la Matrícula: 15 de febrero de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: AK 68 NO. 10 - 47

Teléfono: 3077000

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: GER020@BANCODEBOGOTA.COM.CO

54



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 20 de 44

Nombre de la sucursal: BANCO DE BOGOTA SUCURSAL OFICINA PRINCIPAL
 Matrícula: 00222625
 Renovación de la Matrícula: 8 de marzo de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Dirección: CL 36 NO. 7 - 47
 Teléfono: 3320032
 Domicilio: Bogotá D.C.
 Email: ger000@bancodebogota.com.co

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO ADMINISTRATIVO
 CAN
 Matrícula: 00222626
 Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Dirección: CL 44 NO. 59 - 26
 Teléfono: 2220777
 Domicilio: Bogotá D.C.
 Email: JDS002@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CHIA CUND
 Matrícula: 00222627
 Renovación de la Matrícula: 25 de febrero de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Dirección: CR 11 NO. 10 - 54
 Teléfono: 9616522
 Domicilio: Bogotá D.C.
 Email: GER264@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AVENIDA 19
 Matrícula: 00222628
 Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Dirección: AV 19 NO. 6 - 51
 Teléfono: 3077000
 Domicilio: Bogotá D.C.
 Email: GER035@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CASTILLO
Matrícula: 00222631
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 72 - 58
Teléfono: 2350002
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER049@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA SANTA TERESITA
Matrícula: 00222632
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 19 NO. 40 - 45
Teléfono: 2859000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER077@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRAL DE ABASTOS
Matrícula: 00222633
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 80 NO. 2 - 51 LC 4
Teléfono: 4500577
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER045@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA PALOQUEMAO
Matrícula: 00222634
Renovación de la Matrícula: 14 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 22 - 08
Teléfono: 2016933
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER054@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA TECHO BAVARIA
Matrícula: 00222635
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 72 NO. 8 B 35
Teléfono: 4116214
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS073@BANCODEBOGOTA.COM.CO



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 21 de 44

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CR 24 NO. 26-01
Matrícula: 00222636
Renovación de la Matrícula: 15 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 24 NO. 26 - 01
Teléfono: 2873671
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GERO32@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CARRERA 11 NO. 68-09
Matrícula: 00222637
Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 11 NO. 68 - 09
Teléfono: 2498789
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GERS6@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA ZONA INDUSTRIAL MONTEVIDEO
Matrícula: 00222639
Renovación de la Matrícula: 14 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 17 NO. 68 D - 34
Teléfono: 4122243
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS018@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA LAS AGUAS
Matrícula: 00222645
Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV JIMENEZ NO. 3 - 17
Teléfono: 2435350
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS051@BANCODEBOGOTA.COM.CO

55

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA SIETE DE AGOSTO
Matrícula: 00222646
Renovación de la Matrícula: 11 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 24 NO. 65 - 35
Teléfono: 2508214
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GEROGI@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 9 CARRERA 34
Matrícula: 00222647
Renovación de la Matrícula: 28 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 9 NO. 34 - 64
Teléfono: 2376859
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS055@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO INDUSTRIAL CAZUCA
Matrícula: 00222651
Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 58 - 62
Teléfono: 7752713
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: JDS061@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA VEINTE DE JULIO
Matrícula: 00222652
Renovación de la Matrícula: 21 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 6 NO. 25 C - 05 SUR
Teléfono: 2392000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS021@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA VENECIA
Matrícula: 00222655
Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 46 A SUR NO. 52 C - 78
Teléfono: 3077000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS022@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA METROPOLIS



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 22 de 44

Matrícula: 00222656
Renovación de la Matrícula: 28 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 68 NO. 75 A - 50 LC 104 - 106
Teléfono: 2310010
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER078@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CIUDAD SALITRE
Matrícula: 00222657
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV EL DORADO NO. 69 A - 51
Teléfono: 2959391
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: ger046@bancodebogota.com.co

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CALLE 68
Matrícula: 00222661
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 72 NO. 68 H - 24
Teléfono: 6301954
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER082@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO BOGOTA OFICINA BRICEÑO
Matrícula: 00222669
Renovación de la Matrícula: 14 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5 NO. 6 91
Teléfono: 8572274
Domicilio: Sopó (Cundinamarca)
Email: GER604@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 100
Matrícula: 00222671

Renovación de la Matrícula: 28 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 17 N 97 - 61
Teléfono: 3077000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER004@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA FONTIBON
Matrícula: 00222673
Renovación de la Matrícula: 13 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 99 NO. 19 - 77
Teléfono: 4219255
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER092@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA ILARCO
Matrícula: 00222674
Renovación de la Matrícula: 12 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV SUBA 115 58
Teléfono: 6135981
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: ger044@bancodebogota.com.co

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 10 NO. 16-92
Matrícula: 00223505
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 10 NO. 16 - 92
Teléfono: 2831733
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS036@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN DIEGO
Matrícula: 00223506
Renovación de la Matrícula: 14 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 NO. 26 - 45 ENTREPISO
Teléfono: 3424629
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GERO62@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CALLE 13 CARRERA 30
Matrícula: 00223507
Renovación de la Matrícula: 15 de marzo de 2019



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 23 de 44

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 30 - 32
Teléfono: 3320032
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS028@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CHAPINERO
Matrícula: 00223508
Renovación de la Matrícula: 13 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 NO. 61 - 08
Teléfono: 3456000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER040@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO URBANO ANTONIO NARIÑO
Matrícula: 00223509
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV AMERICAS NO. 36 - 22
Teléfono: 2442800
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER017@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 47
Matrícula: 00223510
Renovación de la Matrícula: 13 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 46 - 57
Teléfono: 0000000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS037@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA GALERIAS
Matrícula: 00223511
Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 53 B NO. 25 - 21 LC 1167 - 1168
Teléfono: 3454111
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER075@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE SANTANDER
Matrícula: 00223513
Renovación de la Matrícula: 22 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 16 36 IN 4
Teléfono: 3077000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GERO34@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA RICAURTE
Matrícula: 00223514
Renovación de la Matrícula: 22 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 10 NO. 28 - 60
Teléfono: 2471523
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JOS057@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CIUDAD DE QUITO
Matrícula: 00223515
Renovación de la Matrícula: 12 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CIUDAD DE QUITO NO. 77 - 36
Teléfono: 3110943
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER083@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA LOS HEROES
Matrícula: 00223517
Renovación de la Matrícula: 11 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 20 NO. 79 - 40
Teléfono: 2180211
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: ger014@bancodebogota.com.co

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CHICO
Matrícula: 00223518
Renovación de la Matrícula: 27 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 24 de 44

* * * * *

Dirección: CR 11 NO. 87 - 51
Teléfono: 6405024
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GERO08@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA GACHETA
Matrícula: 00223520
Renovación de la Matrícula: 25 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 6 - 09
Teléfono: 8535121
Domicilio: Gachetá (Cundinamarca)
Email: GER334@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CHOCONTA
Matrícula: 00223521
Renovación de la Matrícula: 19 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 5 - 22
Teléfono: 0918562117
Domicilio: Chocontá (Cundinamarca)
Email: GER270@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA ENTRADA
PRINCIPAL
Matrícula: 00223522
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 15 NO. 123 - 20 LC 1 - 97
Teléfono: 6120264
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER047@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CALLE 54 NO. 10-73
Matrícula: 00223524
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 54 NO. 10 - 73
Teléfono: 2350703
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GERO41@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA FUSAGASUGA
Matrícula: 00223525
Renovación de la Matrícula: 12 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 6 NO. 7 - 77
Teléfono: 8672880
Domicilio: Fusagasugá (Cundinamarca)
Email: GER330@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA ANTIGUO COUNTRY
Matrícula: 00223526
Renovación de la Matrícula: 1 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 16 A NO. 84 - 81
Teléfono: 2572185
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER007@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA SEXTA CARRERA 22
Matrícula: 00223528
Renovación de la Matrícula: 11 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 22 NO. 5 C - 47
Teléfono: 2776262
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS071@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AVENIDA CHILE
Matrícula: 00223529
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 72 NO. 13 - 25
Teléfono: 2558804
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GERO38@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRAL SAN MARTIN
Matrícula: 00233367
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 31 A NO. 6 - 75

59



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 25 de 44

Teléfono: 2858823
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS052@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE EL VIRREY
Matrícula: 00233463
Renovación de la Matrícula: 22 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 15 NO. 88 - 90 LC 101 ED ZIMMA
Teléfono: 2578877
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: IDS039@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA ANDES
Matrícula: 00233700
Renovación de la Matrícula: 7 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 8 NO. 13 - 86
Teléfono: 2828022
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JOPO33@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA TERMINAL DE TRANSPORTES
Matrícula: 00240933
Renovación de la Matrícula: 15 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 23 B NO. 69 A 55 L - 1230
Teléfono: 2955085
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER112@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AUTOPISTA EL DORADO
Matrícula: 00256340
Renovación de la Matrícula: 28 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV EL DORADO NO. 100 - 35
Teléfono: 4156287

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER165@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA KENNEDY
Matrícula: 00259411
Renovación de la Matrícula: 14 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 36 SUR NO. 73 D 22
Teléfono: 2650065
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER060@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA ALAMOS
Matrícula: 00260010
Renovación de la Matrícula: 1 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 71 B NO. 100 - 11 LC 105 Y 106
Teléfono: 2296141
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER024@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA PASADENA
Matrícula: 00262154
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 102 A NO. 51 - 31
Teléfono: 2560500
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER012@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Matrícula: 00288394
Renovación de la Matrícula: 15 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 40 - 70
Teléfono: 3384524
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER043@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA LA CLARITA
Matrícula: 00290148
Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 68 NO. 82 - 25
Teléfono: 4382744



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 26 de 44

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GERO79@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA EL LAGO BOGOTA
Matrícula: 00290772
Renovación de la Matrícula: 22 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 15 NO. 77 - 92
Teléfono: 2578333
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER072@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA SANTA BARBARA ALTA
Matrícula: 00313909
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 112 - 08
Teléfono: 2159211
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER080@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CEDRITOS
Matrícula: 00317431
Renovación de la Matrícula: 4 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 15 NO. 140 - 21
Teléfono: 3077000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER006@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA S.A. AGENCIA LAS AMERICAS
Matrícula: 00323197
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV AMERICAS NO. 43 - 74
Teléfono: 2447335
Domicilio: Bogotá D.C.

Email: GER095@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA PARQUE NACIONAL
Matrícula: 00323452
Renovación de la Matrícula: 6 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 34 - 87
Teléfono: 2321769
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS106@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA AUTOPISTA SUR CENTRO INDUSTRIAL CAZUCA
Matrícula: 00324753
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AUTO SUR NO. 66 - 06
Teléfono: 2332165
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS089@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA PARQUE DE LA INDEPENDENCIA
Matrícula: 00325233
Renovación de la Matrícula: 20 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 24 - 76
Teléfono: 3347460
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER492@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA AV. PRIMERA
Matrícula: 00325314
Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 1 NO. 19 A - 18
Teléfono: 2331749
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS102@BANCODEBOGOTA.COM

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA PALERMO
Matrícula: 00326093
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 NO. 44 - 34
Teléfono: 2452444
Domicilio: Bogotá D.C.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 27 de 44

* * * * *

Email: JDS448@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO 93
Matrícula: 00327083
Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 15 NO. 93 - 60 LC 115
Teléfono: 3320038
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER223@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA LAS GRANJAS
Matrícula: 00328765
Renovación de la Matrícula: 1 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 68 B - 58
Teléfono: 4143333
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER416@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA UBATE
Matrícula: 00329877
Renovación de la Matrícula: 30 de enero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 14 06
Teléfono: 8553135
Domicilio: Ubaté (Cundinamarca)
Email: JDS611@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CALLE 80
Matrícula: 00358515
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 80 NO. 78 A A 41
Teléfono: 2243300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER441@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA
Matrícula: 00366800
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 116 NO. 18 B - 26
Teléfono: 2153227
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER084@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA AVENIDA CARACAS
Matrícula: 00390114
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CARACAS NO. 17 - 18
Teléfono: 3428500
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER010@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN VICTORINO
Matrícula: 00394520
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 15 - 39
Teléfono: 2434668
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GERO68@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA BULEVAR NIZA
Matrícula: 00404321
Renovación de la Matrícula: 19 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 58 NO. 127 A - 52 LC 139
Teléfono: 6176022
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER086@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO COMERCIAL SANTAFA
Matrícula: 00408525
Renovación de la Matrícula: 15 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 185 NO. 45 - 03 LC 1 - 46 1 - 50
Teléfono: 6740884
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GERO85@BANCODEBOGOTA.COM.CO

62



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 28 de 44

* * * * *

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA BARRIO RESTREPO
Matrícula: 00455676
Renovación de la Matrícula: 14 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 24 NO. 19 - 34 SUR
Teléfono: 3611430
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS019@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA SUBA
Matrícula: 00499168
Renovación de la Matrícula: 1 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 92 NO. 145 B - 30
Teléfono: 3077000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER005@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA COTA
Matrícula: 00593013
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 12 - 12
Teléfono: 8414833
Domicilio: Cota (Cundinamarca)
Email: GER016@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA TOBERIN
Matrícula: 00593720
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 166 NO. 19 B 54
Teléfono: 6740080
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER605@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE AGROINDUSTRIAL
Matrícula: 00608773
Renovación de la Matrícula: 27 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AUT MEDELLIN KM 1.5 PAO
Teléfono: 8773877
Domicilio: Cota (Cundinamarca)
Email: GER624@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARVAJAL
Matrícula: 00733394
Renovación de la Matrícula: 6 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV PRIMERA DE MAYO NO. 70 B 29
Teléfono: 4530661
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS027@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: CIUDAD MONTES BANCO DE BOGOTA
Matrícula: 00798157
Renovación de la Matrícula: 15 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 8 SUR NO. 34 - 47
Teléfono: 3077000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS103@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA SOPO 597
Matrícula: 00808800
Renovación de la Matrícula: 21 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 3 NO. 2 - 83
Teléfono: 8572844
Domicilio: Sopó (Cundinamarca)
Email: GER597@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AGENCIA UNISUR
Matrícula: 00856385
Renovación de la Matrícula: 22 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 28 - 10 LC 1064
Teléfono: 7223374
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: JDS123@BANCODEBOGOTA.COM.CO

63



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 29 de 44

Nombre de la agencia: GRAN SAN VICTORINO
Matrícula: 00858773
Renovación de la Matrícula: 22 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 10 NO. 9 - 37 LC 1272
Teléfono: 3374049
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER107@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CIUDAD TUNAL
Matrícula: 00913662
Renovación de la Matrícula: 27 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 47 B SUR NO. 24 B - 95 LC 2078
Teléfono: 7677600
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS161@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA EL NOGAL
Matrícula: 01006384
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 76 - 35
Teléfono: 6405053
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER050@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA- CAJICA
Matrícula: 01053421
Renovación de la Matrícula: 12 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 NO. 4 - 75
Teléfono: 8796868
Domicilio: Cajicá (Cundinamarca)
Email: GER444@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - CALERA

Matrícula: 01053428
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 3 NO. 6 - 48
Teléfono: 8600020
Domicilio: La Calera (Cundinamarca)
Email: GER799@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA QUINTA CAMACHO
Matrícula: 01053432
Renovación de la Matrícula: 8 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 9 NO. 70 A - 41
Teléfono: 3221608
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GERZO5@BNACODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - LAS MARGARITAS
Matrícula: 01053439
Renovación de la Matrícula: 4 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 19 NO. 150 - 35
Teléfono: 6252452
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER381@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA- CENTRO SUBA
Matrícula: 01053442
Renovación de la Matrícula: 20 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 140 NO. 91 - 19 LC 10 - 108
Teléfono: 6859635
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER802@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA GAITANA
Matrícula: 01053450
Renovación de la Matrícula: 6 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 118 NO. 138 B - 07
Teléfono: 6977486
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER030@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - ISERRA 100
Matrícula: 01053456

64



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558

Página: 30 de 44

Renovación de la Matrícula: 21 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 55 NO. 98 A 66 LC 107
Teléfono: 6216481
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER380@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA PRADO VERANIEGO
Matrícula: 01053460
Renovación de la Matrícula: 20 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 129 NO. 52 - 36
Teléfono: 6333123
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER410@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA QUIRIGUA
Matrícula: 01053462
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 94 NO. 82 A - 07
Teléfono: 4421800
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: Jds199@bancodebogota.com.co

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - RINCON SUBA
Matrícula: 01053464
Renovación de la Matrícula: 19 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 130 NO. 90 - 56
Teléfono: 6851631
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER150@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA SAN CRISTOBAL
Matrícula: 01053467
Renovación de la Matrícula: 15 de febrero de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 161 A NO. 8 - 42
Teléfono: 6705306
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER127@HOTAMIL.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CALLE 63 SIETE DE AGOSTO
Matrícula: 01053468
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 24 NO. 63 D - 53
Teléfono: 2351299
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER185@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA TABIO
Matrícula: 01053471
Renovación de la Matrícula: 27 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 3 NO. 4 - 19
Teléfono: 8647269
Domicilio: Tabio (Cundinamarca)
Email: GER067@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA- SANTUARIO 20 DE JULIO
Matrícula: 01053482
Renovación de la Matrícula: 25 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 6 NO. 22C - 34 SUR
Teléfono: 3720036
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: BER06@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CARRERA 19 AVENIDA PRIMERO DE MAYO
Matrícula: 01053495
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 19 NO. 20 - 00 SUR
Teléfono: 2393581
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS171@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula: 01053501
Renovación de la Matrícula: 12 de febrero de 2019



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 31 de 44

* * * * *

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 32 - 53
Teléfono: 2880681
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS122@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA LA VICTORIA SUR ORIENTE
Matrícula: 01053508
Renovación de la Matrícula: 19 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 40 SUR NO. 4 - 11 ESTE
Teléfono: 2072014
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER135@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - MODELIA
Matrícula: 01053510
Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 24 B NO. 75 - 02
Teléfono: 4106588
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS023@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CALIMA BOGOTA
Matrícula: 01053511
Renovación de la Matrícula: 6 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 19 NO. 28 - 80
Teléfono: 3786564
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: ASC1015@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - CENTRO EMPRESARIAL METROPOLITANO - SURAMERICANA
Matrícula: 01053512
Renovación de la Matrícula: 13 de febrero de 2019

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 26 NO. 68 B - 85
Teléfono: 4270020
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER399@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - TEJAR
Matrícula: 01053521
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 1° DE MAYO NO. 52 A - 98 SUR
Teléfono: 7281452
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER194@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA- TRINIDAD GALAN
Matrícula: 01053523
Renovación de la Matrícula: 8 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 56 NO. 2 B - 74
Teléfono: 2906878
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS130@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - ENGATIVA
Matrícula: 01053524
Renovación de la Matrícula: 27 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 119 NO. 65 - A 58 LC 106
Teléfono: 4352800
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: 6880@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA AVENIDA BOYACA
Matrícula: 01053525
Renovación de la Matrícula: 25 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV BOYACA NO. 43 C 47 SUR
Teléfono: 2380209
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER160@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - BOSA
Matrícula: 01053527
Renovación de la Matrícula: 7 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 32 de 44

Dirección: TV 78 L NO. 69 C 68 SUR
Teléfono: 7779635
Domicilio: Bosa (Cundinamarca)
Email: JDS143@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA BOSA CENTRO
Matrícula: 01053529
Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 65 SUR NO. 80 - 47
Teléfono: 7143303
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS796@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - CANDELARIA LA NUEVA
Matrícula: 01053531
Renovación de la Matrícula: 9 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 64 SUR NO. 35 15
Teléfono: 7183298
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER450@BANCODEBOGOTA.COM

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA PLAZA DE LA AMERICAS
Matrícula: 01053535
Renovación de la Matrícula: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 71 D NO. 6 - 94 SUR LC 1903
Teléfono: 4201891
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JD5025@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA- CASABLANCA
Matrícula: 01053547
Renovación de la Matrícula: 7 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 80 NO. 45 A - 29 SUR

Teléfono: 4503366
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS212@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA FUSAGASUGA CENTRO
Matrícula: 01053554
Renovación de la Matrícula: 7 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 8 - 68
Teléfono: 8734512
Domicilio: Fusagasugá (Cundinamarca)
Email: GER396@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - GRANADA CUNDINAMARCA
Matrícula: 01053556
Renovación de la Matrícula: 22 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 14 NO. 11 - 05
Teléfono: 8669310
Domicilio: Granada (Cundinamarca)
Email: GER229@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - ISMAEL PERDOMO
Matrícula: 01053561
Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 63 SUR NO. 72 - 08
Teléfono: 7802938
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS512@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - KENNEDY CARAVANA
Matrícula: 01053565
Renovación de la Matrícula: 7 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 78 B NO. 38 C 05 SUR
Teléfono: 4538613
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER132@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA LUCERO
Matrícula: 01053574
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 17A BIS SUR NO. 64 - 31
Teléfono: 7652414



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 33 de 44

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS447@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - PATIO BONITO
Matrícula: 01053575
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 38 SUR NO. 86 A 18
Teléfono: 4537854
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS139@BANCODECOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA SANTA LIBRADA BOGOTA
Matrícula: 01053579
Renovación de la Matrícula: 28 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 1 ESTE NO. 75 A - 18 SUR
Teléfono: 2005216
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS437@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA- SANTA LUCIA
Matrícula: 01053581
Renovación de la Matrícula: 21 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CARACAS NO. 45 F 34 SUR
Teléfono: 7606161
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: jds174@bancodebogota.com.co

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA SIBATE
Matrícula: 01053585
Renovación de la Matrícula: 25 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 8 NO. 8 - 36
Teléfono: 7250232
Domicilio: Sibaté (Cundinamarca)

Email: JD5587@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA SOACHA
Matrícula: 01053586
Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 13 14
Teléfono: 7814491
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: JDS272@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA VENECIA CENTRAL
Matrícula: 01053602
Renovación de la Matrícula: 8 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 47 A SUR NO. 53 11
Teléfono: 2387661
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS129@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA-CHOACHI
Matrícula: 01053608
Renovación de la Matrícula: 27 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 3 NO. 2 - 66
Teléfono: 8486213
Domicilio: Choachí (Cundinamarca)
Email: GER197@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - VILLA PINZON
Matrícula: 01053614
Renovación de la Matrícula: 19 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 4 NO. 4 - 67
Teléfono: 8565143
Domicilio: Villapinzón (Cundinamarca)
Email: ger149@bancodebogota.com.co

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CAQUEZA
Matrícula: 01053617
Renovación de la Matrícula: 6 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5 NO. 2 - 40
Teléfono: 8480677
Domicilio: Cáqueza (Cundinamarca)
Email: JD5580@BANCODEBOGOTA.COM.CO



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 34 de 44

* * * * *

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA TOCANCIPA
Matrícula: 01329305
Renovación de la Matrícula: 28 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 11 NO. 6 - 98
Teléfono: 8574900
Domicilio: Tocancipá (Cundinamarca)
Email: GER632@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA GACHANCIPA
Matrícula: 01377874
Renovación de la Matrícula: 21 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 5 NO. 1 - 13
Teléfono: 8576563
Domicilio: Gachancipá (Cundinamarca)
Email: GER211@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA-EXTENSION DE CAJA FRIGORIFICO
GUADALUPE
Matrícula: 01417607
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AUT SUR NO. 86 - 78 LC
Teléfono: 7132173
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS317@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PASEO SAN
RAFAEL
Matrícula: 01420350
Renovación de la Matrícula: 19 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CL 134 NO. 55 - 30
Teléfono: 6132461
Domicilio: Bogotá D.C.

68

Email: GER228@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PALATINO
Matrícula: 01435903
Renovación de la Matrícula: 14 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 138 - 33 I 118 - 121
Teléfono: 2747453
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER131@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CORFERIAS
Matrícula: 01438034
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: DG 22 B NO. 38 - 05
Teléfono: 2685818
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS233@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL ANDINO
Matrícula: 01441475
Renovación de la Matrícula: 21 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 11 NO. 82 - 71 LC 356
Teléfono: 2578915
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER291@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CUCUNUBA
Matrícula: 01447754
Renovación de la Matrícula: 4 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 3 NO. 2 33
Teléfono: 8580051
Domicilio: Cucunubá (Cundinamarca)
Email: jds703@bancodebogota.com.co

Nombre de la agencia: CENTRO DE PAGOS BOGOTA CENTRO
Matrícula: 01467950
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 14 NO. 7 - 63
Teléfono: 2824954
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS245@BANCODEBOGOTA.COM.CO



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 35 de 44

* * * * *

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA TINTAL PLAZA
Matrícula: 01551361
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 86 NO. 6 - 47 SUR LC 159
Teléfono: 3077000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS606@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL
Matrícula: 01551380
Renovación de la Matrícula: 19 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 146 A NO. 106 - 20 LC 1 - 132
Teléfono: 3077000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER237@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: AVENIDA 15 CALLE 106
Matrícula: 01630267
Renovación de la Matrícula: 16 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 15 NO. 106 - 57
Teléfono: 6290313
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER115@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: CENTRO COMERCIAL FLORESTA OUTLET
Matrícula: 01648554
Renovación de la Matrícula: 11 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 69 NO. 98 A - 11 LC 1 - 22
Teléfono: 2716833
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER607@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: CARRERA 7 CALLE 67
Matricula: 01649034
Renovación de la Matrícula: 6 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 67 NO. 7 - 35
Teléfono: 3213244
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER449@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION
Matricula: 01657603
Renovación de la Matrícula: 8 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 26 NO. 62 -47 LOCAL 102
Teléfono: 2213800
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS299@BANCOBOGOTA.COM

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO CHIA
Matricula: 01658900
Renovación de la Matrícula: 22 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC PRADILLA NO. 9 - 00 ESTE LC 127
Teléfono: 8619619
Domicilio: Chía (Cundinamarca)
Email: GER239@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL SANTA FE II
Matricula: 01659665
Renovación de la Matrícula: 13 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 185 NO. 45 - 83 P 2 LC 119
Teléfono: 6788055
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER615@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO EMPRESARIAL NORTH POINT
Matricula: 01661835
Renovación de la Matrícula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 156 - 78
Teléfono: 6730080
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER387@BANCODEBOGOTA.COM.CO



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 36 de 44

* * * * *

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Matrícula: 01676417
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: KM 21 AUT NORTE
Teléfono: 3371686
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS663@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MERCURIO
Matrícula: 01690965
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 A NO. 32 - 35 LC 156 A 159
Teléfono: 7263178
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: GER261@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CALLE 104 AVENIDA 19
Matrícula: 01692609
Renovación de la Matrícula: 20 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 19 NO. 104 - 37 LC 5
Teléfono: 6201967
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER622@BANCODEBOGOTA.COM

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO EMPRESARIAL PARALELO 108
Matrícula: 01708406
Renovación de la Matrícula: 6 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 108 NO. 45 - 30
Teléfono: 6571330
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER621@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA WORLD TRADE CENTER
Matrícula: 01715696
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 100 9 A - 45 LC 3 - 4
Teléfono: 3077000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER637@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS WORLD TRADE CENTER
Matrícula: 01715698
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 100 NO. 9 A - 45
Teléfono: 6357296
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS257@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA MEGACITY
Matrícula: 01743698
Renovación de la Matrícula: 20 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 8 NO. 21 - 118 LC 6
Teléfono: 8511704
Domicilio: Zipaquirá (Cundinamarca)
Email: GER822@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA BARRIO LA CASTELLANA.
Matrícula: 01758464
Renovación de la Matrícula: 6 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 49 B NO. 94 - 16
Teléfono: 2185222
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER388@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA SANTA ANA
Matrícula: 01760024
Renovación de la Matrícula: 9 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 114 - 33 LC 4
Teléfono: 2137800
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER359@BANCODEBOGOTA.COM.CO

71



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 37 de 44

* * * * *

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA BARRIO CONTADOR
Matrícula: 01760223
Renovación de la Matrícula: 14 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 19 NO. 135 - 32
Teléfono: 6268000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER337@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL
EMPRESARIO CARRERA 15 CALLE 90
Matrícula: 01761120
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 14 NO. 89 -48
Teléfono: 2576077
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER2013@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL
EMPRESARIO PARQUE SANTANDER
Matrícula: 01761126
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 16 - 36 IN 4 P 2
Teléfono: 2623999
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER2024@BANCODEBOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL
EMPRESARIO LAS GRANJAS
Matrícula: 01779546
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 68 B 34 P 2
Teléfono: 2604755

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER2022@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL
EMPRESARIO CALLE 13 CARRERA 30
Matrícula: 01779549
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 30 - 32
Teléfono: 2377619
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER1926@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA GERENCIA BANCAPYME BARRIO
RESTREPO
Matrícula: 01786368
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 21 NO. 18 - 34 SUR P 2
Teléfono: 2184444
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER1923@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL
EMPRESARIO FONTIBON
Matrícula: 01786836
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 99 NO. 19 - 77 P 2
Teléfono: 4184711
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER1927@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA GERENCIA BANCA PYME CARVAJAL
Matrícula: 01788407
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV PRIMERO DE MAYO NO. 70 B 29 P 2
Teléfono: 4514818
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER2023@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA GERENCIA BANCA PYME TOBERIN
Matrícula: 01788488
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019

72



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 38 de 44

* * * * *

Dirección: CL 166 NO. 19 B - 54
Teléfono: 6745757
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER2013@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS FIESTA SUBA
Matrícula: 01789838
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 147 NO. 101 - 56
Teléfono: 6816857
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS415@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL
EMPRESARIO CARRERA 7 NO 35 - 13
Matrícula: 01795332
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 35 - 13
Teléfono: 2878151
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER1809@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL
EMPRESARIO AVENIDA PEPE SIERRA
Matrícula: 01795333
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 116 NO. 18 B - 40
Teléfono: 6379114
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER2014@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL
EMPRESARIO CARRERA 7 NO 72 48
Matrícula: 01796431

Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 72 - 48
Teléfono: 2125499
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER2009@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL
EMPRESARIO METROPOLIS
Matrícula: 01796471
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 68 NO. 75 A - 50
Teléfono: 6603487
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER1682@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA PORTAL DE LA 80
Matrícula: 01800550
Renovación de la Matrícula: 27 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 80 NO. 100 - 52 NIVEL 2
Teléfono: 2283140
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER275@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA NORMANDIA
Matrícula: 01800551
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 72 B NO. 52 B 37
Teléfono: 4161296
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER327@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
Matrícula: 01806154
Renovación de la Matrícula: 15 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 20 NO. 82 - 52 LC 1 - 05 / 1 - 06
Teléfono: 3646225
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JD5274@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA EXTENSION DE CAJA
FIDUBOGOTA



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 39 de 44

* * * * *

Matrícula: 01814069
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 67 NO. 7 - 37
Teléfono: 3178840
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS449@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA
Matrícula: 01821489
Renovación de la Matrícula: 28 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 1 USME NO. 65 D - 58 SUR
Teléfono: 3547070
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS329@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA ARBELAEZ
Matrícula: 01827453
Renovación de la Matrícula: 20 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 4 NO. 6 - 23
Teléfono: 8686488
Domicilio: Arbeláez (Cundinamarca)
Email: GER519@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MAZUREN.
Matrícula: 01835962
Renovación de la Matrícula: 25 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 46 NO. 152 - 46 LC 133
Teléfono: 6483352
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER208@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA COLINA OFFICE PARK
Matrícula: 01839952

Renovación de la Matrícula: 28 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 67 NO. 167 - 61
Teléfono: 6690100
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER302@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA BARRIO MODELO NORTE
Matrícula: 01847928
Renovación de la Matrícula: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 68 NO. 57 C 21
Teléfono: 3112935
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER265@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CENTRO COMERCIAL MERCURIO
Matrícula: 01864441
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 32 - 35 LC 247 - 248 - 249 SOACHA
Teléfono: 7251892
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS862@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA
Matrícula: 01891998
Renovación de la Matrícula: 25 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 86 NO. 42 B - 51 SUR LC 2159
Teléfono: 7400781
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JOL5316@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS BARRIO RESTREPO
Matrícula: 01916180
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 18 NO. 18 56 / 58 SUR
Teléfono: 3613696
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS317@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA ALMAVIVA
CARRERA 47 BOGOTA



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 40 de 44

Matrícula: 01943276
Renovación de la Matrícula: 13 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 46 - 57
Teléfono: 2693148
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: 105033@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE BOSQUE POPULAR
Matrícula: 01943527
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 66 A NO. 53 - 40
Teléfono: 4232775
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: SDS033@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA AVENIDA EL DORADO BOGOTA
Matrícula: 01944363
Renovación de la Matrícula: 28 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 100 NO. 25 H 59
Teléfono: 4156287
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER165@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA POLITECNICO GRAN COLOMBIANO
Matrícula: 01945827
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 53 NO. 3 - 00 ESTE
Teléfono: 3468800
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS602@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD
LIBRE SEDE LA CANDELARIA
Matrícula: 01945831
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 8 NO. 8 - 50
Teléfono: 3821081
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: SDS033@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA LA PREVISORA 2
Matrícula: 01949110
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 57 NO. 8 B - 05 P 1
Teléfono: 2172500
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS257@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA ESCUELA MILITAR DE CADETES
GENERAL JOSE MARIA CORDOVA
Matrícula: 01959835
Renovación de la Matrícula: 25 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 80 NO. 38 - 00
Teléfono: 3320032
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER655@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR
Matrícula: 01978952
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 27 NO. 38 A - 01 SUR LC 1021
Teléfono: 7340522
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS542@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM LA CABRERA
Matrícula: 02032732
Renovación de la Matrícula: 18 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 83 - 29 LC NO. 2
Teléfono: 6218532
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER1555@BANCODEBOGOTA.COM.CO

75



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 41 de 44

* * * * *

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CALLE 122 CRA 15 A
Matrícula: 02045686
Renovación de la Matrícula: 1 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 122 CR 15 A 10
Teléfono: 6205563
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER989@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA OFICINA PRINCIPAL
Matrícula: 02116423
Renovación de la Matrícula: 8 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 36 NO. 7 47
Teléfono: 3320032
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER000@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO BOGOTA ENTRADA 7
Matrícula: 02119293
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 16 NO. 124 - 30 LC 1 - 64
Teléfono: 6193928
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER694@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA PREMIUM AVENIDA 19 CALLE 114
Matrícula: 02119461
Renovación de la Matrícula: 25 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 19 NO. 114 - 09
Teléfono: 9370811
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER2002@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM CALLE 36
Matrícula: 02119707
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 36 NO. 7 - 47
Teléfono: 2323400
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS879@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: OFICINA PREMIUM CIUDAD EMPRESARIAL ORGANIZACION
LUIS CARLOS SARMIENTO
Matricula: 02211292
Renovación de la Matrícula: 15 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 24 A 59 42 TO 3
Teléfono: 2210030
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS631@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CALLE 128
Matricula: 02215401
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AUT NORTE NO. 128 B - 41
Teléfono: 6159222
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS663@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: CENTRO DE ATENCION CAN
Matricula: 02222870
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 44 NO. 58 - 42 P 2
Teléfono: 3151417
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: OPENA1@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL TITAN
PLAZA
Matricula: 02239061
Renovación de la Matrícula: 7 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 72 NO. 80 64 LC 1 10
Teléfono: 3077000
Domicilio: Bogotá D.C.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 42 de 44

* * * * *

Email: GER191@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA NORTE

Matrícula: 02255547

Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: AUT NORTE AK 45 NO. 108 A - 50

Teléfono: 2130432

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: LBORBON@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA SUR

Matrícula: 02256059

Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 13 A NO. 35 - 10 LC 101 Y 102

Teléfono: 3320032

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: YAGUILAR@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Matrícula: 02271427

Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 65 NO. 11 - 83

Teléfono: 4145653

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: JDS020@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION CANTON NORTE

Matrícula: 02298036

Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 102 NO. 7 - 80

Teléfono: 6207167
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: CHERN14@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
Matricula: 02298040
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 15 NO. 6 A - 25
Teléfono: 3320032
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: DFLORIDE@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - CENTRO COMERCIAL MIRAFLORES
Matricula: 02314026
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 34 NO. 33 - 78 LC 16
Teléfono: 3844609
Domicilio: Soacha (Cundinamarca)
Email: JDS948@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA GUASCA
Matricula: 02330451
Renovación de la Matrícula: 25 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 3 NO. 3 - 58
Teléfono: 0918503731
Domicilio: Guasca (Cundinamarca)
Email: GER570@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - SIBERIA
Matricula: 02335719
Renovación de la Matrícula: 20 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: COMPLEJO LOGISTICO E INDUSTRIAL CLIS VIA SIBERIA - COTA A 150 M
Teléfono: 8414968
Domicilio: Cota (Cundinamarca)
Email: GER920@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA DE RECAUDOS Y PAGOS CENTRO COMERCIAL ISERRA 100
Matricula: 02351347
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019

77



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558 Página: 43 de 44

Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 55 NO. 98 A - 66 LC 330
Teléfono: 6346458
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS063@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM URBAN PLAZA
Matrícula: 02370425
Renovación de la Matrícula: 25 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 90 NO. 11 - 13 LC 1
Teléfono: 6918001
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER2003@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CENTRO COMERCIAL
GRAN ESTACION II
Matrícula: 02379915
Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AK 60 NO. 24 - 09 LC 1 - 01 P 1
Teléfono: 3562939
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS481@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA OFICINA UNIVERSIDAD EL BOSQUE
Matrícula: 02384820
Renovación de la Matrícula: 26 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 9 NO. 129 - 96 LC 6
Teléfono: 6480276
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER899@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA-OFICINA DE RECAUDOS Y PAGOS
FONTIBON
Matrícula: 02395888

Renovación de la Matrícula: 11 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 99 NO. 18 - 40 P 1 FONTIBON
Teléfono: 2673911
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS425@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD
SANTO TOMAS SEDE CALLE 72
Matrícula: 02563130
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 9 NO. 72 - 90
Teléfono: 6361740
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JDS063@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA EXTENSIÓN DE OFICINA AMARILO
Matrícula: 02611491
Renovación de la Matrícula: 19 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 90 NO. 11 A - 31
Teléfono: 3320032
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JOP234@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL FONTANAR
Matrícula: 02627477
Renovación de la Matrícula: 22 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: KM 3 DE LA VARIANTE CHIA - CAJICA
Teléfono: 3299000
Domicilio: Chia (Cundinamarca)
Email: GEL325@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION LIBRANZAS
FIDUPREVISORA CALLE 72
Matrícula: 02801331
Renovación de la Matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 72 NO. 10 - 03 LC 6
Teléfono: 2483935
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: LERAMIREZ@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA BELLA SUIZA



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11938155830885

31 de julio de 2019 Hora 08:33:39

0119381558

Página: 44 de 44

* * * * *

Matrícula: 02810881
Renovación de la Matrícula: 19 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 127 - 87 LC 103
Teléfono: 3904595
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: GER641@BANCODEBOGOTA.COM.CO

Nombre de la agencia: BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA ABBOTT
Matrícula: 03066109
Renovación de la Matrícula: 12 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 100 NO. 9 A 45 P 14
Teléfono: 6102916
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: CPECL430@BANCODEBOGOTA.COM.CO

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de julio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

78

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



79

JUZGADO 24 CIVIL MPAL

97683 18/06*19 PM12:48

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : HIPOTECARIO. JOSE IGNACIO AVILA DIAZ contra SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO- # 2019-0477

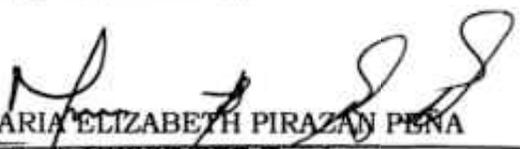
Como apoderada del demandante, con el presente me permito :

1. Aportar certificado de existencia y representación legal del acreedor hipotecario BANCO DE BOGOTA.

2. Aclarar la dirección donde el mencionado acreedor Hipotecario recibe notificaciones:

Calle 36 # 7-47 Piso 15 de Bogotá

Respetuosamente,


MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
C.C. # 40'027'877 Tunja
T.P. # 59.906 C.S. de J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-574271

Pagina 1

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 10:13:07 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-10-1980 RADICACION: 80081393 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-10-1980
CODIGO CATASTRAL: AAA0015WXRJ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL N.24 MANZANA 33 URBANIZACION MUZU S.A. EN EXTENSION SUPERFICIARIA DE 250 V2 Y QUE LINDA: NORTE; EN 8 METROS CON LA DIAGONAL 47 SUR; ORIENTE: EN 20 METROS CON LOTE N.23 DE LA MISMA MANZANA; SUR: EN 8 METROS CON LOTE N. 9 DE LA MISMA MANZANA; OCCIDENTE: EN 20 METROS CON LOTE N.25 DE LA MISMA MANZANA, EN ESTE LOTE SE CONTRUYO CASA DE HABITACION DE UNA PLANTA.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 49 S 48-40
- 2) CARRERA 50 48-34 S
- 3) KR 50 48 34 S (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) KR 52C 48 34 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-10-1960 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3255 del: 05-09-1960 NOTARIA 1, de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION MUZU S.A.

A: LOZANO URREGO HERNANDO

123264 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-02-1962 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: DECLARACIONES SN del: 12-01-1962 JUEZ 5. C.CTO. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LOZANO URREGO HERNANDO

123264 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-07-2005 Radicacion: 2005-57649 VALOR ACTO: \$ 80,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1.936 del: 25-07-2005 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO URREGO HERNANDO

123264

A: ALVAREZ HERNANDEZ LUIS FELIPE

5786315 X

A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

13615542 X

501 compra
de las

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-574271

Pagina 2

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 10:13:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-07-2005 Radicacion: 2005-57649 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1.936 del: 25-07-2005 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HERNANDEZ LUIS FELIPE

5786315 X

DE: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

13615542 X

A: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A."MEGABANCO S.A."

8600349215

Hip

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-11-2013 Radicacion: 2013-109403 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3792 del: 05-10-2013 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF 2013-01537. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS RIOS ERNESTO

8193772

A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

13615542 X

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-05-2014 Radicacion: 2014-45122 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1068 del: 05-05-2014 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. N. 2013-01537

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS RIOS ERNESTO

8193772

A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

13615542 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-09-2015 Radicacion: 2015-77640 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3697 del: 28-08-2015 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA N.201511466. DECRETADO MEDIANTE RESOLUCION N.201510104572-1 DE 10-07-2015 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA

A: ALVAREZ HERNANDEZ LUIS FELIPE

5786315 X

A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

13615542 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-06-2017 Radicacion: 2017-32161 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1084 del: 01-06-2017 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO PROCESO EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA NO. 201511466 RESOLUCION NO. 201710104572 DEL 26-05-2017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA

A: ALVAREZ HERNANDEZ LUIS FELIPE

5786315 X

A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

13615542 X

ANOTACION: Nro 9



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-574271

Pagina 3

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 10:13:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 02-06-2017 Radicacion: 2017-32204 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 598 del: 21-02-2017 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-01537

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS RIOS ERNESTO	8193772	
A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO	13615542	X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-08-2017 Radicacion: 2017-45027 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3676 del: 26-07-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA RESPECTO AL 50% (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO	13615542	X
VILA DIAZ JOSE IGNACIO	19256822	

*H-19501
DKE*

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-08-2017 Radicacion: 2017-51687 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3028 del: 18-08-2017 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0491 EMBARGO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO MINIMA CUANTIA RAD-11001-40-03-059-2016-01057-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CATANO GALLEGO JUAN MARTIN	19285731	
A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO	13615542	X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-06-2019 Radicacion: 2019-36142 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1048 del: 14-06-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO. 2016-01057-00 JUZGADO DE ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA SE CANCELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CATANO GALLEGO JUAN MARTIN	19285731	
A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO	13615542	X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-06-2019 Radicacion: 2019-36142 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1048 del: 14-06-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-00477-00 SOBRE DERECHO DE CUOTA DEL 50% (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA DIAZ JOSE IGNACIO	19256822	
A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO	13615542	X

*Emb dnt
24*

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: ICARE-2018 fecha 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA
U.A.E.C.D., RES. 2012-88041 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE
14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: CI-23357 fecha 09-07-2014
LA ANOTACION 06 QUEDA SIN VALOR NI EFECTO POR NO PROCEDER ART. 59 LEY
1579/2014

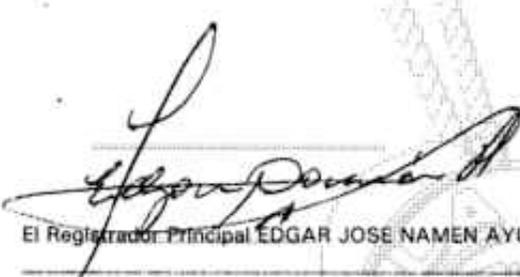
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2019-256374

FECHA: 27-06-2019



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

82

Pagina 1

Impreso el 09 de Julio de 2019 a las 04:44:28 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-36142 se calificaron las siguientes matriculas:

574271

Nro Matricula: 574271

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0015WXRJ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 49 S 48-40
- 2) CARRERA 50 48-34 S
- 3) KR 50 48 34 S (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) KR 52C 48 34 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

JOTACION: Nro 12 Fecha: 27-06-2019 Radicacion: 2019-36142

Documento: OFICIO 1048 del: 14-06-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO. 2016-01057-00 JUZGADO DE ORIGEN 59
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA SE CANCELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P.

Se cancela la anotacion No. 11,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CATAVO GALLEGU JUAN MARTIN 19285731
A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO 13615542 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-06-2019 Radicacion: 2019-36142

Documento: OFICIO 1048 del: 14-06-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-00477-00 SOBRE
DERECHO DE CUOTA DEL 50% (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: AVILA DIAZ JOSE IGNACIO 19256822
A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO 13615542 X



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año	Firma

ABOGA238,

RDOZS 5249

Bogotá D.C. 13 de agosto de 2019

Señores
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

**CARRERA 10 14-33 PISO 8
BOGOTA D.C**

**REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001-400-3024-2019-
00477-00**

DE: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ C.C. 19.256.822.

CONTRA: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO C.C. 13.615.542

**SU OFICIO No . 1048
DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2019**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-574271 y Recibo de Caja No. 203319482, 203319483

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2019-36142
Turno Certificado 2019-256374
Folios 3
ELABORÓ: Siul Rodríguez Maríño

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28/01/2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE I.P.P
Dirección: Calle 45° SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofregistbogotasur@supernotariado.gov.co



50S2019EE23765

Al contestar cite este código

JUZGADO 24 CIVIL MPA

58058 28AUG'19 AM11:04

63

24 CIVIL Municipi
Bogotá D.C.

con la anterior
22 AGO. 2019

El Secretario
Ordenar, amén su señoría

84



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guía No.250851100930
 291 - Notificación 291
 Radicado: 2019-0477
 EJECUTIVO HIPOTECARIO

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2019-08-06 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Banco De Bogota
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Jose Ignacio Avila Diaz
 Radicado: 2019-0477

Nombre Destinatario: Banco De Bogota
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Calle 36 No. 7-47 Piso 15 110311
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -
 Fecha de Entrega: [____ / ____ / ____]

Observaciones: Se entrego el dia 08 de AGOSTO del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibido con sello de BANCO DE BOGOTA . Pronto Envios certifican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 12 dias del mes Agosto del año 2019

Pronto Envios BOGOTA - FC
 www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2 Guía: 250851100930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015 OFICIAL 8388 98765	FECHA DE DESPACHO 2019-08-06	HORA 18:38:12	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA
REMITENTE: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NOMBRE: BANCO DE BOGOTA		
CONTACTO: -		CONTACTO: -		
DIRECCION: - 110851		DIRECCION: CALLE 36 No. 7-47 Piso 15 110311 (CP. 110311)		
IDENTIFICACION: -		TELEFONO: -		
Tipo de Envío: 291 Notificación 291 Radicado: 2019-0477				RECIBIDO POR
CONTIENE / OBSERVACIONES:				
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLUJO \$8.500.00	VALOR TOTAL \$8.500.00
<input type="radio"/> Destinatario Destacado <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta Informacion <input type="radio"/> Tratado <input type="radio"/> Desatendido		<input type="radio"/> Refusado <input type="radio"/> Otro		
Juzgado: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Desti: BOGOTA Demandante: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ Radicado: 2019-0477 Remetente: EJECUTIVO HIPOTECARIO Destinatario: BANCO DE BOGOTA Desti: BANCO DE BOGOTA				

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com.co) [CT - Cartas] Usos: godyrodriguez Peso 0 Kg Unidades 1 Guía: 250851100930



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guia: 247878000930

Res. 2036 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MILITC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-08-01	11:33:21	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITA: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	NOMBRE: BANCO DE BOGOTA
CONTACTO: -	CONTACTO: -
DIRECCION: NP	DIRECCION: CLL 36 no. 7-47 piso 15 110311 [CP: 110311]
IDENTIFICACION: -	TELEFONO: -

Tipo de Envio: 291 Notificacion 291 Radicado: 2019-0477

CONTIENE / OBSERVACIONES:

RECIBIDO
 Calle 312 551 4432 - 313 869 1224
 Carrera 10 N° 14-68
 Gladys Rodriguez

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,500.00	\$8,500.00

- Destinatario Desconocido
 Dirección Incorrecta
 Falta Información
 Traslado
 Desocupado
- Rehusado
 Otro

Juzgado: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Depto: BOGOTA
 Demandante: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ
 Radicado: 2019-0477
 Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO
 Demandado: BANCO DE BOGOTA
 Notificado: BANCO DE BOGOTA

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [GT - Contado] Usuario: gladysrodriguez Peso 0 Kg

Unidades 1

Guia: 247878000930

86

Rama judicial del Poder Público
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 # 14-33 piso 8
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 CGP

Señores
BANCO DE BOGOTA
Calle 36 # 7-47 Piso 15
Ciudad

Fecha
Agosto 1º de 2019

Servicio Postal Autorizado
PRONTO ENVIOS

No radicación del proceso
2019-0477

Naturaleza del proceso
Ejecutivo hipotecario

Fecha providencia
Mayo 27 de 2019

Demandante
JOSE IGNACIO AVILA DIAZ

Demandado
SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato— o dentro de los 5-X-10— 30— días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA

Nombres y apellidos



Firma
40.027.877 DE TUNJA
No de cédula de ciudadanía

Pronto
envios

01 AGO 2019

EVADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0638



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guía No.253034200930
 292 - Notificación 292
 Radicado: 2019-477
 EJECUTIVO HIPOTECARIO



Para consultar en línea escanee Código QR

CERTIFICA

Que el día 2019-08-14 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Banco De Bogota
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Jose Ignacio Avila Diaz
 Radicado: 2019-477

Nombre Destinatario: Banco De Bogota
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Calle 36 No. 7-47 Piso 15 110311
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -
 Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: Se entrego el día 15 de AGOSTO del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibido con sello de BANCO DE BOGOTA . Pronto Envios certifican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 21 días del mes Agosto del año 2019

		BOGOTA - FC		Código Postal: 110311	
www.prontoenvios.com.co		7350983	Nit.900.310.856-2		
Fecha de Despacho: 2019-08-14		Hora: 10:21:48	Origen: BOGOTA-BOGOTA	Destino: BOGOTA-BOGOTA	
REMITENTE: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			NOMBRE: BANCO DE BOGOTA		
CONTACTO: -			CONTACTO: -		
DIRECCION: - 110311			DIRECCION: CALLE 36 No. 7-47 PISO 15 110311 (CP: 110311)		
IDENTIFICACION: -			TELEFONO: -		
Tipo de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2019-477				RECIBIDO POR	
CONTIENE / OBSERVACIONES:					
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	PLETE	VALOR TOTAL	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8.500.00	\$8.500.00	
<input type="checkbox"/> Destinatario Desconocido <input type="checkbox"/> Direccion Incompleta <input type="checkbox"/> Falta Informacion <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Demarcacion					
<input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/> Otro					
Remite: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Dest: BOGOTA Demandante: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ Radicado: 2019-477 Notificación: EJECUTIVO HIPOTECARIO Destinatario: BANCO DE BOGOTA Remite: BANCO DE BOGOTA					
Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com.co) Contacto:		País: E R G		Distritos: 1	
				Guía: 253034200930	



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.908.310.856-2



Guía: 253034200930

Res. 8638 de Abril 17 de
1995 POSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO 2019-08-14	HORA 10:21:48	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA
---------------------------------	------------------	-------------------------	--------------------------

REMITE: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				NOMBRE: BANCO DE BOGOTA	
CONTACTO: -				CONTACTO: -	
DIRECCION: - 110141				DIRECCION: CALLE 36 No. 7-47 PISO 15 110311 [CP: 110311]	
IDENTIFICACION: -				TELEFONO: -	
Tipo de Envio: 292 Notificación 292 Radicado: 2019-477				RECIBIDO POR <i>Gladys Rodríguez</i> Carrera 10 N° 14-68 Cels. 312 551 4432 - 313 869 1224	
CONTIENE / OBSERVACIONES:					
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$8,500.00	VALOR TOTAL \$8,500.00	
<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Dirección Incorrecta <input type="radio"/> Falta información <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado				<input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> Otro	
Juzgado: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandante: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ Radicado: 2019-477 Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandado: BANCO DE BOGOTA Notificado: BANCO DE BOGOTA				CEDULA TELEFONO Fecha de Entrega Entregado por 1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega	

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) [CT - Contado] Usuario: gladysrodriguez Peso 0 Kg

Unidades 1

Guía: 253034200930

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 8.
NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 CGP.

Señores
BANCO DE BOGOTÁ
Calle 36 # 7- 47 Piso 15.
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario. JOSE IGNACIO AVILA DIAZ contra SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO # 2019 - 0477.

El suscrito secretario interesado le comunica que en este despacho judicial cursa el proceso de la referencia. La providencia a notificar es el mandamiento ejecutivo de fecha 27 de Mayo de 2019.

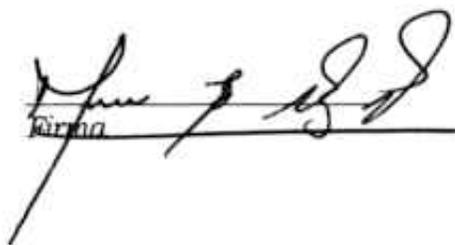
Se le previene que la notificación de esta providencia se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso de conformidad con el art. 292 del Código General del Proceso.

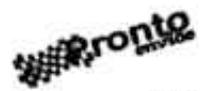
Se anexa copia de la providencia en mención.

Se expide en Bogotá, hoy 14 de Agosto de 2019.

PARTE INTERESADA

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
Nombres y apellidos


Firma

 **Pronto**
envío

14 AGO 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0030



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00477

Demandante: José Ignacio Ávila Díaz.

Demandado: Segundo Elvidio Álvarez Romero.

Subsanada en término la demanda, y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de los arts. 422, 424, 430 en armonía con el art. 468 del C. G. del P., el juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de José Ignacio Ávila Díaz contra Segundo Elvidio Álvarez Romero, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$60.000.000., correspondiente al capital vencido incorporado en el pagaré No. CA-20262865.

1.1. Por los intereses de mora calculados sobre el capital del numeral anterior (1.), liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 30 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. \$30.000.000., correspondiente al capital vencido incorporado en el pagaré No. CA-20262861.

2.1. Por los intereses de mora calculados sobre el capital del numeral anterior (2.), liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 30 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días constados a partir de la notificación para que cancele las sumas anteriores o en su defecto, con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

Decrétese el embargo de la cuota parte (50%) del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-574271. Oficiése a la

Pronto
mto

14 AGO 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación (art. 468-2 *ibidem*).

De conformidad con la anotación No. 4 del certificado de tradición del inmueble objeto de pretensiones visible a folio 6 de este cuaderno, existe hipoteca de primer grado en favor de Banco de Crédito y Desarrollo Social "Megabanco" hoy Banco de Bogotá.

Por consiguiente, con fundamento en el numeral 4° del artículo 468 del Código General de Proceso se ordena notificar al acreedor hipotecario, para que haga valer sus créditos sean o no exigibles dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal y si se nombra curador *a litem* el plazo para que esté presente la demanda será de diez (10) días a partir de su notificación.

La parte actora, notifique a la entidad prenombrada en la forma prevista en los artículos 289 a 292 *ibidem*. Previo a ello exhorte a la actora para que suministre por un lado, la dirección donde se debe realizar el acto procesal, y por otro, allegue prueba de existencia y representación de la entidad bancaria.

Se le reconoce personería a la abogada María Elizabeth Pirazan Peña, para que actúe como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial visible a folio 1 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE.

NANCY GUAYAGÁN VACA
JUEZ

(1)

2019-00477

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 655 Hoy 128 MAR. 2019
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

14 AGO 2019
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0020

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

98552 2SEP19 PM 3:55
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL



98553 2SEP19 PM 3:55

HIPOTECARIO. JOSE IGNACIO AVILA DIAZ contra SEGUNDO EL VIDEO ALVAREZ ROMERO- # 2019-477

En mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, junto con el presente escrito me permito aportar:

1. Copias cotejadas del citatorio y del aviso, enviados al ACREEDOR HIPOTECARIO DE PRIMER GRADO, junto con los respectivos anexos cotejados.
2. Guías de envío números, 250851100930 y 253034200930 de PRONTO ENVIOS.
3. Constancias de HABER SIDO ENTREGADOS los envíos los días 8 y 15 de agosto de 2019.

En consecuencia, a usted solicito:

- 1.-Dar por surtida la notificación al acreedor hipotecario de primer grado
- 2.-Ordenar que las sumas expresadas en los recibos que anexo, se incluyan en la liquidación de costas.

Anexo: Los documentos antes enunciados

De usted, Respetuosamente,


 MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
 C.C. 40.027.877 Tunja
 T.P. 59.906 C.S. de J

Juzgado 24 Civil Municipal
Región II

Al Despacho de la anterior instancia

2 SET. 2010

AL DESPACHO.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

05/08/2019 12:23:06 Cajero: camigarz

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7

Terminal: DS13524

Operación: 43919040

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$8,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

05/08/2019 12:23:06 Cajero: camigarz

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 40027877

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.go

2019-0477

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 40027877

93



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

05/08/2019 12:23:06 Cajero: camigarz

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7

Terminal: DS13524

Operación: 43919040

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$8,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

05/08/2019 12:23:06 Cajero: camigarz

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 40027877

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.go

2019-0477

05/08/2019 12:23:06 Cajero: camigarz
Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: DS13524 Operación: 43919040
Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$8,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00
Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 40027877

22-08 94

JUZGADO 24 CIVIL MPAL



98698 5SEP'19 PM 3:57

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

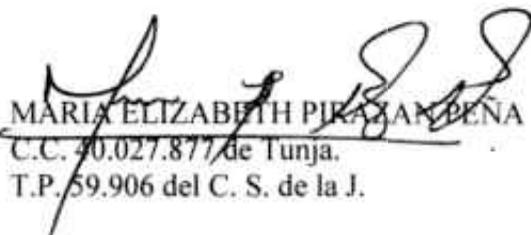
REF: HIPOTECARIO. DE JOSE IGNACIO AVILA DIAZ contra SEGUNDO
ELVIDIO ALVAREZ ROMERO. # 2019-477.

En calidad de apoderada del demandante, junto con el presente me permito aportar copia del comprobante de consignación de fecha 01 de Agosto de 2019, realizada en Banco Agrario Depósitos Judiciales por la suma de \$ 8.000 por concepto del ARANCEL JUDICIAL para la Notificación a la parte demandada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los acuerdo 2255 del 2003 y 11176 del 2018 expedidos por Consejo Superior de la Judicatura.

Anexo: lo enunciado.

Respetuosamente,



MARIA ELIZABETH PIRAYÁN PEÑA
C.C. 40.027.877 de Tunja.
T.P. 59.906 del C. S. de la J.

Juzgado 24 Civil Montevideo
Montevideo - Uruguay
Al Despacho de ...
Nº ...
6 SET. 2019
AL DESPACHO.



95

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., ~~24 SEP 2019~~

Proceso N° 2019-00477

De cara a la documental que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- Téngase en cuenta en la oportunidad procesal pertinente los recibos de recaudo por concepto de arancel judicial de notificación (fls. 92 y 93, cdno.1).

2.- Tener por surtida la notificación del acreedor hipotecario Banco de Crédito y Desarrollo Social "Megabanco" hoy Banco de Bogotá, en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (fls. 84 a 90, cdno. 1).

2.1.- Secretaría reanude y contabilice el plazo con que cuenta la prenombrada entidad para que haga valer sus créditos, en los términos de los artículos 91, 118 y 292 *ibidem*, conforme la certificación obrante a folio 87 de la encuadernación y excluyendo los días en que el proceso ingresó al despacho.

3.- Una vez vencido, retorne el expediente al Despacho para proveer conforme corresponda.

NOTIFÍQUESE.


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. 	Hoy <u>25 SEP 2019</u>
El Secretario, Edison A. Bernal Saavedra	

MCPV

96



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 24 SEP 2019

Proceso N° 2019-00477

Registrado como se encuentra el embargo de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con el folio de matrícula núm. N° 50S-574271 de propiedad del demandado Segundo Elvidio Álvarez Romero, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado DECRETA SU SECUESTRO.

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 *ibidem*, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE.


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>111</u>	Hoy <u>25 SEP 2019</u>
El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra	

MCPV



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **95065**

Respetado doctor
FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO
DIRECCION CALLE 21 # 8-62 ofi. 303
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302420190047700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 8**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA



Fecha de designación: **viernes, 27 de septiembre de 2019 3:51:40 p. m.**
En el proceso No: **11001400302420190047700**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

BOGOTÁ D.C.

2316	SOL MERY GONZÁLEZ SÁNCHEZ	AVENIDA JIMENEZ No. 8 A - 44 ESTE	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2019-1071
2320	PABLO JOSÉ ROMERO MARTÍNEZ	CALLE 75 No. 55 - 34, BARRIO 12 DE OCTUBRE	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2019-0897
95065	FABIO ANDRES CARDENAS CLAVUO	CALLE 21 No. 8 - 62 OFI, 303	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2019-0477
95068	ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA	CALLE 52 No. 12 C - 30 SUR	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2019-0864
2349	BAVARIA S.A.	CARRERA 53 A No. 127 - 35	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2019-1161
2350	JORGE ENRIQUE URIBE BADILLO	CARRERA 2 No. 75B 31 BLQ. 2 APT. 303, VILLA CRISTALES, BARRIO JARDÍN	IBAGUÉ	TOLÍMA	2019-1161
331	ROBERTO URIBE RICAURTE	CARRERA 6 No. 26 B - 85 PISO 13	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2019-1038
1971	JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO DE TUMACO	CALLE MOSQUERA - PALACIO DE JUSTICIA	TUMACO	NARIÑO	2019-1151
1973	JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO DE CALI VALLE	CALLE 23 AN No. 2 N - 43 EDIFICIO M - 29	CALI	VALLE DEL CAUCA	2019-1159
1969	JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO DE CALI VALLE	CALLE 23 AN No. 2 N - 43 EDIFICIO M - 29	CALI	VALLE DEL CAUCA	2019-1164
1902	JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/PROMISCUO - REPARTO SUCRE SANTANDER	PALACIO MUNICIPAL / CASA DE LA CULTURA	SUCRE	SANTANDER	2019-1154
2358	SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.	CARRERA 10 No. 26 - 21	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2019-1213
2359	LUIS IGNACIO NIETO MONTAÑO	CARRERA 19 A No. 63 - 83, BARRIO BAQUERO	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2019-1213

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO
 NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA



FECHA Y HORA

TELEGRAFIA

NOMBRE PERSONA DE ADMISION

ORDEN DE SERVICIO N°

23

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

120

DESPACHO COMISORIO No. 0121.

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302420190047700 impetrado por José Ignacio Ávila Díaz en contra de Segundo Elvidio Álvarez Romero, se profirió auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de la **CUOTA PARTE** del **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-574271 de propiedad del demandado Segundo Elvidio Álvarez Romero, ubicado en la KR 50 No 48-34 S, KR 52 C No 48-34 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL)

Actúa como apoderado de la parte actora la Dra. María Elizabeth Pirazan Peña C.C 40.027.877 y T.P 59.906 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

El Secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Empleo 1200
H. P. B. B. J.
No 027 877 y
59 906 C. S. J.

Compania S.A. S. de C.V.

Compania S.A. S. de C.V.

Atm. (Atmosphere) de la zona de estudio

Hoy: 7 NOV. 2010

El Secretario

Francisco A. Gomez, Asesor



101

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso. No 2019-00477

Vista la documental que precede, el Despacho DISPONE:

1.- TENER EN CUENTA para los fines pertinentes que se encuentra venció el término señalado en el artículo 463 del C. G. del P., para que el acreedor hipotecario compareciera a este asunto.

2.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia por estado diligencia el despacho comisorio No 0121 de 4 de octubre de 2019, so pena de tener por desistida dicha medida cautelar.

NOTIFÍQUESE (1),


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

146

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____
Hoy <u>17 0 DIC 2019</u> El Secretario Edison Bernal Saavedra



OFICINA BOGOTA
482 44 07
CALLE 64G NO 70D 34
900 151 122 - 2
operacionesbogota@certipostal.com
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA



Guía 756465000012
CNP - Citacion Notificacion Personal
Radicado: 2019-0477
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Fecha auto: 27-05-2019



Para consulta en linea escanearCodigo QR

CERTIFICA

Que el día 2019-10-30 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: PERSONERIA DE BOGOTA Contacto: BTA Dirección: 1 110321 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 0 Identificación: 0	
Datos de destinatario	
Nombre: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO Contacto: 0 Dirección: CRA 52 C 48 - 34 SUR BOGOTA BOGOTA [CP: 110611] Telefono: 0 Identificación: 0 Observaciones:	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Departamento juzgado: BOGOTA Demandante: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ Radicado: 2019-0477 [CNP - Citacion Notificacion Personal] Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandado: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO Notificado: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO Fecha auto: 27-05-2019	

OFICINA BOGOTA

Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2

FIN IMPRESION 2019-10-30 09:03:44

FIN ADMISSION 2019-10-30 09:03:43

ORIGEN BOGOTA BOGOTA 700D FOR 110321

DESTINO BOGOTA BOGOTA 700D FOR 110321

Guía: 756465000012

DE: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CONTACTO: 0

DIRECCION: -

IDENTIFICACION: 0

Nombre: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO

CONTACTO: 0

DIRECCION: CRA 52 C 48 - 34 SUR

TELEFONO: 0

CONTIENE / OBSERVACIONES:

CAJA | SOBRES | PAGUETAS | OTROS |

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	PLETS	VALOR TOTAL
0.00	0.00	0.00	8500.00	8500.00

IMPRESO POR FivePostal (www.fivepostalcolumbia.com) | Usuario: GLADYS RODRIGUEZ | Guía: 756465000012 Notificación

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO LU Z M .CERTIPOSTAL CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO SI

Firma autorizada

PÓLIZAS JUDICIALES CUMPLIMIENTO
SOAT - AUTOS - GENERALES
GLADYS RODRIGUEZ
Asesora de Seguros
CRA 52 C 48 - 34 SUR BOGOTA TEL. 2519 15 122



Impreso Por FivePostal (www.fivepostalcolumbia.com) procesada con FivePostal 2019 BOGOTA COLOMBIA



OFICINA BOGOTA

Certipostal.Com

482 44 07

900 151 122 - 2



F/H IMPRESION
2019-10-30
09:02:44

F/H ADMISION
2019-10-30
09:02:42

ORIGEN
BOGOTA BOGOTA
COD POS: 118321

DESTINO
BOGOTA BOGOTA
COD POS: 119511

Guia: 756465000012

103
POS

2518 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDON

DE: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				NOMBRE: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO			
CONTACTO: -0				CONTACTO: 0			
DIRECCION: -				DIRECCION: CRA 52 C 48 - 34 SUR			
IDENTIFICACION: 0				TELEFONO: 0			
Tipo de Envio:				DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES:				NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)			
CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[]							
VALOR DECLARADO 0.00		% DE SEGURO 0.00		OTROS VALORES 0.00		REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	
				FLETE 8500.00		CEDULA	
				VALOR TOTAL 8500.00		TELEFONO	
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros		Intentos de entrega 1. 00 00 00.00 2. 00 00 00.00 3. 00 00 00.00		CRP - Citación Notificación Personal Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandante: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ Radicado: 2019-0477 Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandado: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO Notificado: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO			
				Fecha de Entrega			
				Entregado por			
Largo 0		Ancho 0		Alto 0		Peso 5000	
						Unidades 1	

109

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 8
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 CGP

Señor
SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO
Carrera 52 C # 48-34 sur
Bogotá - Cundinamarca

Fecha
Octubre 29 de 2018

Servicio Postal Autorizado
Certipostal

No radicación del proceso
2019-0477

Naturaleza del proceso
Ejecutivo Hipotecario

Fecha providencia
Mayo 27 de 2019

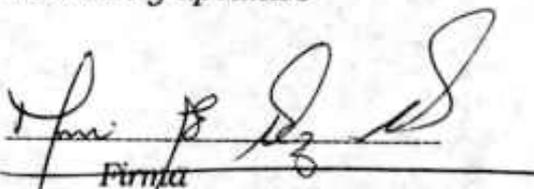
Demandante:
JOSE IGNACIO AVILA DIAZ

Demandados:
SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO

*Strvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 —X—10 —
30 — días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el
indicado proceso.*

Parte interesada

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
Nombres y apellidos


Firma

40.027.877 de Tunja
No de cédula de ciudadanía

CERTIPOSTAL
30 OCT 2019
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
CLASIFICACION No 2519



OFICINA BOGOTA
482 44 07
CALLE 64G NO 70D 34
900 151 122 - 2
operacionesbogota@certipostal.com
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA



Guia No.771193900012
NPA - Notificación Por Aviso
Radicado: 2019-0477
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Fecha auto: 27-01-2019



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2019-12-02 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
Contacto: -	
Dirección: - 111151 BOGOTA BOGOTA	
Teléfono: 0	
Identificación: C Cedula 36987	
Datos de destinatario	
Nombre: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO	
Contacto: 0	
Dirección: CRA 52 C 48- 34 SUR BOGOTA BOGOTA [CP: 110611]	
Telefono: 0	
Identificación: 0	
Observaciones: COPIA DE MANDAMIENTO DE PAGO	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA	
Juzgado: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
Departamento juzgado: Bogotá	
Demandante: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ	
Radicado: 2019-0477 [NPA - Notificación Por Aviso]	
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO	
Demandado: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO	
Notificado: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO	
Fecha auto: 27-01-2019	

OFICINA BOGOTA		Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2		Guia: 771193900012		POS	
DE: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NOMBRE: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO		CONTACTO: 0		DIRECCION: CRA 52 C 48- 34 SUR	
CONTACTO: -		CONTACTO: 0		DIRECCION: CRA 52 C 48- 34 SUR		TELEFONO: 0	
DIRECCION: -		DIRECCION: CRA 52 C 48- 34 SUR		TELEFONO: 0		TELEFONO: 0	
IDENTIFICACION: 36987		IDENTIFICACION: 36987		TELEFONO: 0		TELEFONO: 0	
Tipo de Envío:		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		NOMBRE, FIRMA Y SELLO PERSONA / NOMRA		RESIDENTE NOMBRE LEGIBLE/SELLO	
CONTIENE / OBSERVACIONES: COPIA DE MANDAMIENTO DE PAGO		SEGURO MANDATO 3112370547		04 12 19		LSD	
CAJA SOBRES PAQUETE OTRO		VALOR DECLARADO: \$ 0.00		% DE SEGURO: 0.00		OTROS VALORES: \$ 0.00	
FLUJO: \$ 0.00		FLUJO: \$ 0.00		VALOR TOTAL: \$ 0.00		VALOR TOTAL: \$ 0.00	
<input type="checkbox"/> Deseo recibir <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No recibir <input type="checkbox"/> No hay estado <input type="checkbox"/> Deseo recibir <input type="checkbox"/> Otros		<input type="checkbox"/> Deseo recibir <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No recibir <input type="checkbox"/> No hay estado <input type="checkbox"/> Deseo recibir <input type="checkbox"/> Otros		<input type="checkbox"/> Deseo recibir <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No recibir <input type="checkbox"/> No hay estado <input type="checkbox"/> Deseo recibir <input type="checkbox"/> Otros		<input type="checkbox"/> Deseo recibir <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No recibir <input type="checkbox"/> No hay estado <input type="checkbox"/> Deseo recibir <input type="checkbox"/> Otros	
Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com)		Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com)		Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com)		Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com)	

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO SE GUNDO ALVAREZ CELULAR 3112370547 .CERTIPOSTAL CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1389 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO SI

Firma autorizada

12 DIC 2019

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL DE RESOLUCIÓN No. 2515

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Bogotá a los 12 días del mes Diciembre del año 2019

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) procesada con FivePostal 2019 BOGOTA COLOMBIA



OFICINA BOGOTA

Certipostal.Com

482 44 07

900 151 122 - 2



2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALJANDRO YEPES CARDON

CI/PRESION
2019-12-02
17:13:19

F/H ADMISION
2019-12-02
17:13:12

ORIGEN
BOGOTA BOGOTA
COD POS: 111151

DESTINO
BOGOTA BOGOTA
COD POS: 110611

Guia: 771193900012

POS

DE: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA					NOMBRE: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO																
CONTACTO: -					CONTACTO: 0																
DIRECCION: -					DIRECCION: CRA 52 C 48-34 SUR																
IDENTIFICACION: 36987					TELEFONO: 0																
Tipo de Envio:					DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE																
CONTIENE / OBSERVACIONES: COPIA DE MANDAMIENTO DE PAGO																					
CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[]																					
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]			REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO													
0.00	0.00	0.00	8500.00	8500.00	CEDULA			TELEFONO													
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros					Fecha de Entrega Entregado por																
Intenciones de entrega <table border="1"> <tr> <td>1.</td> <td>30</td> <td>00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>00</td> <td>00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>00</td> <td>00</td> <td>0.00</td> </tr> </table>					1.	30	00	0.00	2.	00	00	0.00	2.	00	00	0.00	LPA - Notificación Por Actos Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandante: JOSE IGNACIO AYALA DIAZ Radicado: 2019-0477 Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandado: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO Notificado: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO				
1.	30	00	0.00																		
2.	00	00	0.00																		
2.	00	00	0.00																		
					Largo	Ancho	Año	Peso	Unidades												
					0	0	0	2	1												

126

127

Rama judicial del Poder Público
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 # 14-33 piso 8
NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 CGP

Señor
SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO
Carrera 52 C # 48-34 sur
Bogotá

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO. JOSE IGNACIO AVILA DIAZ contra SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO- # 2019-0477

La suscrita interesada le comunica que en este despacho judicial cursa el proceso de la referencia. La providencia a notificar es el mandamiento ejecutivo de fecha enero 27 de mayo de 2019.

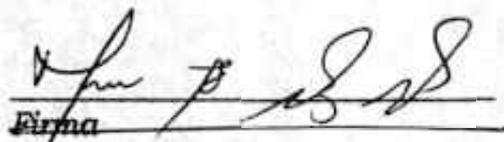
Se le previene que la notificación de esta providencia se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso de conformidad con el art. 292 del Código General del Proceso.

Se anexa copia informal de la providencia en mención.

Se expide en Bogotá, hoy 28 de noviembre de 2019.

PARTE INTERESADA

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
Nombres y apellidos


Firma



COPIA GOTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 2519



100

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. - veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

LEY 1564 DE 2012 (C. G. del P.)
Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00177
Demandante: José Ignacio Ávila Díaz
Demandado: Segundo Elvidio Álvarez Romero

Subsanada en término la demanda, y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de los arts. 422, 424, 430 en armonía con el art. 468 del C. G. del P., el juzgado RESUELVE:

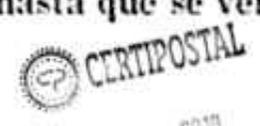
Labrar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de **José Ignacio Ávila Díaz** contra **Segundo Elvidio Álvarez Romero**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$60.000.000., correspondiente al capital vencido incorporado en el pagaré No. CA-20262865.

1.1. Por los intereses de mora calculados sobre el capital del numeral anterior (1.), liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 30 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. \$30.000.000., correspondiente al capital vencido incorporado en el pagaré No. CA-20262861.

2.1. Por los intereses de mora calculados sobre el capital del numeral anterior (2.), liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 30 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



02 MAY 2019
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 2519

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste de la anotación (art. 468-2 del C.C.P.).

De conformidad con la anotación No. 4 del certificado de tradición del inmueble objeto de pretensiones visible a folio 6 de este cuaderno, existe hipoteca de primer grado en favor de Banco de Crédito y Desarrollo Social "Megabanco" hoy Banco de Bogotá.

Por consiguiente, con fundamento en el numeral 4º del artículo 468 del Código General de Proceso se ordena notificar al acreedor hipotecario, para que haga valer sus créditos sean o no exigibles dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal y se nombra curador a litem el plazo para que esté presente la demanda será de diez (10) días a partir de su notificación.

La parte actora, notifique a la entidad prenombrada en la forma prevista en los artículos 289 a 292 *ibidem*. Previo a ello exhorte a la actora para que suministre por un lado, la dirección donde se debe realizar el acto procesal, y por otro, allegue prueba de existencia y representación de la entidad bancaria.

Se le reconoce personería a la abogada María Elizabeth Pirazan Peña, para que actúe como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial visible a folio 1 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE.

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

(1)

2019-00477

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 655 Hoy 12 de MAR. 2019
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

16-01-2020

Tunja

JUZGADO 24 CIVIL MPAL

01968 14JAN*20 AM10:23

109
JCS

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

HIPOTECARIO. JOSE IGNACIO AVILA DIAZ contra SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO- # 2019-0477

En mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, junto con el presente escrito me permito aportar:

1. Copias cotejadas del citatorio y del aviso, enviados al demandado, junto con los respectivos anexos cotejados.
2. Guías de envío números, 756465000012 y 771193900012 de CERTIPOSTAL.
3. Constancias de HABER SIDO ENTREGADOS los envíos los días 1º de noviembre y 4 de diciembre de 2019.

En consecuencia, a usted solicito:

- 1.-Dar por surtida la notificación del mandamiento ejecutivo a la parte demandada.
- 2.-Ordenar que las sumas expresadas en los recibos que anexo, se incluyan en la liquidación de costas.

Anexo: Los documentos antes enunciados

De usted, Respetuosamente,


MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
C.C. 40.027.877 Tunja
T.P. 59.906 C.S. de J

20 ENE 2020

e (2)

Pay 460



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15

110

OFICIO No. 7530
Bogotá D. C., 09 de Diciembre de 2019

2019-477

Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA CIUDAD

JUZGADO 24 CIVIL MPAL

81836 18DEC'19 PM 3:54

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2019-0235 de GERVER HERNANDO PEDRAZA OVIEDO CC No. 5.970.804 contra SEGUNDO ELVIDIO ÁLVAREZ ROMERO CC No. 13.615.542 (Al contestar favor citar la referencia del proceso)

Comendidamente me permito informar que mediante proveído del Dieciocho (18) de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), se decretó el **EMBARGO DE LOS REMANENTES** o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso No. promovido por ÁVILA DÍAZ JOSÉ IGNACIO contra **SEGUNDO ELVIDIO ÁLVAREZ ROMERO CC No. 13.615.542**, que cursa en ese Estrado Judicial.

Se limita la medida a la suma de \$ 38.000.000.00 M/CTE.

Atentamente,

Ivona

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA



20 ENF. 2020

6
Enlargo Peronito (2)



111

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 28 ENE. 2020

Proceso N° 2019-00477

Téngase por surtida la notificación del demandado Segundo Elvidio Alvares Romero, en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (fls. 102 a 108, cdno. 1), quien guardó silencio dentro del término de traslado.

Vistas las actuaciones surtidas en el plenario, en el entendido que esta notificada la parte convocada de la orden de apremio y que la misma no propuso medio de defensa alguno en la presente demanda dentro del término legal, lo cual implica que no hay oposición a las pretensiones de la demanda, que se practicó el embargo del porcentaje del bien gravado con hipoteca (fl. 82), además que se notificó al Banco de Bogotá como acreedor (fl. 95); razones suficientes para darle aplicación a las previsiones señaladas en la regla 3ª del artículo 468 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de 27 de mayo de 2019 (fl. 31)

Segundo: **DECRETAR** el remate de la cuota parte (50%) bien inmueble hipotecado e identificado con la matrícula 50S-574271, para que con su producto se le pague a la ejecutante el crédito, intereses y costas, previo avalúo.

Tercero: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$4.500.000.

Cuarto: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>28</u>	Hoy <u>29 ENE 2020</u>
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra	

MCPV



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 28 ENE 2020

112

Proceso N° 2019-00477

El oficio No. 7530, radicado de 18 de diciembre de 2019 que comunica el decreto de embargo de remanentes, proveniente del Juzgado Sesenta y Ocho (68) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá (Transitoriamente Juzgado 50 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), agréguese al plenario y téngase en cuenta para los fines del artículo 466 del Código General del Proceso.

Por Secretaría librese oficio acusando su recibido, manifestando que a la fecha no existe otra cautela anterior, dispuesta por despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(2)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>08</u>	Hoy <u>28 ENE 2020</u>
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra	

MCPV

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de febrero de 2020.
OFICIO No. 0259.

Señores:

**JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)**

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190047700

DEMANDANTE: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ CC 19.256.822

DEMANDADO: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO CC 13.615.542

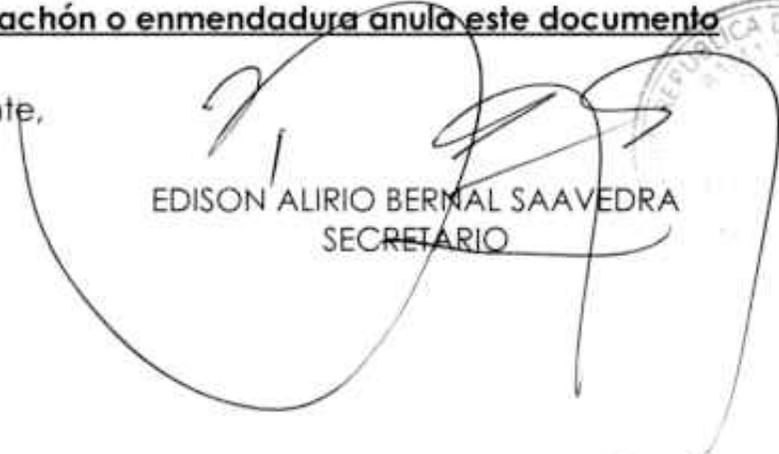
**SU REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2019-0235 de GERVER
HERNANDO PEDRAZA OVIEDO en contra de SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ
ROMERO.**

Comunico a ustedes que este despacho judicial por auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, ha tomado **ATENTA NOTA** del embargo de remanentes, solicitado a través de su oficio 7530 de 18 de diciembre de 2019 del ejecutivo singular No 2019-0235 de Gerver Hernando Pedraza Oviedo en contra de Segundo Elvidio Álvarez Romero, que se adelanta en su despacho, el cual se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal pertinente, como primer turno ya que no existe otra cautela anterior, dispuesta por este despacho judicial.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

Atentamente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

Proyecto: PAMP

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

113

5 de febrero de 2020.
OFICIO No. 0259.

Señores:

**JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)**

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190047700

DEMANDANTE: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ CC 19.256.822

DEMANDADO: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO CC 13.615.542

**SU REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2019-0235 de GERVER
HERNANDO PEDRAZA OVIEDO en contra de SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ
ROMERO.**

Comunico a ustedes que este despacho judicial por auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, ha tomado **ATENTA NOTA** del embargo de remanentes, solicitado a través de su oficio 7530 de 18 de diciembre de 2019 del ejecutivo singular No 2019-0235 de Gerver Hernando Pedraza Oviedo en contra de Segundo Elvidio Álvarez Romero, que se adelanta en su despacho, el cual se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal pertinente, como primer turno ya que no existe otra cautela anterior, dispuesta por este despacho judicial.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

Atentamente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

114

5 de febrero de 2020.
OFICIO No. 0259.

Señores:

**JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)**

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190047700

DEMANDANTE: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ CC 19.256.822

DEMANDADO: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO CC 13.615.542

**SU REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2019-0235 de GERVER
HERNANDO PEDRAZA OVIEDO en contra de SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ
ROMERO.**

Comunico a ustedes que este despacho judicial por auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, ha tomado **ATENTA NOTA** del embargo de remanentes, solicitado a través de su oficio 7530 de 18 de diciembre de 2019 del ejecutivo singular No 2019-0235 de Gerver Hernando Pedraza Oviedo en contra de Segundo Elvidio Álvarez Romero, que se adelanta en su despacho, el cual se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal pertinente, como primer turno ya que no existe otra cautela anterior, dispuesta por este despacho judicial.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

Atentamente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0121.

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302420190047700 impetrado por José Ignacio Ávila Díaz en contra de Segundo Elvidio Alvarez Romero, se profirió auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de la **CUOTA PARTE** del **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-574271 de propiedad del demandado Segundo Elvidio Alvarez Romero, ubicado en la KR 50 No 48-34 S, KR 52 C No 48-34 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL)

Actúa como apoderada de la parte natura la Dra. María Elizabeth Páez Peña C.C 40.027.877 y T.P 87.90% del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

El Secretario,

EDEÓN AURIO BERNAL SALVEDRA

Alcaldía Local de Tunjuelito
R No. 2020-561-000740-2
2020-02-03 10:40 - Folios: 1 Anexos: 4 F
Destino: Área de Gestión Policial
Rem/D: JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL



99
15

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
ABOGADOS

JUEZ 24 CIVIL MPAL
82733 6FEB*20 PM 3:16

116

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF : HIPOTECARIO No. 2019-477 JOSE IGNACIO AVILA DIAZ Vs SEGUNDO
ELVIDIO ALVAREZ ROMERO

ASUNTO : DESPACHO COMISORIO
UBICACIÓN :

Como Apoderada del Demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito comunicar que el Despacho Comisorio No 0121 se encuentra debidamente radicado y para diligenciamiento en la Alcaldía Local de Tunjuelito para , según consta en copia que al efecto aporto.

De esta manera doy cumplimiento a lo ordenado por su H. Despacho

ANEXO :

- Despacho Comisorio con sello de recibido.

Respetuosamente,


MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
C.C. # 40'027.877 de Tunja
T.P. # 59.96 C.S. de J.
Tel 2 84 84 38 – 311 5 38 15 12

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL
82792 FEB 26 PM 3:16
117

REF: HIPOTECARIO. JOSE IGNACIO AVILA DIAZ contra SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO

2019-0477

En mi calidad de apoderada del demandante, me permito presentar a consideración del Despacho y de la contraparte la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, así :

CAPITAL	PERIODO A LIQUIDAR	TASA %	VALOR \$
			60.000.000,00
	Octubre 31/2018	2,4537	49.074,00
	Noviembre 1º al 30/2018	2,4362	1.461.720,00
	Diciembre 1º al 31/2018	2,4250	1.455.000,00
	Enero 1º al 31/2019	2,3950	1.437.000,00
	Febrero 1º al 28/2019	2,4625	1.477.500,00
	Marzo 1º al 31/2019	2,4212	1.452.720,00
	Abril 1º al 30/2019	2,4150	1.449.000,00
	Mayo 1º al 31/2019	2,4175	1.450.500,00
	Junio 1º al 30/2019	2,4125	1.447.500,00
	Julio 1º al 31/2019	2,4100	1.446.000,00
	Agosto 1º al 31/2019	2,4150	1.449.000,00
	Septiembre 1º al 30/2019	2,4150	1.449.000,00
	Octubre 1º al 31 de 2019	2,3875	1.432.500,00
	Noviembre 1º al 30/2019	2,3787	1.427.220,00
	Diciembre 1º al 31/2019	2,3637	1.418.220,00
	Enero 1º al 31/2020	2,3462	1.407.720,00
	Febrero 1º al 5/2020	2,3825	238.250,00
TOTAL			81.947.924,00

	PERIODO A LIQUIDAR	TASA %	VALOR \$
CAPITAL			30.000.000,00
	Octubre 31/2018	2,4537	24.537,00
	Noviembre 1º al 30/2018	2,4362	730.860,00
	Diciembre 1º al 31/2018	2,4250	727.500,00
	Enero 1º al 31/2019	2,3950	718.500,00
	Febrero 1º al 28/2019	2,4625	738.750,00
	Marzo 1º al 31/2019	2,4212	726.360,00
	Abril 1º al 30/2019	2,4150	724.500,00
	Mayo 1º al 31/2019	2,4175	725.250,00
	Junio 1º al 30/2019	2,4125	723.750,00
	Julio 1º al 31/2019	2,4100	723.000,00
	Agosto 1º al 31/2019	2,4150	724.500,00
	Septiembre 1º al 30/2019	2,4150	724.500,00
	Octubre 1º al 31 de 2019	2,3875	716.250,00
	Noviembre 1º al 30/2019	2,3787	713.610,00
	Diciembre 1º al 31/2019	2,3637	709.110,00
	Enero 1º al 31/2020	2,3462	703.860,00
	Febrero 1º al 5/2020	2,3825	119.125,00

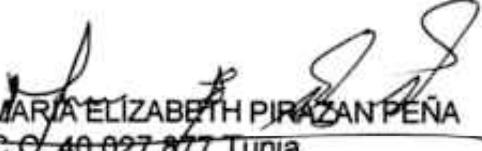
TOTAL			40.973.962,00
-------	--	--	---------------

TOTAL CREDITO 1+ 2

\$ 122.921.886

110

De Usted, respetuosamente,



MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
~~C.C. 40.027.077 Tunja~~
T.P. 59.906 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Teléfono 2832061
Bogotá, D. C.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

DEJA CONSTANCIA DEL TRASLADO DE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN
DEL CRÉDITO SEGÚN ART 446 DEL C.G.P.

HOY 12 DE FEBRERO DE 2020 SE FIJA EN LISTA DEL ART. 110 DEL C.
G. P. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 446 IBÍDEM EL PRESENTE
PROCESO POR EL TERMINO DE TRES (03) DÍAS QUE COMIENZAN A
CORRER EL 13 DE FEBRERO DE 2020 Y VENCE EL 17 DE FEBRERO
DE 2020 A LAS 5:00 P.M.


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

Juzgado 24 Civil Municipal
Bogotá D.C.
al Demandado, con la anterior solicitud
No. 21 FEB. 2020
El Secretario (C)
E
Proper Crédito

120

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LIQUIDACION DE COSTAS

El SECRETARIO DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el Art.366 del C.G.P., procede a realizar la liquidación de COSTAS, así:

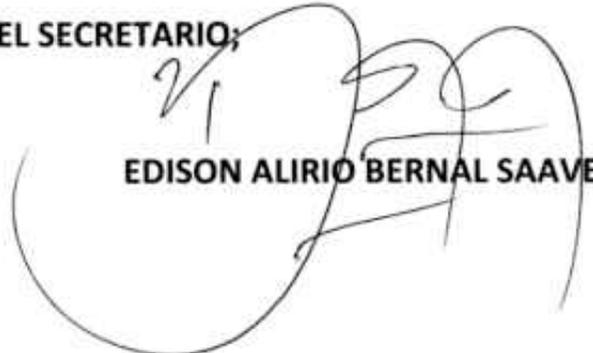
PROCESO No.2019-0477

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 4.500.000,00
POLIZA JUDICIAL	
HONORARIOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	
HONORARIOS PERITO	
PUBLICACIONES	
NOTIFICACIONES	\$ 42.000,00
RECIBO OFICINA REGISTRO	
PAGO IMPRONTAS	
ARANCEL	
TOTAL LIQUIDACION	\$ 4.542.000,00

HOY 21 DE FEBRERO DE 2020, SE ELABORA LA LIQUIDACION DE COSTAS DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P.

INGRESA AL DESPACHO HOY 21 DE FEBRERO DE 2020, PARA APROBAR Y/O MODIFICAR COSTAS (2)

EL SECRETARIO;



EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 26/02/2020
Juzgado 110014003024

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
30/10/2018	31/10/2018	2	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00	\$ 84.880,16	\$ 84.880,16	\$ 0,00	\$ 60.084.880,16
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.265.189,86	\$ 1.350.070,02	\$ 0,00	\$ 61.350.070,02
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.302.033,12	\$ 2.652.103,14	\$ 0,00	\$ 62.652.103,14
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.287.793,29	\$ 3.939.896,43	\$ 0,00	\$ 63.939.896,43
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.192.056,94	\$ 5.131.953,37	\$ 0,00	\$ 65.131.953,37
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.300.255,31	\$ 6.432.208,68	\$ 0,00	\$ 66.432.208,68
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.255.442,82	\$ 7.687.651,50	\$ 0,00	\$ 67.687.651,50
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.298.476,88	\$ 8.986.128,38	\$ 0,00	\$ 68.986.128,38
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.254.294,85	\$ 10.240.423,23	\$ 0,00	\$ 70.240.423,23
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.294.918,16	\$ 11.535.341,40	\$ 0,00	\$ 71.535.341,40
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.297.290,92	\$ 12.832.632,31	\$ 0,00	\$ 72.832.632,31
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.255.442,82	\$ 14.088.075,14	\$ 0,00	\$ 74.088.075,14
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.284.227,13	\$ 15.372.302,26	\$ 0,00	\$ 75.372.302,26
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.238.771,09	\$ 16.611.073,36	\$ 0,00	\$ 76.611.073,36
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.272.917,85	\$ 17.883.991,20	\$ 0,00	\$ 77.883.991,20
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.264.568,66	\$ 19.148.559,86	\$ 0,00	\$ 79.148.559,86
01/02/2020	05/02/2020	5	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.000.000,00	\$ 206.749,73	\$ 19.355.309,58	\$ 0,00	\$ 79.355.309,58

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 60.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ -
Total Capital	\$ 60.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ -
Total Interés Mora	\$ 19.355.309,58
Total a pagar	\$ 79.355.309,58
- Abonos	\$ -
Neto a pagar	\$ 79.355.309,58

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
30/10/2018	31/10/2018	2	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00	\$ 42.440,08	\$ 42.440,08	\$ 0,00	\$ 30.042.440,08
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 632.594,93	\$ 675.035,01	\$ 0,00	\$ 30.675.035,01
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 651.016,56	\$ 1.326.051,57	\$ 0,00	\$ 31.326.051,57
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 643.896,65	\$ 1.969.948,22	\$ 0,00	\$ 31.969.948,22
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 596.028,47	\$ 2.565.976,69	\$ 0,00	\$ 32.565.976,69
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 650.127,66	\$ 3.216.104,34	\$ 0,00	\$ 33.216.104,34
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 627.721,41	\$ 3.843.825,75	\$ 0,00	\$ 33.843.825,75
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 649.238,44	\$ 4.493.064,19	\$ 0,00	\$ 34.493.064,19
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 627.147,42	\$ 5.120.211,62	\$ 0,00	\$ 35.120.211,62
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 647.459,08	\$ 5.767.670,70	\$ 0,00	\$ 35.767.670,70
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 648.645,46	\$ 6.416.316,16	\$ 0,00	\$ 36.416.316,16

12



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 26/02/2020
Juzgado 110014003024

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 627.721,41	\$ 7.044.037,57	\$ 0,00	\$ 37.044.037,57
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 642.113,56	\$ 7.686.151,13	\$ 0,00	\$ 37.686.151,13
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 619.385,55	\$ 8.305.536,68	\$ 0,00	\$ 38.305.536,68
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 636.458,92	\$ 8.941.995,60	\$ 0,00	\$ 38.941.995,60
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 632.284,33	\$ 9.574.279,93	\$ 0,00	\$ 39.574.279,93
01/02/2020	05/02/2020	5	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	\$ 103.374,86	\$ 9.677.654,79	\$ 0,00	\$ 39.677.654,79

Resumen Liquidación 2

Capital	\$ 30.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ -
Total Capital	\$ 30.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ -
Total Interés Mora	\$ 9.677.654,79
Total a pagar	\$ 39.677.654,79
- Abonos	\$ -
Neto a pagar	\$ 39.677.654,79

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	\$ 90.000.000,00
Total Interés plazo	\$ -
Total Interés mora	\$ 29.032.964,38
Total a pagar	\$ 119.032.964,38
- Total Abonos	\$ -
Neto a pagar	\$ 119.032.964,38



182

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 28 FEB 2020

Proceso N° 2019-00477

De cara a la documental que precede, el Juzgado DISPONE:

1.- Revisada la liquidación allegada por la parte actora (fls. 117 a 118, cdno.1), se observa que algunos de los intereses moratorios no se encuentran calculados de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, como se evidencia en la operación practicada por el Despacho (fl. 121, cdno. 1), documento que hace parte integral de este proveído.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en la regla 3ª del artículo 446 Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1.1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de \$119.032.964,38 (fl. 121, vuelto, cdno. 1).

2.- Toda vez que la liquidación de costas que antecede se ajusta a la realidad procesal (fl. 120), el Despacho le imparte aprobación en la suma de \$4.542.000, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>43</u>	Hoy <u>27 FEB 2020</u>
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra	
MCPV	

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

03596 3MAR'20 PM 2:21

JUZGADO 24 CIVIL MPB

03597 3MAR'20 PM 2:31

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-477. JOSE IGNACIO AVILA DIAZ Vs SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO.

ASUNTO : OBJETO COSTAS
UBICACIÓN : LIQUIDACION

Como Apoderada Judicial del demandante en el proceso de la referencia y encontrándome dentro del término legal conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso, me permito Interponer recurso de **Reposición y en subsidio Apelación**, contra el auto de fecha 26 de Febrero del presente año, por medio del cual aprobó la Liquidación de Crédito y de Costas, para que sea modificado, en cuanto a la LIQUIDACION DEL CREDITO, Las AGENCIAS EN DERECHO y las costas causadas, conforme a lo siguiente

RESPECTO DE LA LIQUIDACION DE COSTAS :

A.No incluyeron la totalidad de los gastos causados e incurridos, como lo fueron :

- 1º. El valor del Arancel que costó \$ 8.000 M/C y cuyo recibo reposa en el expediente
 - 2º. El valor del Certificado de la Cámara de Comercio del Banco Bogotá (Acreedor Hipotecario citado) y cuyo valor fue de \$ 5.800 M/C recibo que con el presente anexo.
 - 3º. Recibos de Pago de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, por concepto de Registro de Embargo y certificado de Libertad, que suman \$ 20.700 M/C y \$ 16.800 M/C, respectivamente, que suman \$ 37.500 M/C y que al efecto aporto.
- Los anteriores valores ascienden a \$ 51.300 M/C más valor de gastos de notificación \$ 42.000 M/C para un total de **\$ 93.300 M/C**, que es la suma real de gastos causados hasta la fecha.

B. En cuanto a las AGENCIAS EN DERECHO Pretendo el Reajuste de las mismas por mi actuación, para que se ajusten a la gestión realizada, la duración del proceso y el resultado, teniendo en cuenta que

1. Mediante acuerdo PSAA-1610554 del 05 de Agosto de 2016, el Consejo Superior de la judicatura estableció las tarifas de las agencias en derecho y los criterios para aplicarlas.
2. En lo referente al artículo 2º el citado acuerdo indica que la aplicación gradual de las tarifas debe tenerse en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada.

124

3. El artículo 5º Numeral 4º de las tarifas de honorarios indica que en los Procesos Ejecutivos corresponden entre un cinco por ciento (5%) y un máximo del quince (15%) del valor del pago ordenado o negado en la pertinente orden judicial .

4. En el caso de autos, la ejecución está decretada en el mandamiento de pago, en la suma de \$ 90'000.000 M/C, por concepto de Capital representado en los Pagaré base de la Ejecución, más los intereses Moratorio causados desde el 30 de Octubre de 2018 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

6. La sentencia acogió las pretensiones y ordenó continuar con la ejecución y a la fecha la liquidación asciende a más de \$ 120'000.000 M/C.

Por lo anterior, solicito dar por probada la objeción y reajustar las agencias en derecho a por lo menos un siete por ciento (7%) de las pretensiones reconocidas en la sentencia, teniendo en cuenta que la suscrita no ha dejado de atender el proceso y he cumplido a cabalidad con todas las obligaciones a mi cargo.

Por todo lo anterior y brevemente expuesto considero que se deben reajustar a la suma de **\$ 8'400.000 M/C**

Sírvase en consecuencia dar por probada la objeción planteada en los términos arriba indicados y aprobar la liquidación en la suma total de **\$ 8'493.300** y no en la suma de \$ 4'542.000 M/C.

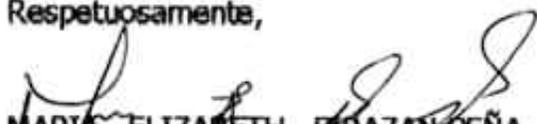
RESPECTO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO :

Por cuanto el Despacho realiza la operación del cobro de los Intereses Moratorios conforme a lo autorizado por la Superintendencia Bancaria, no realiza la operación con los 4 decimales tal y como debe ser, trayendo como consecuencia una reducción en el valor total de los Intereses Moratorios de \$ 3'888.921,620 M/C en detrimento del Demandante.

Sírvase en consecuencia realizar la liquidación del crédito en la forma solicitada.

ANEXO : Los recibos citados en los numerales 1 y 2 del literal A.

Respetuosamente,


MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
C.C/No. 40'027.877 de Tunja
T.P. No. 59.906 del C.S. de J.
Av Calle 19 No. 5-51 Ofc 702
Tel 2 84 84 38 – 311 5 38 15 12



NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO. DE RADICACION 03-2219-13



0119381558

FECHA: 2019/07/31 OPERACION : 01YGR0731001

HORA : 08:33:38 RECIBO NO.: 0119381558

MATRICULA: 00221830

NOMBRE : BANCO DE BOGOTA

N.I.T. : 8600029644

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GERENCIA	\$*****5,800.00
	TOTAL PAGADO	\$*****5,800.00

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE
LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

125

203319482

BOGOTA ZONA SUR LIQUID54
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 27 de Junio de 2019 a las 08:53:57 a.m.
No. RADICACION: 2019-36142

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ
OFICIO No.: 1048 del 14-06-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULA: 574271 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TIF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	H	1	20.300	400
Total a Pagar:			\$ 20.700	

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BOC: 07. DCTO.PAGO: 51081487 PIN: VLR:20700

20

203319483

BOGOTA ZONA SUR LIQUID54
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 27 de Junio de 2019 a las 08:54:03 a.m.
No. RADICACION: 2019-256374

MATRICULA: 505-574271

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.6800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-36142
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BOC: 07. DCTO.PAGO: 51081487 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

126

REPUBLICA DE COLOMBIA

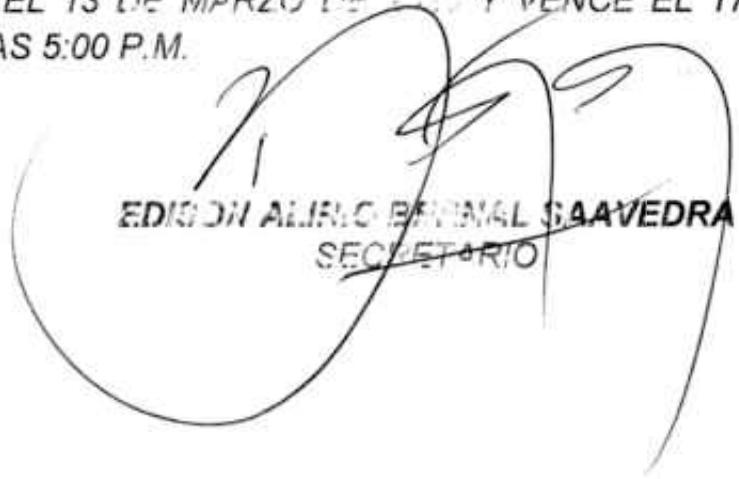


Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Teléfono 2832061
Bogotá, D. C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

DEJA CONSTANCIA DEL TRASLADO DE LA ANTERIOR REPOSICIÓN.

HOY 12 DE MARZO DE 2020 SE FIJA EN LISTA DEL ART. 110 DEL C. G. P. EN CONCORDANCIA CON EL ART 319 IBIDEM EL PRESENTE RECURSO POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS. QUE COMIENZAN A CORRER EL 13 DE MARZO DE 2020 Y VENCE EL 17 DE MARZO DE 2020 A LAS 5:00 P.M.


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

4 AGO. 2020

g
Faktor Peruas (2)

Señor Juez

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.



REF: PROCESO EJECUTIVO de JOSE IGNACIO AVILA DIAZ contra SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO.

RADICACION No. 11001400302420190047700

KENNETH STEVE MACIAS FERREIRA, Abogado en ejercicio, identificado con la CC. 80.849.438 expedida en Bogotá y portador de la T.P. No. 164845 del Consejo Superior de la Judicatura, Actuando en calidad de apoderado especial del señor GERVER HERNANDO PEDRAZA OVIEDO y teniendo en cuenta que desde el 18 de Noviembre de 2019, se decretaron remanentes por parte del juzgado 68 civil municipal de Bogota y se me informó que dichos oficios se enviaron directamente por parte del juzgado, solicito:

- Se me informe si en su despacho fueron recibidos los oficios emitidos por el Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá, donde se decretaron remanentes dentro del radicado 11001400306820190023500 y en el actúa como demandante GERVER HERNANDO PEDRAZA OVIEDO y demandado SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO.
- En caso de que en su despacho se encuentren dichos oficios, solicito respetuosamente se sirva dar trámite a los mismos.

Del señor Juez,



KENNETH STEVE MACIAS FERREIRA
CC. 80.849.438 expedida en Bogotá
T.P. No. 164845 C.S.J.

ksmacias@gmail.com - CEL. 3232104946 - Av. Boyacá No. 39 A - 10 Sur Bogotá.

Fwd: Solicitud informacion rad. 11001400302420190047700

ksmacias@me.com <ksmacias@me.com>

Sáb 25/07/2020 11:53

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (43 KB)

Copia de Solicitud Juzgado 024.pdf

Buenos días, me permito corregir número de proceso solicitud información 11001400302420190047700.

Enviado desde mi iPad

Inicio del mensaje reenviado:

De: ksmacias@me.com

Fecha: 25 de julio de 2020 a las 11:48:09 a. m. COT

Para: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud informacion

Buenos días, me permito adjuntar solicitud de información dentro del proceso No. 11001400306820190023500, agradezco la atención a la presente.

Un cordial saludo

Kenneth Steve Macias Ferreira

C. C. 80.849.438 Bta.

T. P. 164845 C. S. J.

Cel. 3232104946

Enviado desde mi iPad

no

Juzgado 24. Civil Municipal
Bayamo P.R.
Atentamente: **4 AGO. 2020** *Presente solicitud*
No. _____
e *El Secretario (y)*

Maftal



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.,**

23 SEP 2020

Proceso: Ejecutivo hipotecario N° 2019-00477
Demandante: José Ignacio Ávila Díaz.
Demandado: Segundo Elvidio Álvarez Romero.

Se decide el recurso de reposición y, en subsidio apelación, interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante en contra del proveído adiado 26 de febrero de 2020, por medio del cual se modificó la liquidación del crédito presentada y se aprobó la de costas (fl.68, C.1), previo los siguientes,

ANTECEDENTES

1.-Manifiestó la inconforme que no se incluyeron la totalidad de los gastos causados e incurridos, debido a que no se sumó a la liquidación de costas el arancel judicial (\$8.000), el valor del certificado de cámara y comercio (\$5.800), el registro del embargo (\$37.500) y las expensas de notificación (\$42.000).

Respecto a las agencias de derecho señaladas, arguyó que no se estimó la naturaleza del proceso, la calidad y duración de la gestión realizada para adelantar el trámite, que se deben ajustar a por lo menos un 7% del valor ejecutado, que asciende a \$120.000.000, por lo cual deberán modificarse a la suma de \$8.400.000.

Frente a la liquidación del crédito, explicó que los intereses moratorios no se calcularon con los cuatro decimales como lo ordena la Superintendencia Financiera, trayendo como consecuencia una reducción en el valor total de los réditos de \$3.888.921,620, en detrimento del demandante (fls. 123 a 124).

2.- La parte demandada guardó silencio durante el término del traslado.

CONSIDERACIONES

1.- El artículo 318 del Código General del Proceso contempla el recurso de reposición como un mecanismo para que el juez o magistrado sustanciador enmiende las falencias cometidas en sus decisiones.

2.- Sea lo primero precisar que de conformidad con lo establecido en la regla quinta del artículo 366 *ibidem*, este recurso es el indicado para debatir el monto de las agencias en derecho.

3.- Así mismo, la regla cuarta del mismo aparte normativo impone que: *“Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.”*

Partiendo de lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para la fijación de las agencias en derecho de procesos ejecutivos de menor cuantía donde se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, establece entre el **cuatro (4 %) hasta el diez (10%) por ciento de la suma determinada**, según el literal b, del numeral 4. del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA-16-10554 de 5 de agosto de 2016.

4.- Descendiendo al caso que nos ocupa, se tiene que este proceso es uno de los que se tramita por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía. Así las cosas, la tarifa permitida al momento de fijar las agencias en derecho debe oscilar entre el 4% hasta el 10% del pago ordenado en la sentencia u orden de seguir adelante la ejecución.

Se precisa en primer lugar que, si bien es cierto en auto de 26 de febrero de 2020 se estableció como neto a pagar el valor de \$119.032.964,38 (fls. 121 y 122), cuyo cuatro por ciento (4%) equivale a **\$4.761.318,57**, la suma fijada por el Despacho en **\$4.500.000,00** es menor, debido a que ese valor se calculó en una **fecha anterior** a la que modificó la liquidación del crédito.

De ahí, considera el Despacho que no le asiste razón a la memorialista en lo que respecta al *quantum* fijado como agencias en derecho, pues, éstas no van en contravía de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-16-10554 de 2016, toda vez que el monto señalado por el juez puede oscilar entre el 4% y el 10% de lo decretado a cancelar, y atendiendo la suma de las pretensiones al momento de la presentación de la demanda, que correspondieron a la suma de \$90.000.000 por concepto de pagarés, junto a los respectivos intereses de mora, causados desde la fecha de exigibilidad de cada título hasta el 28 de enero de 2020, fecha del auto que ordenó seguir adelante la ejecución (fl. 111).

Sumase que también se tuvo en cuenta para fijar el porcentaje mínimo autorizado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el hecho que el convocado Segundo Elvidio Álvarez Romero se enteró por aviso de la demanda, sin proponer ningún medio exceptivo, por lo que no hubo mayor gestión por parte de la apoderada del demandante para dirimir

la instancia, concluyéndose que la actividad desplegada por el extremo actor no fue intensa, en el entendido que se limitó a presentar la demanda y a materializar medidas cautelares.

De igual forma, tampoco se dan los elementos requeridos para apoyarse y elevar las agencias en derecho como lo son: la naturaleza del proceso en la medida que es un trámite ejecutivo, la duración del cometido, pues se decidió en ocho (8) meses después de la emisión de la orden de apremio; razones por las cuales no se aumentará el porcentaje de las agencias en derecho.

5.- En lo que respecta a los gastos que la impugnante refiere no fueron tenidos en cuenta, también se advierte que no le asiste razón, pues los recibos de notificación que obran a folios 85, 88, 103 y 136 de este cuaderno, cada uno por la suma de \$8.500 y el arancel judicial de \$8.000 (fl. 92 y 93), fueron calculados en el concepto denominado "notificaciones" de la liquidación de costas practicada por la Secretaria del Despacho, que se estimó en el valor de **\$42.000** (fl.120).

Obsérvese que los soportes de lo asumido por la parte actora frente a la emisión del certificado de cámara y comercio en \$5.800 y el registro del embargo del inmueble hipotecado en \$37.500, solo fueron allegados al Juzgado cuando se presentó el recurso que aquí se decide (fls. 123 a 125), por lo cual, no pudieron ser tenidos en cuenta al momento de liquidar las costas.

En efecto, la regla tercera del artículo 366 del Código General del Proceso impone que "3. *La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, **los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado***". (Se resalta y subraya).

Es así como le correspondía a la parte actora allegar al expediente los soportes de los gastos incurridos antes que se liquidaran las costas del proceso, lo que no ocurrió en el *sub lite* frente a la emisión de la cámara de comercio del Banco de Bogotá, ni de la inscripción del embargo y emisión del certificado de tradición del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-574271.

6.- En otro orden, con fundamento en lo establecido en el numeral 3° del artículo 466 del Código General del Proceso, el Juzgado **RECHAZA** por improcedente la reposición interpuesta contra el auto que modificó de oficio la liquidación de crédito, como quiera que ese proveído es sólo objeto del recurso de apelación.

7.- En consecuencia, se respaldará la determinación cuestionada.

132

Proceso: Ejecutivo hipotecario N° 2019-00477 de José Ignacio Ávila Díaz en contra de Segundo Elvidio Álvarez Romero.

8.- Por último, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 321 del Código General del Proceso, concordante con el numeral 5° del artículo 366 y numeral 3° del artículo 466 *ibidem*, se concederá, en el efecto diferido, la alzada planteada en subsidio.

En mérito de las precedentes consideraciones, el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

Primero.- MANTENER el auto de 26 de febrero de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo.- CONCEDER en el efecto DIFERIDO el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto ante los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

Por tanto, la parte recurrente deberá cancelar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, ante la Secretaria, las expensas necesarias para reproducir de manera íntegra todo el expediente; así como de este proveído, el escrito de sustentación del recurso y el que descorra su traslado.

Por consiguiente, atendiendo lo previsto en la regla 3ª del artículo 322 *ejusdem*, en el término de los tres (3) días siguientes el inconforme deberá sustentar su apelación, so pena de declarar desierto el recurso.

Del escrito de sustentación de la apelación que se presente, córrase traslado secretarial en la forma y por el término previsto en los artículos 110 y 326 del Código General del Proceso.

Vencido el traslado y canceladas las expensas, remítase las copias a la Oficina Judicial para que sea asignado a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

En caso contrario, se declarará desierto el recurso de alzada subsidiariamente interpuesto. En uno y otro caso, déjense las constancias de rigor. (Artículo 324 *ibidem*)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>46</u>	Hoy <u>24 SET. 2020</u>
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra	

MCPV

4 MCPV



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 23 SEP 2020

Proceso: Ejecutivo hipotecario N° 2019-00477

Demandante: José Ignacio Ávila Díaz.

Demandado: Segundo Elvidio Álvarez Romero.

En atención a la solicitud del abogado Kenneth Steve Macias Ferreira (fls. 127 y 128), se precisa que el oficio No. 7530 emitido por el Juzgado Sesenta y Ocho (68) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá (Transitoriamente Juzgado 50 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple) fue radicado ante este Despacho de 18 de diciembre de 2019 y tenido en cuenta mediante auto del 28 de enero de 2020 para los fines del artículo 466 del Código General del Proceso (fl. 112).

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(2)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>43</u>	Hoy <u>24 SET 2020</u>
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra	

MCPV

16701

Jurisdicción Civil Municipal
Sección 14.ª
Al Depositario para la entrega de efectos
Hoy 26 OCT 2020
E El Secretario

Desatendido Rueso



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 06 NOV 2020

134

Proceso: No 2019-00477
Demandante: José Ignacio Ávila Díaz
Demandado: Segundo Elvidio Álvarez Romero

En atención al informe que antecede, el Despacho DISPONE:

1.-Establece el inciso cuarto (4º) del numeral tercero (3º), del artículo 322 del Código General del Proceso que:

"Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto. (...)

Ahora bien, teniendo en cuenta que el recurso de reposición fue resuelto mediante proveído fechado 23 de septiembre de 2020 y, notificado por estado 24 del mismo mes y año, mediante el que se dispuso no reponer la providencia atacada y en consecuencia de ello, se concedió el recurso de apelación en efecto diferido, la parte actora debió sustentarlo dentro de los tres (3) días siguientes, circunstancia que no acaeció, así las cosas, se **DECLARA DESIERTO** el recurso de apelación formulado por la demandante de este asunto.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 73 Hoy 09 NOV. 2020 El Secretario Edison Allirio Bernal

MC



135
69

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpi24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0121.

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302420190047700 impetrado por José Ignacio Ávila Díaz en contra de Segundo Elvidio Álvarez Romero, se profirió auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de la **CUOTA PARTE** del **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-574271 de propiedad del demandado Segundo Elvidio Álvarez Romero, ubicado en la KR 50 No 48-34 S, KR 52 C No 48-34 SUR (DIRECCIÓN CAIASTRAL)

Actúa como apoderada de la parte actora la Dra. María Elizabeth Pizarro Peña C.C 40 027.877 y T.P 87 906 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarios.

Se libra el presente despacho comisorio el cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

El Secretario,

EDICIÓN ALIRIO BERNAL SAMVEDRA



RV: PROCESO 11001400302420190047700. UBICACION SECRETARIA LETRA

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/01/2021 09:35 AM

Para: Ciro Mauricio Molano Monroy <cmolanom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (517 KB)

2019-477 JUZGADO 24 MPAL001.pdf;

De: edgar agosto alarcon gomez <paasesores@hotmail.com>

Enviado: lunes, 18 de enero de 2021 9:30

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 11001400302420190047700. UBICACION SECRETARIA LETRA

Buenos días. Como apoderada demandante, apporto memorial para el proceso de la referencia.

Agradezco la atención

Cordial saludo

**MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ
ABOGADOS**

**Avenida 19 No. 5 - 51 Of. 702 Tels: 2848438 Bogotá D.C.
3102656651 - 3115381512**



Libre de virus. www.avast.com

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
ABOGADOS- GESTION INMOBILIARIA

flr
138

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF : HIPOTECARIO. JOSE IGNACIO AVILA DIAZ contra SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO- # 11001400302420190047700.

ASUNTO: REQUERIR ALCALDIA LOCAL

En calidad de apoderada del demandante, solicito REQUERIR A LA ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO con la finalidad que diligencie a la mayor brevedad posible el despacho comisorio 0121 librado para el secuestro del inmueble que se persigue.

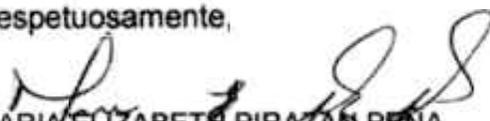
Se había señalado al efecto el 19 de marzo de 2020, pero por efecto de la pandemia no se pudo llevar a cabo. El 18 de noviembre de 2020 remití vía electrónica derecho de petición, el cual fue radicado con el # 20205610052352 pero a la fecha no he recibido comunicación alguna.

Sírvase librar el correspondiente apremio bajo la advertencia de que si no cumple se impondrá multa de 5 a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme a lo dispuesto por el artículo 39 del Código General del Proceso.

Anexos :

1. Radicado del comisorio
2. Correo electrónico del 18 de noviembre de 2020

Respetuosamente,


MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
C.C. # 40.027.877 Tunja
T.P. # 59.906 C.S. de J.

AVENIDA CALLE 19 #5-51 OFICINA 702 BOGOTA. paasesores@hotmail.com
Celulares : 3115381512-3102656651



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.,

7 MAR 2021

LEY 1564 DE 2012 (C.G. del P.)

Radicado: Ejecutivo Hipotecario No 2019-00477

Demandante: José Ignacio Ávila Díaz.

Demandado: Segundo Elvidio Álvarez Romero.

En atención a la solicitud proveniente de la parte actora y por ser la misma procedente, el Despacho DISPONE:

1.- REQUERIR a la **Alcaldía Local de Tunjuelito**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, informe a esta Sede judicial, cual fue la **nueva** fecha que se fijó para el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No 50S-574271, teniendo en cuenta que la data programada para el 19 de marzo de 2020, no se pudo llevar a cabo por motivos de la pandemia mundial que origino el virus COVID19.

Lo anterior, ordenado en el despacho comisorio No 0121 de 4 de octubre de 2019, radicado en sus dependencias el 3 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 32 Hoy 12 MAR 2021 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

12 MAR 2021

139



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de abril de 2021.
OFICIO No. 0308.

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190047700
DEMANDANTE: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ CC 19.256.822
DEMANDADO: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO CC 13.615.542

Comunico a ustedes que este despacho judicial por auto de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó **REQUERIRLOS**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento del auto, informe a esta sede judicial, cual fue la nueva fecha que se fijó para el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No 50S-574271, teniendo en cuenta que la data programada para el 19 de marzo de 2020, no se pudo llevar a cabo por motivos de la pandemia mundial que originó el virus COVID19.

Lo anterior, ordenado en el despacho comisorio No 121 de 4 de octubre de 2019, radicado en sus dependencias el 3 de febrero de 2020.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

Atentamente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO



Proceso: PAMP



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de abril de 2021.
OFICIO No. 0308.

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190047700
DEMANDANTE: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ CC 19.256.822
DEMANDADO: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO CC 13.615.542

Comunico a ustedes que este despacho judicial por auto de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó **REQUERIRLOS**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento del auto, informe a esta sede judicial, cual fue la nueva fecha que se fijó para el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No 50S-574271, teniendo en cuenta que la data programada para el 19 de marzo de 2020, no se pudo llevar a cabo por motivos de la pandemia mundial que originó el virus COVID19.

Lo anterior, ordenado en el despacho comisorio No 121 de 4 de octubre de 2019, radicado en sus dependencias el 3 de febrero de 2020.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

Atentamente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

- Favoritos
- Bandeja de entrada 1
- Elementos enviados**
- Elementos eliminados 550
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 1
- Borradores
- Elementos enviados
- Programado
- Elementos eliminados 550
- Correo no deseado
- Archive
- Notas
- AUTOS ENVIADOS POR ...

- Elementos enviados** ★ Filtrar
- Hoy
- Notificaciones Judiciales
RADICACIÓN OFICIO No. 0308 - PROCESO EJE... 14:00
No hay vista previa disponible.
 - Ciro Mauricio Molano Monroy
> RV: Generación de comunicado solicitud 20... 13:20
No hay vista previa disponible.
 - Documentos Registro Bogota Zona Sur
> RADICACIÓN OFICIO No. 0281 EMBARGO ... 13:18
No hay vista previa disponible.
 - notificacionesjudiciales@davienda.com; notifi...
> RADICACIÓN OFICIO No. 0288 EMBARGO ... 13:11
No hay vista previa disponible.
 - documentosregistrolamesa@Supernotariado.g...
> RADICACIÓN OFICIO No. 0287 EMBARGO ... 13:04
No hay vista previa disponible.
 - JHON JADER RODRIGUEZ VALENCIA; maira.bla...
> RADICACIÓN OFICIO No. 0286 y ANEXOS - ... 12:51
No hay vista previa disponible.
 - Ciro Mauricio Molano Monroy
> RV: OFICIO: 0180/EJEC No. 1100140030242... 12:46
No hay vista previa disponible.

RADICACIÓN OFICIO No. 0308 - PROCESO EJECUTIVO No. 2019-0477

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Lun 19/04/2021 14:00
Para: Notificaciones Judiciales
CC: peasesores@hotmail.com

OFICIO No. 0308.pdf
260 KB

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302420190047700
DEMANDANTE: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ CC 19.256.822
DEMANDADO: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO CC 13.615.542

Comunico a ustedes que este despacho judicial por auto de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó **REQUERIRLOS** para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento del auto, informe a esta sede judicial, cual fue la nueva fecha que se fijó para el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No 505-574271, teniendo en cuenta que la data programada para el 19 de marzo de 2020, no se pudo llevar a cabo por motivos de la pandemia mundial que originó el virus COVID19.

Lo anterior, ordenado en el despacho comisorio No 121 de 4 de octubre de 2019, radicado en sus dependencias el 3 de febrero de 2020.

142

Mensaje nuevo

Favoritos

- Bandeja de entrada 2
- Elementos enviados**
- Elementos eliminados 550
- Agregar favorito

Carpetas

- Bandeja de entrada 2
- Borradores
- Elementos enviados
- Programado
- Elementos eliminados 550
- Correo no deseado
- Archive
- Notas
- AUTOS ENVIADOS POR ...

Elementos enviados ★ Filtrar

Hoy

- Notificaciones Judiciales**
RADICACIÓN OFICIO No. 030B - PROCESO EJECUTIVO No. 2019-0477
No hay vista previa disponible. 14:00
- Ciro Mauricio Molano Monroy**
RV: Generación de comunicado solicitud 20...
No hay vista previa disponible. 12:20
- Documentos Registro Bogota Zona Sur**
RADICACIÓN OFICIO No. 0281 EMBARGO ...
No hay vista previa disponible. 13:18
- notificacionesjudiciales@davienda.com: notifi...**
RADICACIÓN OFICIO No. 0286 EMBARGO ...
No hay vista previa disponible. 13:11
- documentosregistrolamesa@Supernotariado.g...**
RADICACIÓN OFICIO No. 0287 EMBARGO ...
No hay vista previa disponible. 13:04
- JHON JADER RODRIGUEZ VALENCIA: maria.bl...**
RADICACIÓN OFICIO No. 0286 y ANEXOS - ...
No hay vista previa disponible. 12:51
- Ciro Mauricio Molano Monroy**
RV: OFICIO: 0180/EJEC No. 1100140030242...
No hay vista previa disponible. 12:46

RADICACIÓN OFICIO No. 030B - PROCESO EJECUTIVO No. 2019-0477

postmaster@gobiernobogota.onmicrosoft.com
Lun 19/04/2021 14:00
Para: postmaster@gobiernobogota.onmicrosoft.com

RADICACIÓN OFICIO No. 030B - PROCESO EJECUTIVO No. 2019-0477
14 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Notificaciones Judiciales](#)

Asunto: RADICACIÓN OFICIO No. 030B - PROCESO EJECUTIVO No. 2019-0477

Responder Reenviar

postmaster@outlook.com
Lun 19/04/2021 14:00
Para: postmaster@outlook.com

RADICACIÓN OFICIO No. 030B - PROCESO EJECUTIVO No. 2019-0477
14 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[paasesores@hotmail.com](#)

Asunto: RADICACIÓN OFICIO No. 030B - PROCESO EJECUTIVO No. 2019-0477

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-00477 Dte: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ
Ddo: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO

Paula Andrea Duarte Castaño <paulaandreadc.ab@gmail.com>

Mar 04/05/2021 16:07

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

*Respetado Dr me dirijo a su Honorable Despacho, en virtud que desde el pasado 19 del mes de febrero de la presente anualidad, envíe por este medio poder otorgado por el extremo demandado el señor **SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO**, a la fecha de hoy cuatro (4) de mayo de 2021 no se ha manifestado el Despacho, igualmente solicito respetuosamente se comparta la carpeta DRIVE para lograr así ejercer una completa defensa de los intereses de mi poderdante*

Paula Andrea Duarte Castaño
Abogada Universidad Católica de Colombia
paulaandreadc.ab@gmail.com

144

Señora

JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Doctora. DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

E. S. D.



Ref. Proceso No. 110014003024 2019 00477 00

Demandante: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ

Demandados: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO

SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado y residente en Bogotá, a Usted, Señora **JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente a la Doctora **PAULA ANDREA DUARTE CASTAÑO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 1136886744 de Bogotá y portadora de la T. P. de Abogado No 344.760 del C. S. de la J., para que me represente en el Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario que se adelanta en mi contra en su Honorable Despacho.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, pedir medidas cautelares sobre bienes, practicar dichas medidas, presentar recursos, incidentes, hacer peticiones, solicitar pruebas, solicitar nulidades, solicitar fecha de remate actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, obtener su adjudicación, Interrogar y en general goza de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y ss del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

De la Señora Jueza con todo respeto.

SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO
C.C No. 13615542

Acepto,

PAULA ANDREA DUARTE CASTAÑO,
C.C No. 1136886744 de Bogotá
T.P No. 344.760 C.S.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



964581

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 13615542, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



rmm00dx2dm46
17/02/2021 - 09:33:57



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LEÓN GUILLERMO PICO MORA

Notario Cincuenta Y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rmm00dx2dm46

146

RV: Proceso 2019-00477-00

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/02/2021 13:07

Para: ~~Ciro Mauricio Molano Molano~~ <cmolanom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (359 KB)

WhatsApp Image 2021-02-17 at 11.37.39 AM-convertido-firmado.pdf;

De: Paula Andrea Duarte Castaño <paulaandreadc.ab@gmail.com>**Enviado:** ~~Viernes, 19 de febrero~~ de 2021 12:53**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Proceso 2019-00477-00

Buenas tardes

Por medio de la presente me notifico del proceso 2019-00477-00 y solicito respetuosamente me envíen la carpeta completa.

Gracias por su atención

--

Paula Andrea Duarte Castaño
Abogada Universidad Católica de Colombia
paulaandreadc.ab@gmail.com

Juzgado 24 Civil Municipal
Bogotá D.C.
Al Despacho. con anterior solicitud
121 MAYO 2021
El Secretario
6
En Abasco Alcaides
Pover

146

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-00477 Dte: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ
Ddo: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO**

Paula Andrea Duarte Castaño <paulaandreadc.ab@gmail.com>

Vie 21/05/2021 15:04

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Me dirijo nuevamente a su Honorable Despacho, solicitando respetuosamente, en virtud del poder enviado al Despacho, se me conceda personería jurídica, siendo así notificado mi poderdante y se corra traslado de la demanda de la referencia, para así mismo dar contestación de la demanda, y ejercer la defensa técnica a lugar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

--
Paula Andrea Duarte Castaño
Abogada Universidad Católica de Colombia
paulaandreadc.ab@gmail.com

D 21/5/21



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 11 JUN. 2021

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00477

Demandante: José Ignacio Ávila Díaz.

Demandada: Segundo Elvido Álvarez Romero.

Toda vez que en el plenario no obra contestación alguna por parte de la Alcaldía Local de Tunjuelito, el Despacho DISPONE:

1.- REQUERIR por SEGUNDA y ÚLTIMA VEZ a la **Alcaldía Local de Tunjuelito** para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, informe a este estrado Judicial cual fue el trámite dado a lo señalado en auto de fecha 11 de marzo de 2021 (fl. 139) y comunicado a través del oficio No 0308 de 8 de abril de 2021, en cuanto a la reprogramación de la fecha de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No 50S-574271, **so pena de hacerse merecedor a las sanciones prevista en la Ley.**

Para el efecto, secretaria proceda a elaborar y tramitar el oficio correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, adjuntando copia de los folios 139, 140 y 142.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 77 Hoy 15 JUN. 2021 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.,

11 JUN. 2021

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00477
Demandante: José Ignacio Ávila Díaz.
Demandada: Segundo Elvido Álvarez Romero.

De cara a la documental que precede, el Despacho DISPONE:

1.- **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada *Paula Andrea Duarte Castaño* como mandataria judicial del demandado *Segundo Elvido Álvarez Romero*, en los términos del poder adjuntado visible a folio 144.

2.- ADVERTIR a la profesional en derecho que deberá dar estricto acatamiento a lo previsto en los numerales 15 y 20 del Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, concomitante con el numeral 10 del Artículo 82 del C. General del Proceso, y del inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en primer orden suministrar domicilio profesional, por otro dirección **física** y **electrónica** donde reciba notificaciones.

3.- En cuanto a la solicitud de enviar la carpeta virtual de este expediente, es preciso comunicarle que debido al alto cúmulo de procesos físicos que en la actualidad maneja esta sede judicial, ha sido imposible digitalizar el 100% de los mismos, razón por la que no es posible atender de manera pronta el envío del asunto de la referencia.

Por lo anterior, se le **INSTA** para que a través del correo electrónico institucional del Despacho, solicite el agendamiento una **cita presencial**, en la que pueda verificar las actuaciones procesales que se han efectuado dentro de esta acción ejecutiva hipotecaria.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 71 Hoy 15 JUN. 2021 El Secretario Edison Alirio Bernal.

15 JUN. 2021

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCHENTA Y UNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resuelve el Despacho en primera instancia, la acción de tutela promovida por la apoderada judicial de José Ignacio Ávila Díaz contra la Alcaldía Local de Tunjuelito por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

2. FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

Del escrito de tutela y sus anexos se estableció que, en el marco de un proceso ejecutivo hipotecario a favor del actor No. 2019-477 adelantado por el Juzgado 24° Civil Municipal de esta ciudad, fue ordenado el embargo y secuestro del inmueble 50S – 57427, para lo cual fue librado despacho comisorio a la Alcaldía Local de Tunjuelito.

Así, el 18 de noviembre de 2020, la bancada demandante pidió a la referida entidad fijar la fecha de la mencionada diligencia, pero como hasta este instante procesal no había proferido respuesta, acudió ante el juez de tutela para lo pertinente.

3. ACTUACIÓN PROCESAL

Tras subsanar el libelo en término legal, el 24 de mayo de 2021, este despacho avocó el conocimiento de esta acción de tutela, vinculando como entidad accionada a la Alcaldía Local de Tunjuelito

4. RESPUESTA DE LA ENTIDAD ACCIONADA

4.1. ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

El Alcalde Local de Tunjuelito instó declarar la improcedencia por hecho superado, en tanto el día 25 de mayo de 2021 mediante radicado No. 0215630378891 atendió la petición impetrada por la mandataria, informando que la diligencia se llevará a cabo a las 09:00 A.M, del 4 de agosto de esta anualidad.

5. CONSIDERACIONES

5.1. De la Competencia

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1, numeral 1° del Decreto 1382 de 2000 y el Decreto 1983 de 2017, este despacho es competente para resolver demanda de tutela, previo a lo cual, por ser pertinente al caso, se efectuarán las siguientes precisiones:

5.2. De la Acción de Tutela y del Problema Jurídico a Resolver

Debemos recordar que, la acción de tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, es un mecanismo de carácter constitucional extraordinario, expedito, preferente, subsidiario y residual, por medio del cual cualquier persona tiene la facultad de acceder ante los jueces, por sí o a través de representante, con el fin de reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales ante el menoscabo o la amenaza derivados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, o de particulares, en los que establece la ley, siempre que el afectado no disponga de otros medios de defensa judicial, a menos que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En consonancia los preceptos axiológicos precitados y las pretensiones de la demanda, el despacho en este proveído resolverá el siguiente problema jurídico:

¿Se presentó un hecho superado por parte de la Alcaldía Local de Tunjuelito al contestar la petición radicada por la apoderada judicial de José Ignacio Ávila Díaz el día 18 de noviembre de 2020?

Para desatar tal interrogante, el Juzgado abordará el (i) Hecho superado, y (ii) el caso en concreto.

5.3. Hecho superado

La Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia estableció que este escenario se presenta cuando entre el momento de la interposición de la tutela y el proferimiento del fallo, como consecuencia del obrar de la facción demandada, se supera o cesa la vulneración de derechos fundamentales alegados por el accionante, superación que se configura con la acción o abstención solicitada, resultando inocua cualquier intervención judicial en aras de salvaguardar derecho fundamental, al respecto el alto tribunal ha precisado:

La tutela fue diseñada por la Constitución de 1991 como un procedimiento preferente y sumario al alcance de todas las personas, con el fin de brindar "protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. En ocasiones, sin embargo, la alteración o el desaparecimiento de las circunstancias que dieron origen a la presunta vulneración de los derechos, conlleva a que la acción de amparo pierda su razón de ser como mecanismo extraordinario de protección judicial. La doctrina constitucional ha agrupado estos casos bajo la categoría de "carencia actual de objeto"; y si bien el concepto central se ha mantenido uniforme, con el devenir de la jurisprudencia se ha venido ajustando su clasificación y las actuaciones que se desprenden para el juez de tutela ante estos escenarios.

(...)

Inicialmente, la jurisprudencia solo contempló dos categorías en las que podían subsumirse los casos de carencia actual de objeto: hecho superado y daño consumado. Aunque la distinción no siempre fue clara el hecho superado responde al sentido obvio de las palabras que componen la expresión, es decir, dentro del contexto de la satisfacción

de lo pedido en tutela, como producto del obrar de la entidad accionada. En otras palabras, aquello que se pretendía lograr mediante la orden del juez de tutela ha acaecido antes de que el mismo diera orden alguna. Es importante precisar que en estos casos le corresponde al juez de tutela constatar que: (i) efectivamente se ha satisfecho por completo lo que se pretendía mediante la acción de tutela; (ii) y que la entidad demandada haya actuado (o cesado en su accionar) a motu proprio, es decir, voluntariamente.¹

Una vez comprobada la concurrencia respecto a la legitimación en la causa de los extremos procesales, la subsidiariedad y la inmediatez para interponer esta acción, este despacho dilucidará la situación sometida a estudio.

5.4. Del caso en concreto.

Tras el minucioso estudio del contenido del escrito y los anexos de la demanda se estableció que el extremo activo reclamó un pronunciamiento de fondo sobre su petición radicada el 18 de noviembre de 2020 por cuanto la Alcaldía Local de Tunjuelito omitió brindar respuesta en el término de 30 días estipulado en el art. 5 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 tendiente a que se le asignara fecha para la práctica de la comisión No. 121, pero como tal término venció el 4 de enero de 2021 sin obtener contestación o justificación para la conducta silente de la entidad accionada, se predicaba la procedencia de esta acción tutelar.

No obstante, durante este trámite constitucional, la Alcaldía Local de Tunjuelito brindó respuesta congruente y de fondo incorporando copia de la contestación fechada 25 de mayo de esta anualidad, dirigido al correo electrónico aportado por la mandataria judicial, en el que, de manera abreviada, clara y en consonancia con la verdad le fue solventada su petición relativa la asignación de una fecha para el trámite comisorio, la que se adelantará a las 09:00 A.M., del 4 de agosto de 2021.

Y como este despacho pudo establecer con certeza que tal contestación llegó a su destinataria, por cuanto no existe constancia de devolución, se negará a emitir un pronunciamiento por configurarse un hecho superado, agotándose de este modo la razón de este pronunciamiento, sin perjuicio de acudir a los poderes correccionales del juez de la causa contenidos en el art. 44 del Código General del Proceso en caso de incumplimiento en la realización de la citada diligencia.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre del Pueblo y por mandato de la Constitución y la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR POR HECHO SUPERADO la acción de tutela promovida por la apoderada judicial de José Ignacio Ávila Díaz contra la Alcaldía Local de Tunjuelito, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes esta sentencia por el medio más expedito posible, advirtiéndoles que contra la misma procede la impugnación.

¹ Corte Constitucional, Sentencia SU-540 de 2007, T-585 de 2010, SU-225 de 2013, SU 522 de 2019, entre otras

TERCERO: En caso de no ser impugnada esta providencia, **REMITIR** la actuación a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CARLOS SANTANA BALAGUERA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN CARLOS SANTANA BALAGUERA
JUEZ**

JUZGADO 081 MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **043748236a8f25eed03a2426ec9bf5eda1ec1e40a470746e0c3a8f70dec10516**

Documento generado en 27/05/2021 11:03:51 AM

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
Abogados

Oficios 151
17/06
Amly B

Señor
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : HIPOTECARIO. JOSE IGNACIO AVILA DIAZ contra SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ
RAD.11001400302420190047700

EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. 79.291.799 expedida en Bogotá, abogado con T.P. 67.873 C.S. de J, en ejercicio del poder que me fuere conferido por el demandante en conjunto con la apoderada inicial tal y como consta en el documento adosado con la demanda, con respecto al auto de fecha 11 de los cursantes mes y año, me permito informar que gracias a la acción de tutela que se instauró en contra del comisionado, se programó el 4 de agosto de 2021 a las 9 a.m. como fecha probable para realizar la diligencia de secuestro encomendada. Anexo copia del citado fallo.

En consecuencia de lo anterior, a usted solicito :

- 1.Reconocerme personería para actuar como apoderado de la parte demandante.
- 2.Tener en cuenta lo aquí informado, para que se abstengan de elaborar el oficio ordenado en auto del 11 de los cursantes.

Recibo notificaciones en la Avenida Calle 19 # 5-51 Oficina 702 de Bogotá. Correo electrónico paasesores@hotmail.com

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. 79.291.799 Bogotá
T.P. 67.873 C.S. de J.

Calle 19 # 5-51 Oficina 702 Bogotá- paasesores@hotmail.com. Tels 3115381512-
3102656651

152

PROCESO 1100140030242019047700

edgar augusto alarcon gomez <paasesores@hotmail.com>

Vie 18/06/2021 16:36

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (591 KB)

2019-477 JUZGADO 24 MPAL.pdf; FALLO TUTELA 2021-0111.pdf;

Buenas tardes. Estamos remitiendo escrito para el proceso de la referencia. Informando fecha secuestro y solicitando no elaborar oficio.

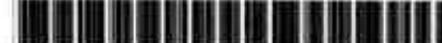
Agradecemos la atención.

Cordial saludo

**MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ
ABOGADOS**

**Avenida 19 No. 5 - 51 Of. 702 Tels: 2848438 Bogotá D.C.
3102656651 - 3115381512**

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **MARÍA ELIZABETH PIRAZA PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo y avísenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1074 del 2015. La información de este correo junto con sus adjuntos es confidencial y concierne únicamente a la persona o entidad a quien está dirigida. Este mensaje podría contener información privilegiada, confidencial o exenta de la obligación de divulgación bajo las leyes aplicables. Los suscritos no se hacen responsables de cualquier error, omisión, corrupción o virus que se encuentre en el contenido de este mensaje o sus adjuntos, los cuales hayan surgido a raíz de la transmisión de este correo. El Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **MARÍA ELIZABETH PIRAZA PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**, el interesado podrá ejercer los derechos de poder solicitar, en cualquier momento, su corrección, actualización o eliminación radicando su petición por escrito al email paasesores@hotmail.com o en la sede ubicada en la **AV CALLE 19 No 5-51 oficina 702**, Bogotá-Colombia.



República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmp124bt@cendoj.ramajudicial.gov.coVD 153
2019-4778 de abril de 2021.
OFICIO No. 0308.

Señores:

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190047700**DEMANDANTE: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ CC 19.256.822****DEMANDADO: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO CC 13.615.542**

Comunico a ustedes que este despacho judicial por auto de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó **REQUERIRLOS**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento del auto, informe a esta sede judicial, cual fue la nueva fecha que se fijó para el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No 505-574271, teniendo en cuenta que la data programada para el 19 de marzo de 2020, no se pudo llevar a cabo por motivos de la pandemia mundial que originó el virus COVID19.

Lo anterior, ordenado en el despacho comisorio No 121 de 4 de octubre de 2019, radicado en sus dependencias el 3 de febrero de 2020.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

Atentamente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAYEDRA
SECRETARIO

DESPACHO COMISORIO No. 0121.

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302420190047700 impetrado por José Ignacio Ávila Díaz en contra de Segundo Evidio Álvarez Romero, se dictó auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de la **CUOTA PARTE** del **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-574271 del predio del demandado Segundo Evidio Álvarez Romero, ubicado en la KR 50 No 48-34 S, KR 52 C No 48-34 SUR (3. RECCIÓN CAJASTRAL)

Así mismo se ordenó al Alcalde de la zona de la zona María Elzabeth Pérez Peña C.C. 40.027.377 (T.F. 47.93.0000) de la U.

Se anexa los insertos y copias necesarios

Se libra el presente despacho comisorio el día 14 de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier acción o enmendadura sobre este documento

El Secretario,

BERNARDINO BERMUDEZ SANCHEZ

Alcaldía Local de Tunjuelito
R No. 2020-561-000740-2
2020-02-03 10:40 - Folios: 1 Anexos: 4 F
Destino: Área de Gestión Policial



RV: REPARTO DE LA PRESENTE Radicación virtual No. 042_DC0121_J24 CIVIL MUNICIPAL _SECUESTRO_TUNJUELITO

Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá

<descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/06/2021 15:08

Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; paasesores@hotmail.com <paasesores@hotmail.com>; Juan Pablo Mantilla Chaparro <Juan.Mantilla@gobiernobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (760 KB)

042_DC0121_J24 CIVIL MUNICIPAL _SECUESTRO_TUNJUELITO.pdf

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la presente radicación del despacho comisorio de la referencia.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta **nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto**, el cual se sometió a reparto equitativo ante los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, 4 despachos judiciales, creados para tal fin, conforme al Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá", **y le correspondió a su despacho**.

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-Cundinamarca- Amazonas**

RAAV

De: Juan Pablo Mantilla Chaparro <Juan.Mantilla@gobiernobogota.gov.co>**Enviado:** martes, 15 de junio de 2021 16:05**Para:** Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá

<descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Camilo Andres Ramirez Castillo <Camilo.Castillo@gobiernobogota.gov.co>; Alba Astrid Sarria Barragan

<alba.sarria@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: Radicación virtual No. 042_DC0121_J24 CIVIL MUNICIPAL _SECUESTRO_TUNJUELITO

Especialidad: DESPACHO COMISORIO

Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Accionado/s:

Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Persona Natural: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ

Número de Identificación: 19256822

Alcaldía local proveniente: TUNJUELITO

Despacho comisorio No: 121
Juzgado de origen o comitente: J24 CIVIL MUNICIPAL
Número de proceso judicial: 201900477

Tipo Sujeto: APODERADO
Persona Natural: MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
Número de Identificación: 40027377
Correo Electrónico: paasesores@hotmail.com

Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Natural: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO
Número de Identificación: 13615542



Juan Pablo Mantilla Chaparro

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Juan Pablo Mantilla Chaparro

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 03 AGO 2021

Radicado Ejecutivo Quirografario No 2019-00477

Demandante: José Ignacio Ávila Díaz.

Demandado: Segundo Elvidio Álvarez Romero

Con sustento en lo señalado en el fallo de tutela emitido el 27 de mayo de 2021 por el Juzgado 81 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, en el que se menciona que la Alcaldía Local de Tunjuelito fijó como fecha para la realización del secuestro del bien inmueble objeto de garantía real el 4 de agosto de 2021 a las 09:00 AM, el Despacho DISPONE:

1.- **OFICIAR** al Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, la manifestación de la Alcaldía Local de Tunjuelito en cuanto a programar para el **4 de agosto de 2021 a las 09:00 AM** la realización del secuestro de la CUOTA PARTE del bien inmueble identificado con folio de matrícula No 50S-574271, para los fines procesales a los que haya lugar.

CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

JBR (ju)

July
Oficos

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
ABOGADOS-GESTION INMOBILIARIA

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO. JOSE IGNACIO AVILA DIAZ contra SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ
RAD 110014003024 2019 00477 00

Como apoderada de la parte demandante, con referencia al auto de cúmplase del 3 de los cursantes me permito manifestar que :

1. Gracias a la acción de tutela que se instauró en contra de la alcaldía local de Tunjuelito, ésta había programado la diligencia de secuestro para el 4 de agosto de 2021.
2. A pesar de lo anterior y luego de haber programado la diligencia, la alcaldía de Tunjuelito remitió el comisorio a los juzgados de descongestión, donde fue recibido el 28 de junio de 2021 por el juzgado 28 de pequeñas causas y competencia múltiple.
3. A la fecha el mencionado juzgado no ha programado la realización de la diligencia.
4. En total, se cumplen más de 12 meses sin poderse practicar el secuestro del inmueble y no se sabe cuánto tiempo más tendré que esperar.

Sírvase en consecuencia ordenar que el oficio que se libre al juzgado 28 de pequeñas causas y competencia múltiple sea para requerirlo a fin de que programe el secuestro para el cual se le comisionó.

Respetuosamente,


MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
C.C. # 40.027.877 Tunja
T.P. # 59.906 C.S. de J.

Avenida Calle 19 # 5-51 oficina 702 · 3115321512-3102656651
paasesores@hotmail.com · gestioninmobiliaria.pa@gmail.com

RE: PROCESO 110014003024 2019 00477 00 UBICACION OFICIOS

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/08/2021 17:29

Para: paasesores@hotmail.com <paasesores@hotmail.com>

RECIBIDO. inaresa para verificación del trámite respectivo, favor no enviar en físico, piense en los árboles.

IMPORTANTE:

El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM. cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Cordialmente,

Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá

De: edgar agosto alarcon gomez <paasesores@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 11 de agosto de 2021 17:21

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 110014003024 2019 00477 00 UBICACION OFICIOS

Buenas tardes. Como apoderada demandante, remito escrito para el proceso referido.

RESPETUOSAMENTE SOLICITO NO ELABORAR EL OFICIO Y PASAR EL EXPEDIENTE AL DESPACHO

Gracias por la atención

Cordial saludo

**MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ
ABOGADOS**

**Avenida 19 No. 5 - 51 Of. 702 Tels: 2848438 Bogotá D.C.
3102656651 - 3115381512**

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **MARÍA ELIZABETH PIRAZA PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo y avísenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1074 del 2015. La información de este correo junto con sus adjuntos es confidencial y concierne únicamente a la persona o entidad a quien está dirigida. Este mensaje podría contener información privilegiada, confidencial o exenta de la obligación de divulgación bajo las leyes aplicables. Los suscritos no se hacen responsables de cualquier error, omisión, corrupción o virus que se encuentre en el contenido de este mensaje o sus adjuntos, los cuales hayan surgido a raíz de la transmisión de este correo. El Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **MARÍA ELIZABETH PIRAZA PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**, el interesado podrá ejercer los derechos de poder solicitar, en cualquier momento, su corrección, actualización o eliminación radicando su petición por escrito al email paasesores@hotmail.com o en la sede ubicada en la **AV CALLE 19 No 5-51 oficina 702**, Bogotá-Colombia.

Señora

JUEZA VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Doctora. DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

E.

S.

D.

Alba
Arias
156

Ref. Proceso No. 110014003024 2019 00477 00

Demandante: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ

Demandado: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO

PAULA ANDREA DUARTE CASTAÑO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 1136886774 de Bogotá y portadora de la T. P. de Abogado No 344.760 del C. S. de la J, en mi calidad de apoderada de la parte pasiva dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su Honorable Despacho dando alcance a su último proveído del 11 de junio del año 2021 notificado por estado No 71 del 15 de junio del año 2021, me permito manifestar que recibiré notificaciones en las siguientes direcciones tanto física como electrónica.

DIRECCION FISICA: Carrera 68 G No. 17-20 Sur Primer Piso Barrio Villa Adriana.

DIRECCION ELECTRONICA: paulaandreadc.ab@gmail.com

2.- Igualmente señoría solicito que Una vez que me ha sido reconocida personería jurídica de mi poderdante el señor SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO, solicito señoría se me corra traslado de la demanda para ejercer el derecho a la defensa y la contradicción que tiene el señor ALVAREZ ROMERO mi poderdante, en los términos legales establecidos.

PAULA ANDREA DUARTE CASTAÑO,

C.C No. 1136886744 de Bogotá

T.P No. 344.760 C.S.

Email paulaandreadc.ab@gmail.com

Dirección Física. Carrera 68 G No. 17-20 Sur Primer Piso Barrio Villa Adriana.

Celular. 301 580 72 57

RE: PROCESO No. J477 EJECUTIVO HIPOTECARIO DEMANDANTE: JOSE IGNACIO AVILA DIAS DEMANDADO SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO

157

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/08/2021 14:32

Para: Paula Andrea Duarte Castaño <paulaandreadc.ab@gmail.com>

RECIBIDO. Inaresa para verificación del trámite respectivo, favor no enviar en físico, piense en los árboles.

IMPORTANTE:

El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM. cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Cordialmente,

Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá

De: Paula Andrea Duarte Castaño <paulaandreadc.ab@gmail.com>

Enviado: jueves, 5 de agosto de 2021 14:07

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: PROCESO No. 2019-00477 EJECUTIVO HIPOTECARIO DEMANDANTE: JOSE IGNACIO AVILA DIAS DEMANDADO SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO

Cordial saludo

Me dirijo respetuosamente a su Honorable Despacho, informando reiteradamente he solicitado se corra traslado de la demanda para lograr avanzar con el derecho fundamental de mi poderdante como es el debido proceso, y se logre correr traslado de la demanda para así ejercer el derecho de contradicción, y a la fecha no ha sido posible contar con la documental correspondiente.

Por lo anterior, agradezco se obre de conformidad y se corra traslado de la respectiva demanda, con el objetivo principal de ejercer el derecho a la defensa.

Agradezco su atención

**PAULA ANDREA CASTAÑO DUARTE.
ABOGADA PARTE DEMANDADA**

On Thu, Jun 17, 2021 at 5:11 PM Paula Andrea Duarte Castaño <paulaandreadc.ab@gmail.com> wrote:

Respetados señores:

En mi calidad de apoderada del demandado me dirijo a ustedes respetuosamente.

Dando alcance al auto proferido por su Honorable despacho el día 11 de junio del año 2021 y notificado por estado No. 71 del día 15 de Junio del año 2021, me permito adjuntar lo requerido, e igualmente solicitando se me corra traslado de la demanda para dar contestación de la misma y ejercer el

derecho a la defensa y contradicción de mi poderdante ,
ELVIDIO ALVAREZ ROMERO

r SEGUNDO.

--
Paula Andrea Duarte Castaño
Abogada Universidad Catolica de Colombia
paulaandreadc.ab@gmail.com

--
Paula Andrea Duarte Castaño
Abogada Universidad Catolica de Colombia
paulaandreadc.ab@gmail.com

Juzgado 24 Civil Municipal
Bogotá D.C.
23 AGO. 2021
El Secretario
Pruar

 158
Despacho

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
Abogados

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

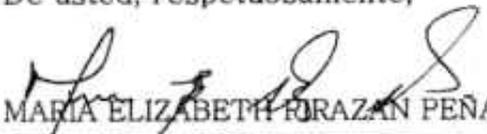
REF: HIPOTECARIO. JOSE IGNACIO AVILA DIAZ contra SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ
RAD 110014003024 2019 00477 00

PROCESO AL DESPACHO

En calidad de apoderada de la parte demandante, a usted manifiesto que el juzgado 28 de pequeñas causas y competencia múltiple ya programó la diligencia de secuestro comisionada. Me abstengo de informarla puesto que se trata de medida cautelar.

Sírvase abstenerse de requerir según solicitud del 11 de los cursantes.

De usted, respetuosamente,


MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
C.C. 40.027.877 de Tunja
T.P. 59.906 del C.S. de J.

159

PROCESO 2019-0477 AL DESPACHO

edgar augusto alarcon gomez <paasesores@hotmail.com>

Jue 26/08/2021 9:44

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (292 KB)

2019-0477 juzgado 24 civil municipal.pdf

Buenos días. Como apoderada demandante, remito escrito para el proceso de la referencia.
Agradezco la atención. Cordial saludo

**MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ
ABOGADOS**

**Avenida 19 No. 5 - 51 Of. 702 Tels: 2848438 Bogotá D.C.
3102656651 - 3115381512**

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **MARÍA ELIZABETH PIRAZA PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo y avísenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1074 del 2015. La información de este correo junto con sus adjuntos es confidencial y concierne únicamente a la persona o entidad a quien está dirigida. Este mensaje podría contener información privilegiada, confidencial o exenta de la obligación de divulgación bajo las leyes aplicables. Los suscritos no se hacen responsables de cualquier error, omisión, corrupción o virus que se encuentre en el contenido de este mensaje o sus adjuntos, los cuales hayan surgido a raíz de la transmisión de este correo. El Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **MARÍA ELIZABETH PIRAZA PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**, el interesado podrá ejercer los derechos de poder solicitar, en cualquier momento, su corrección, actualización o eliminación radicando su petición por escrito al email paasesores@hotmail.com o en la sede ubicada en la **AV CALLE 19 No 5-51 oficina 702**, Bogotá-Colombia.

Juzgado 24 Civil Municipal
Bogotá D.C.
Al Despacho, con la anterior solicitud
Hoy ~~27~~ 27 AGO 2021
El Secretario

Se agrega Memorial al Despacho



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 07 SEP 2021

**Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
N° 2019-00477**

Demandante: José Ignacio Ávila Romero.

Demandado: Segundo Elvidio Álvarez Romero.

De cara a la documental que precede, se **Dispone:**

1.- Téngase en cuenta para los fines pertinentes, los datos de ubicación descritos por la abogada Paula Andrea Duarte Castaño, apoderada de la parte convocada, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Juzgado en auto de 11 de junio de 2021 (fl. 148).

2.- Se **NIEGA** la solicitud de la prenombrada, consistente en que se le corra traslado de la demanda (fl. 156), comoquiera que el ejecutado Segundo Elvidio Álvarez Romero fue notificado de esta demanda por aviso desde el 3 de diciembre de 2019 (fls. 102 a 108, cdno.1), y ante su silencio, el 28 de enero de 2020 se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago (fl. 111), proveído que se encuentra en firme y no fue objeto de pronunciamiento alguno.

3.- Téngase en cuenta que, la apoderada del demandante informó que ya fue programada la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado y solicitó que este Despacho se abstenga de requerir al Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (fl. 158).

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 778 Hoy 08 SET. 2021
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C. 08 de septiembre de 2021

Se deja constancia que el auto que data del 8 de septiembre de 2021 se notifica en el **Estado No. 118** con fecha del **nueve (9) de Septiembre de 2021**, y no como se indicó en la providencia.


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO.

152



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA EBERNALS FIRMA ELECTRONICA	ROL: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110012041024	DEPENDENCIA: 110014003024 JUZ 024 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 19/10/2021 9:28:08 AM	REGIONAL: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO: 14/10/2021 03:36:54 PM	CAMBIO CLAVE: 14/10/2021 14:44:55	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
---	--------------------------	--------------------------------------	---	--	---	--	-------------------------	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 19/10/2021 09:28:07 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

13615542

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

CONSTANCIA SECRETARIAL

REF: INFORME DE EXISTENCIA DE TITULOS JUDICIALES

Se pone en conocimiento que una vez verificado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen depósitos consignados a órdenes de este Despacho.

Atentamente,


JHONATAN MAURICIO PEÑA GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 07 /10/2021

164.

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 2dem JUZGADO DE ORIGEN 2dem

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 2 4 2 0 1 9 0 0 4 7 7 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Jose Lynn Lang
DEMANDADO Sergio Enrique Alvarez

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE		MINIMA	MENOR
PSQRN CA202022065	1		X

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	162	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR: [Signature]
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
ABOGADOS-GESTION INMOBILIARIA

166

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF : HIPOTECARIO. JOSE IGNACIO AVILA DIAZ contra SEGUNDO ELVIDIO
ALVAREZ ROMERO
RAD 2019-477
JUZGADO DE ORIGEN : 24 CIVIL MUNICIPAL

Como apoderada de la parte demandante, me permito aportar :

1. Acta de la audiencia virtual de secuestro practicada por el juzgado 28 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá el día 30 de septiembre de 2021.

Con el fin de que se sirva dar por perfeccionado el secuestro de la cuota parte del inmueble en cabeza del demandado SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO

2. Perfeccionado como se encuentra el secuestro de la cuota parte, presentar el AVALUO DEL INMUEBLE que se persigue, así:

OBJETO :

El cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la Carrera 52 C # 48-34 sur de Bogotá radicado en cabeza de SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO, con folio de matrícula inmobiliaria 50S-0574271 cuyas especificaciones obran en la diligencia de secuestro.

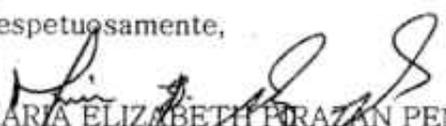
AVALUO :

Conforme al artículo 444 (5) del CGP el avalúo de inmuebles es el catastral incrementado en un 50%, ya que conforme a certificación catastral que anexo el valor catastral del 50% para este año es de \$266.105.000, lo que nos arroja la suma de

TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO, CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 399.157.500) MONEDA CORRIENTE

ANEXO : Los documentos anunciados

Respetuosamente,


MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA

C.C/ 40.027.877 de Tunja

T.P. 59.906 del C.S. de J.

Avenida Calle 19 # 5-51 oficina 702 · 3115321512-3102656651
paasesores@hotmail.com · gestioninmobiliaria.pa@gmail.com

ACTA DE DILIGENCIA VIRTUAL

DESPACHO COMISORIO No.	0121-19	FOLIO Matrícula Inmobiliaria No. 50S-574271
Clase Diligencia:	Secuestro de Inmueble (X) -CUOTA PARTE	
JUZGADO ORIGEN:	Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá	
Clase Proceso	Ejecutivo (X)	
Radicado No.	2019-00477	
Demandante / Causante	José Ignacio Ávila Díaz	
Demandado(s)	Segundo Elvidio Álvarez Romero	
Lugar de la diligencia (Dirección)	Carrera 50 No. 48 – 34 Sur	
Fecha de la diligencia	30 de septiembre de 2021 – Hora: 10:00 a.m.	

COMPARECIENTES:

Se hace presente en el sitio. El apoderado sustituto de la parte demandante, Dr. **EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **78.291.799** y T.P. **87.873** del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar conforme a las facultades del poder allegado a través del correo institucional del juzgado, el cual se ordena incorporar en un (1) folio; el señor **SEGUNDO ELVIDIO ÁLVAREZ ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **13.615.543**, quien atendió la diligencia; y el secuestre designado por el comitente () por el comisionado (X) **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**, quien se hace presente a través de autorizado señor **MIGUEL ÁNGEL CIFUENTES DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.033.727.356**, teléfono **331246400 - 3212841213**, y correo electrónico **solucioneslegalesinte@gmail.com**, quien allega certificado de existencia y representación legal a través del correo institucional, en catorce (14) folios.

Observaciones: El inmueble objeto de la comisión, identificado con la matrícula inmobiliaria número **50S-574271**, ubicado en la Carrera 50 No. 48 – 34 Sur (Dirección Catastral) de esta ciudad, **SE DECLARA LEGALMENTE SEQUESTRADO**, -~~cuota parte de propiedad del demandado Segundo Elvidio Álvarez Romero~~, y del mismo se hace entrega simbólica al secuestre designado. Como honorarios provisionales al secuestre se fija la suma de doscientos mil pesos moneda corriente **(\$200.000,00 M/cte)**.

La diligencia se realizó de manera virtual y se ha grabado a través de la herramienta tecnológica -Microsoft Teams (X), conforme a lo previsto en el artículo 103 del CGP y en el inciso 2º, artículo 95 de la ley 270 de 1995, así como, atendiendo las directrices fijadas con ocasión de la emergencia sanitaria que atraviesa el país y medidas adoptadas para proteger la salud y la vida de los Servidores y usuarios de la Justicia, mediante Acuerdo PCSJA20-11557, y Circular CSJBA20-60 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el 5 y 16 de junio de 2020, respectivamente. No siendo otro el objeto de la presente se termina, advirtiéndose que se manifestó conformidad por los intervinientes que se relacionan a continuación, como obra en la grabación (audio y video respectiva).

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El apoderado de la parte demandante,

EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ

Quien atiende la diligencia

SEGUNDO ELVIDIO ÁLVAREZ ROMERO - Demandado

El secuestre

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.
-MIGUEL ÁNGEL CIFUENTES DAZ- (Autorizado)

El Secretario,



IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Firmado Por:

Cielo Mar Obregon Salazar
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: **9203c6b8fd914420b10875a3783fbc1e3c38b267c01275ce3893b90df7c691b**
Documento generado en 30/09/2021 06:17:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-1068610

Fecha: 01/10/2021

Página: 1 de 1

167

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS FELIPE ALVAREZ HERNANDEZ	C	5786315	null	N
2	SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO	C	13815542	null	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1936	2005-07-25		05	050S00574271

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 52C 48 34 SUR - Código Postal: 110611.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 52C 48 26 SUR

KR 52C 48 30 SUR

KR 52C 48 38 SUR

Resolución de Sufror(es):

RS 50 48 34 SUR FECHA: 2012-09-25

Código de sector catastral:

002404 15 15 000 00000

CHIP: AAA0015WXRJ

Cedula(s) Catastra(es)

BS D49S 48 6

Número Predial Nal: 110010124060400150015000000000

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Extrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
161.5 307.86

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	532,210,000	2021
1	528,301,000	2020
2	469,235,000	2019
3	466,233,000	2018
4	443,377,000	2017
5	391,583,000	2016
6	337,774,000	2015
7	288,504,000	2014
8	186,082,000	2013
9	156,409,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 01 días del mes de Octubre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 2424FE181621.



PROCESO 2019-477 JUZGADO 10 EJECUCION. ORIGEN : JUZGADO 24 MPAL

Edgar agosto Alarcón Gómez <paasesores@hotmail.com>

Jue 04/11/2021 12:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, como apoderada demandante remito escrito APORTO AVALUO.

Agradezco la atención. Cordial saludo

**MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ
ABOGADOS**

**Avenida 19 No. 5 - 51 Of. 702 Tels: 2848438 Bogotá D.C.
3102656651 - 3115381512**

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **MARÍA ELIZABETH PIRAZA PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo y avísenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1074 del 2015. La información de este correo junto con sus adjuntos es confidencial y concierne únicamente a la persona o entidad a quien está dirigida. Este mensaje podría contener información privilegiada, confidencial o exenta de la obligación de divulgación bajo las leyes aplicables. Los suscritos no se hacen responsables de cualquier error, omisión, corrupción o virus que se encuentre en el contenido de este mensaje o sus adjuntos, los cuales hayan surgido a raíz de la transmisión de este correo. El Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **MARÍA ELIZABETH PIRAZA PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**, el interesado podrá ejercer los derechos de poder solicitar, en cualquier momento, su corrección, actualización o eliminación radicando su petición por escrito al email paasesores@hotmail.com o en la sede ubicada en la **AV CALLE 19 No 5-51 oficina 702**, Bogotá-Colombia.

85183 18-NOV-'21 8:48

85183 18-NOV-'21 8:48

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Aleja (

F. 3

Letra

11625-2-010.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



12 NOV 2021 (2)

Al despacho del señor(a) juez boy. _____
Observaciones _____
El(la) Secretar(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 4003 024-2019-00477-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Previo a proveer sobre el avalúo allegado, agréguese a los autos el acta de diligencia virtual de secuestro en un (1) folio, del inmueble perseguido dentro del presente asunto, allegada por la apoderada del ejecutante.

Así mismo, por Secretaría oficiase al Juzgado Veintiocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para que informe el trámite impartido al despacho comisorio No 0121-19. Oficiase y diligénciese por Secretaría.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C., 10 de diciembre de 2021 Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

061

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0122AV-4665

Bogotá, D.C. 31 de enero de 2022

Señores:

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. **11001400302420190047700** iniciado por JOSÉ IGNACIO ÁVILA DIAZ C.C. 19.256.822 **contra** SEGUNDO ELVIDIO ÁLVAREZ ROMERO C.C. 13.615.542 (Juzgado de Origen 24 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de diciembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe el tramite impartido al despacho comisorio No. 0121-19.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

197

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0122AV-4665

Bogotá, D.C. 31 de enero de 2022

Señores:

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. **11001400302420190047700** iniciado por JOSÉ IGNACIO ÁVILA DIAZ C.C. 19.256.822 **contra** SEGUNDO ELVIDIO ÁLVAREZ ROMERO C.C. 13.615.542 (Juzgado de Origen 24 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de diciembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe el tramite impartido al despacho comisorio No. 0121-19.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

172

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 9 de febrero de 2022 3:39 p. m.
Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0122AV-4665
Datos adjuntos: 4665 JUZ 28 DE PQC.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 9/02/2022 3:43 p. m.

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0122AV-4665, dentro del Proceso No. **24-2019-477** que cursa en el Juzgado **10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

De: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 9 de febrero de 2022 3:59 p. m.
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: Read: REMITE OFICIO OOECM-0122AV-4665
Datos adjuntos: Read: REMITE OFICIO OOECM-0122AV-4665

Importancia: Alta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Correspond
2 Feb

173

Bogotá, enero 11 de 2022

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Doctor. HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS

E. S. D.

Ref: Proceso No. 11001 4003 024-2019-00477-00

Demandante: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ

Demandado: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO

PAULA ANDREA DUARTE CASTAÑO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 1136886774 de Bogotá y portadora de la T. P. de Abogado No 344.760 del C. S. de la J, en mi calidad de apoderada de la parte pasiva dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su Honorable Despacho solicitando respetuosamente se me envíe la carpeta DRIVE del proceso de la referencia, ya que desde el mes de febrero del año 2021 en diferentes oportunidades he solicitado al Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, se me envíe la carpeta del proceso que nos ocupa. Sin que a la fecha se tenga acceso a la misma.

Si no es posible obtener vía virtual la misma, solicito respetuosamente se señale fecha y hora para que mi dependiente judicial la señora SANDRA GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.073.684 de Bogotá, asista para obtener copia del expediente

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

PAULA ANDREA DUARTE CASTAÑO,

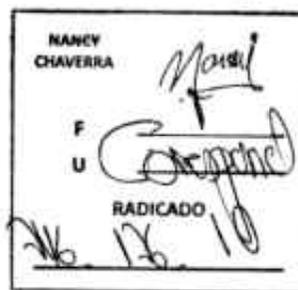
C.C No. 1136886744 de Bogotá

T.P No. 344.760 C.S.

Email paulaandreadc.ab@gmail.com

Dirección Física. Carrera 68 G No. 17-20 Sur Primer Piso Barrio Villa Adriana.

Celular. 301 580 72 57



OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

68798 7-FEB-22 12:34

Trámite Digital
8-3-22
Paola R.S.

68798 7-FEB-22 12:34



Solicitud M-60798 Proceso 24-2019-477 JUZ 10 ECM

Yury Paola Robayo Sepulveda <yrobayos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/03/2022 15:08

Para: paulaandreadc.ab@gmail.com <paulaandreadc.ab@gmail.com>

174

Apreciado usuario de acuerdo a su solicitud M-60798, se informa que, aunque la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá se encuentra en proceso de digitalización, el expediente por usted solicitado **todavía no ha sido digitalizado**; sin embargo, **podrá acceder a el de manera presencial**, de conformidad con el Acuerdo N° PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales), **sin necesidad de agendar cita**, con el propósito de que pueda **solicitar las copias e información** que considere necesaria.

Para su conocimiento esta sede judicial desde el 24 de enero de 2022 se encuentra ubicada en la **Calle 15 No. 10-61** y está distribuida de la siguiente manera, con el fin de facilitar el acceso a los expedientes:

NIVEL 2 A Juzgados del 1 al 8 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 2 B Juzgados del 9 al 14 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 3 A Juzgados del 15 al 20 de Ejecución Civil Municipal

Cordialmente,

Paola Robayo Sepúlveda

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: PROCESO No.11001400302420190047700 DEMANDANTE JOSE IGNACIO AVILA DIAZ /
 DEMANDADO: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO.

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/01/2022 12:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Paula Andrea Duarte Castaño <paulaandreadc.ab@gmail.com>

Enviado: lunes, 24 de enero de 2022 12:39 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias Bogotá

Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Citas Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion

Sentencias - Bogotá D.C. <citafajcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: PROCESO No.11001400302420190047700 DEMANDANTE JOSE IGNACIO AVILA DIAZ / DEMANDADO:

SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO.

937-14-040
 OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

61573 18-FEB-22 11:52

2F
 Pilar
 Corresponsabi-
 cia

PROCESO No.110014003024 2019 00477 00 DEMANDANTE JOSE
 IGNACIO AVILA DIAZ / DEMANDADO: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ
 ROMERO

Cordial saludo Respetados señores

*Con el debido respeto me dirijo a sus Honorables Despachos en mi calidad de
 apoderada del demandado **SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO**,
 reconocimiento que se me ha otorgado dentro del plenario.*

*Anexo memorial dirigido a sus H. Despachos solicitando se me envíe el link del
 acceso a la carpeta del proceso en mención, en virtud que desde hace
 bastantes meses atrás realice la solicitud y a la fecha no ha sido resuelta, si no
 es posible contar con dicho proceso de manera virtual, solicito se ordene a
 quien corresponda la copia de todo el proceso en mención, el cual será retirado
 por mi dependiente judicial, y pagará las costas a lugar. Téngase en cuenta
 que no se ha logrado realizar la debida defensa a mi representado el señor
SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO, en virtud de no tener a la fecha el
 proceso que nos ocupa, insistentemente he solicitado una cita para revisar el
 proceso, o de acuerdo al Decreto 806 del 2020 sea enviado por canales
 virtuales, sin que hasta la fecha del día de hoy se tenga conocimiento del
 proceso para la debida representación de mi mandante. Es así como de
 carácter urgente y prioritario, solicito me sea enviada la carpeta DRIVE, o se
 me informe día y hora para revisar el proceso, y para retirar copia de todo el
 expediente que nos ocupa.*

Anexo memorial con dicha solicitud.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

On Tue, Jan 11, 2022 at 3:16 PM Paula Andrea Duarte Castaño <paulaandreadc.ab@gmail.com> wrote:
Cordial saludo Señor Juez.

*Con el debido respeto me dirijo a su Honorable Despacho en mi calidad de apoderada del demandado **SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO**, reconocimiento que se me ha otorgado dentro del plenario.*

Anexo memorial dirigido a su H. Despacho solicitando se me envia el link del acceso a la carpeta del proceso en mención, en virtud que desde hace bastantes meses atrás realice la solicitud y a la fecha no ha sido resuelta, si no es posible contar con dicho proceso de manera virtual, solicito se ordene a quien corresponda la copia de todo el proceso en mención, el cual será retirado por mi dependiente judicial, y pagará las costas a lugar.

Anexo memorial con dicha solicitud.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

--

Paula Andrea Duarte Castaño
Abogada Universidad Catolica de Colombia
paulaandreadc.ab@gmail.com

61573 18-FEB-'22 11:52



Libre de virus. www.avg.com

--

Paula Andrea Duarte Castaño
Abogada Universidad Catolica de Colombia
paulaandreadc.ab@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400302420190047700
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

024-2019-477
Judg 10 ejec.

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

173

RE: Devolución despachos comisorios - expedientes digitales

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

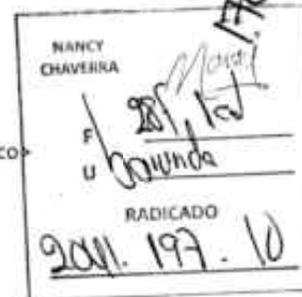
Mar 26/10/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Se remite por ser de su competencia.



26	0121-19	2019-00477	Juzgado 24 CM	JOSÉ IGNACIO ÁVILA DÍAZ	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	<input type="checkbox"/> 0121-19 Juz 24 CM - DEVUELTO
----	---------	------------	---------------	-------------------------	--------------------	-----------------------	---

24-2019-477

De: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 1 de octubre de 2021 15:25

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 64 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j18pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 33 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 44 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

MP 20

4/3/22, 11:51

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

<j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 38 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Devolución despachos comisorios - expedientes digitales

Cordial Saludo,

Señores,

JUZGADO COMITENTE.

Ciudad.

Respetados señores;

Conforme a lo previsto en el art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832, remito para lo de su cargo y fines pertinentes, Despacho Comisorio gestionado y devuelto por el Juzgado Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la referencia.

Sin otro particular,

Cordialmente;



Despachos Comisorios Alcaldías Locales

DesajC

Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia

DesajBCA

3532666 Ext:

descomalclcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

JEFC

De: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 30 de septiembre de 2021 18:58

Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: John Edward Franco Calderon <jfrancoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana Lucia Carpintero Tique

<dcarpint@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jairo Leon Cardenas Blandon <jcardenbl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Devolución despachos comisorios - expedientes digitales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3º. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

177

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2021

Oficio No. 21-0196

Señor (es):

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Ciudad.

REF: Devolución despachos comisorios

Por medio del presente, me permito devolver **58 despachos comisorios – expedientes digitales** que se relacionan a continuación, a fin de que sean remitidos a los juzgados de origen por intermedio de esa oficina, conforme lo previsto en el art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832.

N.	Despacho	No. Proceso	Juzgado Comitente	Demandante	Clase de Diligencia	Observaciones	Expediente digital
1	0048-19	2019-00158	Juzgado 36 CM	BANCO DE BOGOTA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	 0048-19 Juz 36 CM - DEVUELTO
2	0070-19	2019-00203	Juzgado 23 PCCM	BRICEYDA MATEUS CUBIDES	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)	 0070-19 Juz 23 PCCM - DEVUELTO
3	0413-20	2018-00388	Juzgado 4 CCTO E/ S	ICEOL S.A.S.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	 0413-20 Juz 4 CCTO E/ S - DEVUELTO
4	0063-19	2018-00653	Juzgado 4 CCTO	JOSE DEL CARMEN LOZANO SEQUEDA	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	 0063-19 Juz 4 CCTO - DEVUELTO
5	1706-20	2006-01380	Juzgado 1 CMEJS	LUIS ANTONIO SANCHEZ	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)	 1706-20 Juz 1 CMEJS - DEVUELTO
6	0664-19	2014-00119	Juzgado 20 CMEJS	EDGAR TORRADO LLAIN	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	 0664-19 Juz 20 CMEJS - DEVUELTO
7	0189-19	2019-00739	Juzgado 11 CM	JUAN PABLO VERGARA PINEDA	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN)	 0189-19 Juz 11 CM - DEVUELTO
8	0200-19	2015-01315	Juzgado 84 CM	SANDRA PAOLA OCASIÓN	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	 0200-19 Juz 84 CM - DEVUELTO
9	0152-19	2018-00713	Juzgado 16 PQCCM	RAMIRO CORTES CARVAJAL	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	 0152-19 Juz 16 PCCM - DEVUELTO
10	0126-19	2018-00254	Juzgado 22 CM	BANCOLOMBIA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN)	 0126-19 Juz 22 CM - DEVUELTO
11	0141-19	2019-00335	Juzgado 2 CM	JOSE DEL CARMEN NIETO PAEZ	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN)	 0141-19 Juz 2 CM - DEVUELTO
12	0052-20	2018-00524	Juzgado 29 CCTO	BANCO DE BOGOTA S.A.	Entrega	EFFECTIVA (PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN)	 0052-20 Juz 29 CCTO - DEVUELTO
13	6182-19	2017-00959	Juzgado 6 CMEJS	BANCOLOMBIA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	 6182-19 Juz 6 CMEJS - DEVUELTO
14	0104-19	2017-01251	Juzgado 81 CM	ERIKA YIETH	Embargo de	EFFECTIVA (SECUESTRO)	 0104-19 Juz 81 CM - DEVUELTO

4/3/22, 11:51

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

				SANGUINETY DIAZ	muebles		
15	0006-20	2019-01367	Juzgado 22 PQCCM	TITO MARTINIANO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)	0006-20 Juz 22 PQCCM - DEVUELTO
16	0090-20	2018-00069	Juzgado 18 PQCCM	GILBERTO REYES RODRÍGUEZ	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)	0090-20 Juz 18 PQCCM - DEVUELTO
17	3437-19	2013-00336	Juzgado 15 CMEJS	EDIFICIO SANTA CRUZ DE SOTAVENTO	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	3437-19 Juz 15 CMEJS - DEVUELTO
18	0007-21	2018-00825	Juzgado 19 PQCCM	BANCOLOMBIA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN)	0007-21 Juz 19 PQCCM - DEVUELTO
19	0013-21	2019-01052	Juzgado 30 CM	BEATRIZ ANGEL VILLEGAS	Embargo de muebles	EFFECTIVA (SECUESTRO)	0013-21 Juz 30 CM - DEVUELTO
20	1159-20	2017-00239	Juzgado 4 CMEJS	BANCO DE BOGOTA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	1159-20 Juz 4 CMEJS - DEVUELTO
21	0013-21	2019-01764	Juzgado 63 PQCCM	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LA CALEJA P.H.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	0013-21 Juz 63 PQCCM - DEVUELTO
22	0020-20	2019-00784	Juzgado 14 CM	CARMEN JOHANNA GÓMEZ SEPULVEDA	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (TRANSACCIÓN)	0020-20 Juz 14 CM - DEVUELTO
23	0001-21	2019-00987	Juzgado 33 COTO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN)	0001-21 Juz 33 COTO - DEVUELTO
24	0103-19	2019-00798	Juzgado 44 CM	GONZALO MENDEZ	Embargo de muebles	EFFECTIVA (TRANSACCIÓN)	0103-19 Juz 44 CM - DEVUELTO
25	0088-19	2017-01480	Juzgado 45 CM	HERNANDO FLOREZ PEÑA	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN)	0088-19 Juz 45 CM - DEVUELTO
26	0121-19	2019-00477	Juzgado 24 CM	JOSÉ IGNACIO AVILA DIAZ	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	0121-19 Juz 24 CM - DEVUELTO
27	0094-19	2017-01058	Juzgado 42 CM	CATALINA MICOLTA PORTOCARREÑO	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	0094-19 Juz 42 CM - DEVUELTO
28	0105-19	2019-00243	Juzgado 27 CM	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	0105-19 Juz 27 CM - DEVUELTO
29	0143-19	2019-00232	Juzgado 29 CM	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	0143-19 Juz 29 CM - DEVUELTO
30	2600-19	2007-00209	Juzgado 4 CMEJS	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	2600-19 Juz 4 CMEJS - DEVUELTO
31	3492-19	2017-01040	Juzgado 19 CMEJS	JULIO CÉSAR QUINTERO POVEDA	Vehículo	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	3492-19 Juz 19 CMEJS - DEVUELTO
32	3873-19	2017-00786	Juzgado 16 CMEJS	RF ENCORE S.A.S.	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	3873-19 Juz 16 CMEJS - DEVUELTO
34	4005-19	2015-01389	Juzgado 4 CMEJS	BANCO DE BOGOTA S.A.	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	4005-19 Juz 4 CMEJS - DEVUELTO
35	4951-19	2018-00252	Juzgado 9 CMEJS	CONJUNTO RESIDENCIAL INGURMA I ETAPA	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	4951-19 Juz 9 CMEJS - DEVUELTO

36	4998-19	2017-00040	Juzgado 16 CMEJS	CARLOS AUGUSTO GONZALEZ TELLEZ	Embargo de muebles	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	 4998-19 Juz 16 CMEJS - DEVUELTO
37	0019-19	2019-00180	Juzgado 12 CCTO	BANCO BBVA S.A.	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	 0019-19 Juz 12 CCTO - DEVUELTO
38	0036-20	2019-00155	Juzgado 44 CCTO	BANCO BBVA S.A.	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	 0036-20 Juz 44 CCTO - DEVUELTO
39	0005-20	2019-01434	Juzgado 18 PQCCM	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	 0005-20 Juz 18 PQCCM - DEVUELTO
40	0067-20	2020-00028	Juzgado 59 PQCCM	CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SECTOR LAGUNA II SEGUNDA ETAPA	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	 0067-20 Juz 59 PQCCM - DEVUELTO
41	0114-20	2015-00414	Juzgado 6 CMEJS	BLANCA LILIA RUIZ HERNANDEZ	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	 0114-20 Juz 6 CMEJS - DEVUELTO
42	0167-19	2019-01692	Juzgado 12 PQCCM	JUAN URIEL MORALES PÉREZ	Entrega	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	 0167-19 Juz 12 PQCCM - DEVUELTO
43	0036-20	2019-01427	Juzgado 66 PQCCM	CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL MAZUREN 1 PH	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	 0036-20 Juz 66 PQCCM - DEVUELTO
44	0038-20	2020-00266	Juzgado 84 CM	MARYI MARIA TRUJILLO DE VALBUENA	Embargo de muebles	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	 0038-20 Juz 84 CM - DEVUELTO
45	0040-20	2020-00341	Juzgado 66 PQCCM	NOHEMI MUÑOZ DE CAMPO	Embargo de muebles	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	 0040-20 Juz 66 PQCCM - DEVUELTO
46	0042-20	2019-01230	Juzgado 12 CM	EDIFICIO AV VILLAS 129 PH	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	 0042-20 Juz 12 CM - DEVUELTO
47	0070-20	2020-00552	Juzgado 43 PQCCM	LUIS DAVID ESPITIA CAJAMARCA	Entrega	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	 0070-20 Juz 43 PQCCM - DEVUELTO
48	2145-17	2013-01257	Juzgado 17 CM EJ S	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOTRANOR	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	 2145-17 Juz 17 CMEJS - DEVUELTO
49	4793-19	2010-00124	Juzgado 10 CMEJS	BANCO DE BOGOTA S.A.	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	 4793-19 Juz 10 CMEJS - DEVUELTO
50	0001-20	2019-00820	Juzgado 11 PQCCM	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	 0001-20 Juz 11 PQCCM - DEVUELTO
51	0002-20	2014-00398	Juzgado 8 PQCCM	GERMAN MARTINEZ MARTINEZ	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	 0002-20 Juz 8 PQCCM - DEVUELTO
52	0016-20	2019-00088	Juzgado 15 CCTO	HERNANDO TELLO FAJARDO	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	 0016-20 Juz 15 CCTO - DEVUELTO
53	0009-20	2020-00057	Juzgado 38 CM	ARCELIA SANCHEZ	Entrega	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	 0009-20 Juz 38 CM - DEVUELTO
54	0001-20	2019-01030	Juzgado 34 CM	GLADYS JIMÉNEZ RIVERA	Entrega	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	 0001-20 Juz 34 CM - DEVUELTO
55	5517-19	2008-01570	Juzgado 17 CMEJS	ACEITES FINOS LTDA	Vehículo	DEVUELTO (NO ES LA DIRECCIÓN DEL DEMANDADO)	 5517-19 Juz 17 CMEJS - DEVUELTO

4/3/22, 11:51

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

56	4024-19	2016-01886	Juzgado 19 CMEJS	MIGUEL ANGEL BARRERA CASTILLA	Embargo de muebles	DEVUELTO (DESISTE DE LA MEDIDA)	 4024-19 Juz 19 CMEJS - DEVUELTO
57	0012-21	2016-00229	Juzgado 37 CCTO	RAMESCAL HERMANOS S EN C	Entrega	DEVUELTO (DESISTE DE LA MEDIDA)	 0012-21 Juz 37 CCTO - DEVUELTO
58	0025-20	2019-00972	Juzgado 2 CM	CÉSAR AUGUSTO VARÓN CAMELO	Embargo de muebles	DEVUELTO (NO ES LA DIRECCIÓN DEL DEMANDADO)	 0025-20 Juz 2 CM - DEVUELTO

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del microsítio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.



ATENCIÓN VIRTUAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Realiza tus consultas y trámites desde tu casa.

¡Haz click aquí!

Horario de atención:
Lunes y Miércoles | 3:00 p.m. a 5:00 p.m.
Viernes | 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

3203392449 | Carrera 10 N. 14 - 33 Piso 3 | j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUSTICIA MODERNA CON TRANSPARENCIA Y EQUITAD

De: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 30 de septiembre de 2021 6:23 p. m.

Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jairo Leon Cardenas Blandon <jcardenbl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; John Edward Franco Calderon <jfrancoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana Lucia Carpintero Tique <dcarpint@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Devolución despachos comisorios - expedientes digitales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2021

Oficio No. 21-0196

Señor (es):

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Ciudad.

REF: Devolución despachos comisorios

Por medio del presente, me permito devolver **58 despachos comisorios – expedientes digitales** que se relacionan a continuación, a fin de que sean remitidos a los juzgados de origen por intermedio de esa oficina, conforme lo previsto en el art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832.

N.	Despacho	No. Proceso	Juzgado Comitente	Demandante	Clase de Diligencia	Observaciones	Expediente digital
1	0048-19	2019-00158	Juzgado 36 CM	BANCO DE BOGOTA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	 0048-19 Juz 36 CM - DEVUELTO
2	0070-19	2019-00203	Juzgado 23 PCCM	BRICEYDA MATEUS CUBIDES	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)	 0070-19 Juz 23 PCCM - DEVUELTO
3	0413-20	2018-00388	Juzgado 4 CCTO EJS	ICEOL S.A.S.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	 0413-20 Juz 4 CCTO EJS - DEVUELTO
4	0063-19	2018-00653	Juzgado 4 CCTO	JOSE DEL CARMEN LOZANO SEQUEDA	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	 0063-19 Juz 4 CCTO - DEVUELTO
5	1706-20	2006-01380	Juzgado 1 CMEJS	LUIS ANTONIO SÁNCHEZ	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)	 1706-20 Juz 1 CMEJS - DEVUELTO
6	0664-19	2014-00119	Juzgado 20 CMEJS	EDGAR TORRADO LLAIN	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	 0664-19 Juz 20 CMEJS - DEVUELTO
7	0189-19	2019-00739	Juzgado 11 CM	JUAN PABLO VERGARA PINEDA	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN)	 0189-19 Juz 11 CM - DEVUELTO
8	0200-19	2015-01315	Juzgado 64 CM	SANDRA PAOLA OCASIÓN	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	 0200-19 Juz 64 CM - DEVUELTO
9	0152-19	2018-00713	Juzgado 16 PQCCM	RAMIRO CORTES CARVAJAL	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	 0152-19 Juz 16 PCCM - DEVUELTO
10	0126-19	2018-00254	Juzgado 22 CM	BANCOLOMBIA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN)	 0126-19 Juz 22 CM - DEVUELTO
11	0141-19	2019-00335	Juzgado 2 CM	JOSE DEL CARMEN NIETO PAEZ	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN)	 0141-19 Juz 2 CM - DEVUELTO
12	0052-20	2018-00524	Juzgado 29 CCTO	BANCO DE BOGOTA S.A.	Entrega	EFFECTIVA (PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN)	 0052-20 Juz 29 CCTO - DEVUELTO
13	6182-19	2017-00959	Juzgado 6 CMEJS	BANCOLOMBIA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	 6182-19 Juz 6 CMEJS - DEVUELTO
14	0104-19	2017-01251	Juzgado 81 CM	ERIKA YISETH SANGUINETY DIAZ	Embargo de muebles	EFFECTIVA (SECUESTRO)	 0104-19 Juz 81 CM - DEVUELTO
15	0006-20	2019-01387	Juzgado 22 PQCCM	TITO MARTINIANO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)	 0006-20 Juz 22 PCCM - DEVUELTO
16	0090-20	2018-00089	Juzgado 18 PQCCM	GILBERTO REYES RODRÍGUEZ	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)	 0090-20 Juz 18 PCCM - DEVUELTO

4/3/22, 11:51

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

17	3437-19	2013-00336	Juzgado 15 CMEJS	EDIFICIO SANTA CRUZ DE SOTAVENTO	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	3437-19 Juz 15 CMEJS - DEVUELTO
18	0007-21	2018-00825	Juzgado 19 PCCM	BANCOLOMBIA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN)	0007-21 Juz 19 PCCM - DEVUELTO
19	0013-21	2019-01052	Juzgado 30 CM	BEATRIZ ANGEL VILLEGAS	Embargo de muebles	EFFECTIVA (SECUESTRO)	0013-21 Juz 30 CM - DEVUELTO
20	1159-20	2017-00239	Juzgado 4 CMEJS	BANCO DE BOGOTA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	1159-20 Juz 4 CMEJS - DEVUELTO
21	0013-21	2019-01764	Juzgado 63 PCCM	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LA CALEJA P.H.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	0013-21 Juz 63 PCCM - DEVUELTO
22	0020-20	2019-00784	Juzgado 14 CM	CARMEN JOHANNA GÓMEZ SEPULVEDA	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (TRANSACCIÓN)	0020-20 Juz 14 CM - DEVUELTO
23	0001-21	2019-00987	Juzgado 33 CCTO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN)	0001-21 Juz 33 CCTO - DE
24	0103-19	2019-00798	Juzgado 44 CM	GONZALO MENDEZ	Embargo de muebles	EFFECTIVA (TRANSACCIÓN)	0103-19 Juz 44 CM - DEVUELTO
25	0088-19	2017-01480	Juzgado 45 CM	HERNANDO FLOREZ PEÑA	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN)	0088-19 Juz 45 CM - DEVUELTO
26	0121-19	2019-00477	Juzgado 24 CM	JOSÉ IGNACIO ÁVILA DÍAZ	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	0121-19 Juz 24 CM - DEVUELTO
27	0094-19	2017-01058	Juzgado 42 CM	CATALINA MICOLTA PORTOCARREÑO	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	0094-19 Juz 42 CM - DEVUELTO
28	0105-19	2019-00243	Juzgado 27 CM	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	0105-19 Juz 27 CM - DEVUELTO
29	0143-19	2019-00232	Juzgado 29 CM	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	0143-19 Juz 29 CM - DEVI
30	2600-19	2007-00209	Juzgado 4 CMEJS	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	2600-19 Juz 4 CMEJS - DEVUELTO
31	3492-19	2017-01040	Juzgado 19 CMEJS	JULIO CÉSAR QUINTERO POVEDA	Vehículo	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	3492-19 Juz 19 CMEJS - DEVUELTO
32	3873-19	2017-00786	Juzgado 16 CMEJS	RF ENCORE S.A.S.	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	3873-19 Juz 16 CMEJS - DEVUELTO
34	4005-19	2015-01389	Juzgado 4 CMEJS	BANCO DE BOGOTA S.A.	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	4005-19 Juz 4 CMEJS - DEVUELTO
35	4951-19	2016-00252	Juzgado 9 CMEJS	CONJUNTO RESIDENCIAL INGURMA I ETAPA	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	4951-19 Juz 9 CMEJS - DEVUELTO
36	4998-19	2017-00040	Juzgado 16 CMEJS	CARLOS AUGUSTO GONZALEZ TELLEZ	Embargo de muebles	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	4998-19 Juz 16 CMEJS - DEVUELTO
37	0019-19	2019-00180	Juzgado 12 CCTO	BANCO BBVA S.A.	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	0019-19 Juz 12 CCTO - DEVUELTO
38	0036-20	2019-00155	Juzgado 44 CCTO	BANCO BBVA S.A.	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	0036-20 Juz 44 CCTO - DEVUELTO

39	0005-20	2019-01434	Juzgado 18 PQCCM	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	0005-20 Juz 18 PCCM - DEVUELTO
40	0067-20	2020-00028	Juzgado 59 PQCCM	CONJUNTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SECTOR LAGUNA II SEGUNDA ETAPA	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	0067-20 Juz 59 PCCM - DEVUELTO
41	0114-20	2015-00414	Juzgado 6 CMEJS	BLANCA LILIA RUIZ HERNANDEZ	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	0114-20 Juz 6 CMEJS - DEVUELTO
42	0167-19	2019-01692	Juzgado 12 PQCCM	JUAN URIEL MORALES PÉREZ	Entrega	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	0167-19 Juz 12 PCCM - DEVUELTO
43	0036-20	2019-01427	Juzgado 66 PQCCM	CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL MAZUREN 1 PH	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	0036-20 Juz 66 PCCM - DEVUELTO
44	0038-20	2020-00266	Juzgado 84 CM	MARY MARIA TRUJILLO DE VALBUENA	Embargo de muebles	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	0038-20 Juz 84 CM - DEVUELTO
45	0040-20	2020-00341	Juzgado 66 PQCCM	NOHEMI MUÑOZ DE CAMPO	Embargo de muebles	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	0040-20 Juz 66 PCCM - DEVUELTO
46	0042-20	2019-01230	Juzgado 12 CM	EDIFICIO AV VILLAS 129 PH	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	0042-20 Juz 12 CM - DEVUELTO
47	0070-20	2020-00552	Juzgado 43 PQCCM	LUIS DAVID ESPITIA CAJAMARCA	Entrega	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	0070-20 Juz 43 PCCM - DEVUELTO
48	2145-17	2013-01257	Juzgado 17 CM E J S	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOTRANOR	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	2145-17 Juz 17 CMEJS - DEVUELTO
49	4793-19	2010-00124	Juzgado 10 CMEJS	BANCO DE BOGOTA S.A.	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	4793-19 Juz 10 CMEJS - DEVUELTO
50	0001-20	2019-00820	Juzgado 11 PQCCM	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	0001-20 Juz 11 PCCM - DEVUELTO
51	0002-20	2014-00398	Juzgado 8 PQCCM	GERMAN MARTINEZ MARTINEZ	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	0002-20 Juz 8 PCCM - DEVUELTO
52	0016-20	2019-00088	Juzgado 15 CCTO	HERNANDO TELLO FAJARDO	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	0016-20 Juz 15 CCTO - DEVUELTO
53	0009-20	2020-00057	Juzgado 38 CM	ARCELIA SANCHEZ	Entrega	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	0009-20 Juz 38 CM - DEVUELTO
54	0001-20	2019-01030	Juzgado 34 CM	GLADYS JIMÉNEZ RIVERA	Entrega	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)	0001-20 Juz 34 CM - DEVUELTO
55	5517-19	2008-01570	Juzgado 17 CMEJS	ACEITES FINOS LTDA	Vehículo	DEVUELTO (NO ES LA DIRECCIÓN DEL DEMANDADO)	5517-19 Juz 17 CMEJS - DEVUELTO
56	4024-19	2016-01886	Juzgado 19 CMEJS	MIGUEL ANGEL BARRERA CASTILLA	Embargo de muebles	DEVUELTO (DESISTE DE LA MEDIDA)	4024-19 Juz 19 CMEJS - DEVUELTO
57	0012-21	2016-00229	Juzgado 37 CCTO	RAMESCAL HERMANOS S EN C	Entrega	DEVUELTO (DESISTE DE LA MEDIDA)	0012-21 Juz 37 CCTO - DEVUELTO
58	0025-20	2019-00972	Juzgado 2 CM	CÉSAR AUGUSTO VARÓN CAMELO	Embargo de muebles	DEVUELTO (NO ES LA DIRECCIÓN DEL	0025-20 Juz 2 CM - DEVUELTO

4/3/22, 11:51

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

DEMANDADO;

62

4/3/22, 11:51

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

B2

ATENCIÓN VIRTUAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Realiza tus consultas y trámites desde tu casa.

¡Haz click aquí!

Horario de atención:

Lunes y Miércoles | 3:00 p.m. a 5:00 p.m.

Viernes | 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

JUSTICIA MODERNA CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD!

3203392449 | Carrera 10 N. 14 - 33 Piso 3 | j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de abril de 2021.
OFICIO No. 0308.

Señores:

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420190047700

DEMANDANTE: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ CC 19.256.822

DEMANDADO: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO CC 13.615.542

Comunico a ustedes que este despacho judicial por auto de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó **REQUERIRLOS**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento del auto, informe a esta sede judicial, cual fue la nueva fecha que se fijó para el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No 50S-574271, teniendo en cuenta que la data programada para el 19 de marzo de 2020, no se pudo llevar a cabo por motivos de la pandemia mundial que originó el virus COVID19.

Lo anterior, ordenado en el despacho comisorio No 121 de 4 de octubre de 2019, radicado en sus dependencias el 3 de febrero de 2020.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

Atentamente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO



Proceso: PAMP

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmj24bt@can.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0121.

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

A:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302420190047701 impetrado por José Ignacio Ávila Díaz en contra de Segundo Evidio Álvarez Romero, se dictó auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de la **CUOTA PARTE** del **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-574271** de propiedad del demandado Segundo Evidio Álvarez Romero, ubicado en la KR 50 No 43-34 S, KR 52 C No 48-34 SUR (DIRECCIÓN CAJASTRAL)

Adicionalmente, se le comisionó a la señora Jefe de la División de Ejecución de Sentencias, Patricia Patricia Peña C. C 40 027.377, T.P. 47, para el cumplimiento de la diligencia.

Se anexan los insertos y copias necesarias.

Se firma el presente despacho comisorio el día 14 de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

El Secretario,

DEL COMISARIO BERNALES NAVEDRA

Alcaldía Local de Tunjuelito
R No. 2020-561-000740-2
2020-02-03 10:40 - Folios: 1 Anexos: 4 F
Destino: Área de Gestión Policial



MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
ABOGADOS-GESTION INMOBILIARIA

184.

Señor
JUEZ 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF : DESPACHO COMISORIO # 0121-19

Como apoderada de la parte demandante, me permito solicitar :

1. Se confirme si el auto que aparece notificado en el microsito del juzgado con fecha 16 de julio de 2021 y mediante el cual se programa la diligencia para el 27 de julio de 2021, corresponde al DESPACHO COMISORIO # 121 DE 2019 DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. HIPOTECARIO JOSE IGNACIO AVILA DIAZ contra SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO Y EL CUAL HABIA SIDO REMITIDO POR LA ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO.

2. Se indique el procedimiento para la práctica de la diligencia.

3. Se informen los datos del secuestre designado por el juzgado comitente o en su defecto, los del reemplazo. A la fecha no he podido contactarlo.

Manifiesto que SUSTITUYO EL PODER A MI CONFERIDO en la persona del Doctor EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ, mayor de edad domiciliado en Bogotá, Tarjeta Profesional número 67.873 del C.S. de J, correo electrónico paasesores@hotmail.com para que intervenga en la práctica de la diligencia a usted encomendada y quien cuenta con las mismas facultades a mi conferidas.

Del Señor Juez, respetuosamente,


MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
C.C. No. 40.027.877 de Tunja
T.P. No. 59.906 del C.S. de J.
paasesores@hotmail.com
311 5381512 - 310 2656651



105

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 106174

Respetado doctor

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
DIRECCION Av jimenez # 9-43 oficina 406
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820190047700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Fecha de designación: **miércoles, 04 de agosto de 2021 3:02:51 p. m.**
En el proceso No: **11001418902820190047700**

981

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sirvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(28pgcmbta@candoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0121-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- SEÑALAR** el día 30 del mes de SEPTIEMBRE del año 2021, a la hora de las 10:00 A.M., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- DESIGNAR** como secuestre a **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
- ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.</p> <p>POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 17 de agosto de 2021.</p> <p>IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario</p>

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo PCSJ20-11567.

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
Abogados

Señor
JUEZ 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REF : DESPACHO COMISORIO 0121 DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE HIPOTECARIO. JOSE IGNACIO AVILA DIAZ contra SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO

EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.291.799 expedida en Bogotá, abogado inscrito con Tarjeta Profesional número 67.873 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico paasesores@hotmail.com, con el presente remito el poder sustitución a mí conferido para la práctica del secuestro a usted encomendado.

En ejercicio del poder, solicito se sirva :

- 1.Reconocerme personería para actuar en las diligencias de la referencia.
- 2.Tener en cuenta la información del suscrito para efectos del presente, así :
Domicilio : Calle 19 # 5-51 Oficina 702 de Bogotá, celular 3102656651, correo electrónico paasesores@hotmail.com
No tengo información del secuestre designado.
- 3.Tener en cuenta los documentos que relaciono así : auto que decreta la comisión y certificado de libertad en donde consta el embargo registrado.

De usted, respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79'291.799 de Bogotá
T.P. # 67.873 del C. S. de J.

Calle 19 # 5-51 Oficina 702 Bogotá- paasesores@hotmail.com. Tels 3115381512-3102656651

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
Abogados

Señor

JUEZ 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REF : DESPACHO COMISORIO 0121 DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE
HIPOTECARIO. JOSE IGNACIO AVILA DIAZ contra SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ
ROMERO

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA, mayor de edad domiciliada en Bogotá,
identificada con cédula de ciudadanía número 40'027.877 expedida en Tunja,
abogada inscrita con Tarjeta Profesional número 59.906 expedida por el H.
Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte
demandante dentro del proceso al cual se contrae el comisorio de la referencia, a
usted manifiesto que SUSTITUYO el poder a mí conferido, en la persona del
doctor EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ, mayor de edad domiciliado en
Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.291.799 expedida en
Bogotá, abogado inscrito con Tarjeta Profesional número 67.873 expedida por el
H. Consejo Superior de la Judicatura, para que practique el secuestro a usted
encomendado.

Además de las facultades a mí conferidas, que son las del artículo 77 del Código
General del Proceso, el apoderado sustituto podrá transigir, conciliar, sustituir,
reasumir y en general adelantar las gestiones inherentes al cumplimiento del
mandato que confiero.

De usted, respetuosamente,


MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
C.C. # 40.027.877 de Tunja
T.P. # 59.906 del C.S. de J.

ACEPTO LA SUSTITUCION :


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79'291.799 de Bogotá
T.P. # 67.873 del C. S. de J.

96 188



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Proceso N° 2019-00175

Registrado como se encuentra el embargo de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con el folio de matrícula núm. N 508-57127 de propiedad del demandado Segundo Elydio Alvarez Romero, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado DECRETA SU SECUESTRO.

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 *ibidem*, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

NOTIFIQUESE.

de la
70
RO.

TÓNICA LOAIZA
JUEZ

(2) NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO.
No. 111 Hoy 2
El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra

M. P. A.

de la
70
RO.

de la



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-574271

Página 2

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 10:13:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-07-2005 Radicacion: 2005-57649 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1.936 del: 26-07-2005 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ALVAREZ HERNANDEZ LUIS FELIPE 5786315 X
 DE: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO 13615542 X
 A: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A."MEGABANCO S.A." 8600349215

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-11-2013 Radicacion: 2013-109403 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 3792 del: 05-10-2013 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF 2013-01537, (MEDIDA CAUTELAR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: VARGAS RIOS ERNESTO 8193772
 A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO 13615542 X

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-05-2014 Radicacion: 2014-45122 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 1068 del: 05-05-2014 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
 Se cancela la anotacion No. 6
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. N. 2013-01537
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: VARGAS RIOS ERNESTO 8193772
 A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO 13615542 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-09-2015 Radicacion: 2015-77540 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 3697 del: 28-08-2015 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA N.201511466. DECI
 MEDIANTE RESOLUCION N.201510104572-1 DE 10-07-2015 (MEDIDA CAUTELAR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA
 A: ALVAREZ HERNANDEZ LUIS FELIPE 5786315 X
 A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO 13615542 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-06-2017 Radicacion: 2017-32161 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 1084 del: 01-06-2017 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.
 Se cancela la anotacion No. 7
 ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO PROCESO EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA
 201511466 RESOLUCION NO. 201710104572 DEL 26-05-2017
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA
 A: ALVAREZ HERNANDEZ LUIS FELIPE 5786315 X
 A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO 13615542 X

ANOTACION: Nro 9

1-2019
 PCP



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 505 574211

Página 1

Impreso el 17 de Julio de 2010 a las 10:13:07 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 505 BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. FECHA EXPEDICION: 17/07/2010
 FECHA APERTURA: 09-10-1980 RADICACION: 80081393 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03 10 1980
 CODIGO CATASTRAL: AAA0015WXRJ COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL N.24 MANZANA 33 URBANIZACION MUZU S.A. EN LA CALLE N. 49 S 48-40 S QUE LINDA: NORTE: EN 8 METROS CON LA DIAGONAL 47 SUR; ORIENTE: EN 20 METROS CON LOTE N.23 DE LA MISMA MANZANA; SUR: EN 8 METROS CON LOTE N. 9 DE LA MISMA MANZANA; OCCIDENTE: EN 20 METROS CON LOTE N.25 DE LA MISMA MANZANA, EN ESTE LOTE SE CONTRUYO CASA DE HABITACION DE UNA PLANTA.-
 COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 49 S 48-40
- 2) CARRERA 50 48-34 S
- 3) KR 50 48 34 S (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) KR 52C 48 34 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

Min 20

OK Min 11 OK

Edgar Aguirre Alarcon Diaz

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-10-1960 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 3255 del: 05-09-1960 NOTARIA 1. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION MUZU S.A. 123264 X
 A: LOZANO URREGO HERNANDO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-02-1962 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
 Documento: DECLARACIONES-SN del: 12-01-1962 JUEZ 5. C.CTO. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LOZANO URREGO HERNANDO 123264 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-07-2005 Radicacion: 2006-57649 VALOR ACTO: \$ 80,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 1.936 del: 25-07-2005 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO URREGO HERNANDO 123264 X
 A: ALVAREZ HERNANDEZ LUIS FELIPE 5786315 X
 A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO 13615542 X

501 con sus datos



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-574271

Pagina 2

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 10:13:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-07-2005 Radicacion: 2005-57649 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1.936 del: 25-07-2005 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.
Especificacion: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ HERNANDEZ LUIS FELIPE 5786315 X
DE: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO 13615542 X
A: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A."MEGABANCO S.A." 8600349215

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-11-2013 Radicacion: 2013-109403 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3792 del: 05-10-2013 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Especificacion: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF 2013-01537, (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS RIOS ERNESTO 8193772
A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO 13615542 X

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-05-2014 Radicacion: 2014-45122 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1068 del: 05-05-2014 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 6
Especificacion: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. N. 2013-01537
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS RIOS ERNESTO 8193772
A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO 13615542 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-09-2015 Radicacion: 2015-77640 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3697 del: 28-08-2015 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.
Especificacion: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA N.201511466. DECI
MEDIANTE RESOLUCION N.201510104572-1 DE 10-07-2015 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA
A: ALVAREZ HERNANDEZ LUIS FELIPE 5786315 X
A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO 13615542 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-06-2017 Radicacion: 2017-32161 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1084 del: 01-06-2017 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 7
Especificacion: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO PROCESO EJECUTIVO POR JURISDICCION CI
201511466 RESOLUCION NO. 201710104572 DEL 26-05-2017
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA
A: ALVAREZ HERNANDEZ LUIS FELIPE 5786315 X
A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO 13615542 X

ANOTACION: Nro 9

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-574271

Página 3

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 10:13:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 02-06-2017 Radicacion: 2017-32204 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 598 del: 21-02-2017 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-01637

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS RIOS ERNESTO 8193772
A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO 13615542 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-08-2017 Radicacion: 2017-45027 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3876 del: 26-07-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA RESPECTO AL 50% (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO 13615542 X
A: AVILA DIAZ JOSE IGNACIO 19256822

NOTACION: Nro 11 Fecha: 29-08-2017 Radicacion: 2017-51687 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3028 del: 18-08-2017 JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0491 EMBARGO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO MINIMA CUANTIA RAD-11001-40-03-059-2016-01057-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CATANO GALLEGO JUAN MARTIN 19285731
A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO 13615542 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-06-2019 Radicacion: 2019-36142 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1048 del: 14-06-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 11

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO. 2016-01057-00 JUZGADO DE ORIGEN 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA SE CANCELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 DEL COG.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CATANO GALLEGO JUAN MARTIN 19285731
A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO 13615542 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-06-2019 Radicacion: 2019-36142 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1048 del: 14-06-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-00477-00 SOBRE DERECHO DE CUOTA DEL 50% (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVILA DIAZ JOSE IGNACIO 2015
A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO 19256822
13615542 X

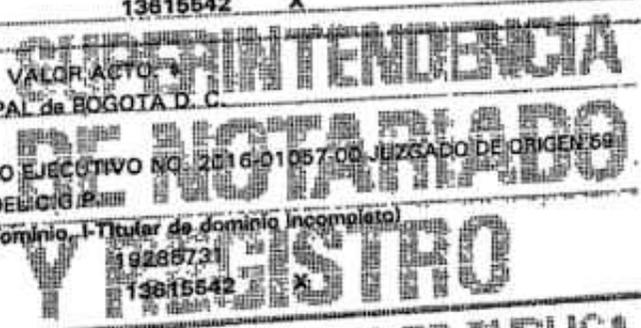
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

- 2015
- 2016
- 2017
- 2018
- 2019

H. P. 501. DHE

Emb del 20





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-574271

Pagina 4

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 10:13:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: ICARE-2018 fecha 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA
U.A.E.C.D., RES. 2012-88041 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE
14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: CI-23357 fecha 09-07-2014
LA ANOTACION 06 QUEDA SIN VALOR NI EFECTO POR NO PROCEDER ART. 59 LEY
1579/2014

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por: CONTROL33
TURNO: 2019-256374

FECHA: 27-06-2019

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

ASISTENTE
E.C.D., S.
SBB: D
OR: M
RAD: J
PRO:
A. V. T.
on
N.V.L.D.

E E
VALOR
NO
L

JOS

MATRICULA

VALOR

VALOR

VALOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina

DESP. COMISORIO No.	0121
Diligencia Comisionada	Secuestro Inmueble
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá.
Clase de Proceso	Ejecutivo
Radicado No.	2019-00477
Demandante y/o causante.	José Ignacio Ávila Díaz
Demandado.	Segundo Elvidio Álvarez Romero
Lugar de la diligencia	CARRERA 50 N. 48 – 34 SUR de Bogotá D.C.

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **CARRERA 50 N. 48 – 34 SUR de Bogotá D.C.**, que mediante auto de 13 de agosto de 2021, se señaló el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, a partir de las 10:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE** comisionada; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día), deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **CARRERA 50 N. 48 – 34 SUR de Bogotá D.C.**, a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Secretario

Firmado Por:

Ivan Alejandro Rincon Riano

Secretario

191

**Juzgados 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

529a2159ca8b23a5e43c8dff0ff09953084a4140265bf2686e0a33846a1da521

Documento generado en 18/08/2021 04:09:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

197



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210924341848980589

Nro Matrícula: 50S-574271

Página 1 TURNO: 2021-369923

Impreso el 24 de Septiembre de 2021 a las 12:43:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-10-1980 RADICACIÓN: 80081393 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-10-1980

CODIGO CATASTRAL: AAA0015WXRJCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL N.24 MANZANA 33 URBANIZACION MUZU S.A. EN EXTENSION SUPERFICIAARIA DE 250 V2 Y QUE LINDA: NORTE; EN 8 METROS CON LA DIAGONAL 47 SUR; ORIENTE: EN 20 METROS CON LOTE N.23 DE LA MISMA MANZANA; SUR: EN 8 METROS CON LOTE N. 9 DE LA MISMA MANZANA; OCCIDENTE: EN 20 METROS CON LOTE N.25 DE LA MISMA MANZANA. EN ESTE LOTE SE CONTRUYO CASA DE HABITACION DE UNA PLANTA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS - CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS - CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) KR 52C 48 34 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

3) KR 50 48 34 S (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 50 48-34 S

1) DIAGONAL 49 S 48-40

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-10-1960 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3255 del 05-09-1960 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION MUZU S.A.

A: LOZANO URREGO HERNANDO

CC# 123264 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-02-1962 Radicación: SN

Doc: DECLARACIONES SN del 12-01-1962 JUEZ 5. C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOZANO URREGO HERNANDO

CC# 123264 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210924341848980589

Nro Matrícula: 50S-574271

Página 2 TURNO: 2021-369923

Impreso el 24 de Septiembre de 2021 a las 12:43:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-07-2005 Radicación: 2005-57649

Doc: ESCRITURA 1.936 del 25-07-2005 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$80,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO URREGO HERNANDO

CC# 123264

A: ALVAREZ HERNANDEZ LUIS FELIPE

CC# 5786315 X

A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

CC# 13615542 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-07-2005 Radicación: 2005-57649

Doc: ESCRITURA 1.936 del 25-07-2005 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HERNANDEZ LUIS FELIPE

CC# 5786315 X

DE: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

CC# 13615542 X

A: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A."MEGABANCO S.A."

NIT# 8600349215

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-11-2013 Radicación: 2013-109403

Doc: OFICIO 3792 del 05-10-2013 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF 2013-01537.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS RIOS ERNESTO

CC# 8193772

A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

CC# 13615542 X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 006** Fecha: 21-05-2014 Radicación: 2014-45122

Doc: OFICIO 1068 del 05-05-2014 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. N. 2013-01537

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS RIOS ERNESTO

CC# 8193772

A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

CC# 13615542 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-77640

Doc: OFICIO 3697 del 28-08-2015 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EJECUTIVO POR JURISDICCION

193



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210924341848980589

Nro Matricula: 50S-574271

Pagina 3 TURNO: 2021-369923

Impreso el 24 de Septiembre de 2021 a las 12:43:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COACTIVA N.201511466. DECRETADO MEDIANTE RESOLUCION N.201510104572-1 DE 10-07-2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA

A: ALVAREZ HERNANDEZ LUIS FELIPE CC# 5786315 X
A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO CC# 13615542 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-06-2017 Radicación: 2017-32161

Doc: OFICIO 1084 del 01-06-2017 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO PROCESO EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA NO. 201511466 RESOLUCION NO. 201710104572 DEL 26-05-2017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA

A: ALVAREZ HERNANDEZ LUIS FELIPE CC# 5786315 X
A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO CC# 13615542 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-06-2017 Radicación: 2017-32204

Doc: OFICIO 598 del 21-02-2017 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-01537

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS RIOS ERNESTO

CC# 8193772

A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO CC# 13615542 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-08-2017 Radicación: 2017-45027

Doc: ESCRITURA 3676 del 26-07-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA RESPECTO AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

CC# 13615542 X

A: AVILA DIAZ JOSE IGNACIO CC# 19256822

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-08-2017 Radicación: 2017-51687

Doc: OFICIO 3028 del 18-08-2017 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DERECHOS DE CUOTA: 0491 EMBARGO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO MINIMA CUANTIA RAD-11001-40-03-059-2016-01057-00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210924341848980589

Nro Matrícula: 50S-574271

Página 4 TURNO: 2021-369923

Impreso el 24 de Septiembre de 2021 a las 12:43:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CATAIO GALLEGO JUAN MARTIN

CC# 19285731

A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

CC# 13615542 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-06-2019 Radicación: 2019-36142

Doc: OFICIO 1048 del 14-06-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO. 2016-01057-00
JUZGADO DE ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA SE CANCELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CATAIO GALLEGO JUAN MARTIN

CC# 19285731

A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

CC# 13615542 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-06-2019 Radicación: 2019-36142

Doc: OFICIO 1048 del 14-06-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO NO. 2019-00477-00 SOBRE DERECHO DE CUOTA DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA DIAZ JOSE IGNACIO

CC# 19256822

A: ALVAREZ ROMERO SEGUNDO ELVIDIO

CC# 13615542 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-88041 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: CI-23357 Fecha: 09-07-2014

LA ANOTACION 06 QUEDA SIN VALOR NI EFECTO POR NO PROCEDER ART. 59 LEY 1579/2014



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210924341848980589

Nro Matricula: 50S-574271

Pagina 5 TURNO: 2021-369923

Impreso el 24 de Septiembre de 2021 a las 12:43:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-369923

FECHA: 24-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

1961-



solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

facebook: SLIN

instagram: InmoSLIN

Celular: 305 714 2352 - 321 284 1213 Teléfono: 337 4182

Dirección: Avenida Jiménez # 9 - 43 Oficina 406

Edificio Federación



Señores

E. Juzgado 22 Civil Municipal Bogotá D.C.

PROCESO Y/O D.C.: DC 121 2019 - 477 Juz 21 CM

DEMANDANTE: Jose Ignacio Avila Diaz

DEMANDADO: Segunda Elvira Alvarez Romero

ASUNTO: AUTORIZACIÓN A SECUESTRE PARA PRÁCTICA DE DILIGENCIA

Atento Saludo:

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, representante legal de SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, con NIT. 900.709.757-6, me permito AUTORIZAR expresamente a Miguel Angel Cifuentes Diaz, identificado con la C.C. 1022727326 de Bogotá D.C., para que actúe en nombre y representación de la empresa que represento en la diligencia de secuestro ordenada por su despacho dentro del proceso de la referencia.

Nuestro AUTORIZADO queda facultado para posesionarse del cargo y actuar como nuestro representante, únicamente para la diligencia objeto de este mandato.

Atentamente,

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS
C.C. 1.023.899.828 de Bogotá, D.C.
Representante Legal
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
NIT. 900.709.757-6

No. 668

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.033.727.356**

CIFUENTES DAZA

APELLIDOS

MIGUEL ANGEL

NOMBRES

Miguel Daza



FECHA DE NACIMIENTO **19-OCT-1990**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

10-NOV-2008 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]

NOSE DERECHO

REGISTRACION BOGOTA,
1998 DEL SEÑOR MIGUEL TORRES



A-0700100-00224667-88-1033727356-20100312 0021600746A-2 27628734

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/24

HORA: 11:36:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rB1ML4cmAJ

OPERACION: AB21390734

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

N.I.T. : 900.709.757-6, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02392908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

*** CONTINUA ***

Signature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/24

HORA: 11:36:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rB1ML4cmAJ

OPERACION: AB21390734

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 30,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CERTIFICA:

Por Documento Privado No. sin num del 20 de noviembre de 2013 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2013, con el No. 01787084 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 03 del 2 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02160072 del 24 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 5 del 15 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02626490 del 20 de octubre de 2020 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

*** CONTINUA ***

197

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/24

HORA: 11:36:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rB1ML4cmAJ

OPERACION: AB21390734

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto las siguientes actividades: prestación de servicio de secuestre de bienes inmuebles, secuestre de bienes muebles y enseres r ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (corporaciones judiciales en general , juzgados de todas las jurisdicciones) , como también en los cargos de la lista general de auxiliares de la justicia de la rama judicial del poder público; registro publico de acciones populares y de grupo de la rama ejecutiva o de cualquier ente del estado, así de esta manera los cargos pueden ser. Para abogados de: arbitro, curador adlitem, especialista en derecho público, administrativo, partidior, perito abogado, liquidador, síndico. Peritos evaluadores de: bienes inmuebles, bienes muebles, maquinaria pesada, automotores, aeronaves. Barcos, daños y perjuicios, equipos e instalaciones industriales, evaluador de intangibles, ingenieros y profesionales afines: agrónomo, arquitecto, catastral, civil, eléctrico, forestal, industrial, mecánico, metalúrgico, químico, sistemas, agrícola, geógrafo, vías y transportes , topógrafo de petróleos, agrólogo, sanitario, automatización industrial, minas, financiero, ambiental, saneamiento ambiental. Técnico: agrimensor. Dibujante técnico, diseñador industrial, electricista, experto agrícola, experto ganadero, fotógrafo r grafólogo, latonero pintor, mecánico automotriz, mecánico industrial en comunicaciones, en ingeniería industrial, en sistemas, en administración de empresas, químico, en artes gráficas, experto en comercio bancario, mecánico dental, electrónico, publicista, en contabilidad y finanzas, topógrafo, experto en comercio exterior, en textiles. Constructor, administración, bancaria, delineante de arquitectura, instrumentador quirúrgico, en telefonía fija, administrador de empresas públicas, experto en identificador de vehiculos, instructor aeronáutico, en obras civiles, telefonía

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/24

HORA: 11:36:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rB1ML4cmAJ

OPERACION: AB21390734

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

celular, equipos de comunicación celular, esteticista, psiquico, farmacéutico, homeópata auxiliar de farmacia homeopático, experto financiero, experto asesor de mercadeo, profesionales especialistas, administración de empresas, calculista actuarial, contador público criminalista, economista, marcas y patentes, odontólogo, químico, psicólogo, veterinario, geólogo, fisioterapeuta, zootecnista, dactiloscopista, esp. Educación especial, esp, en terapia de lenguaje , especialista en salud ocupacional, genetista , trabajador social, especialista en medio ambiente, experto en asesor de impuestos, experto asesor de impuestos, especialista en terapia respiratoria, especialista en administración en altas finanzas, biólogo, especialista en injerencia en servicios de salud, en auditoría en la calidad de la salud, magister en administrador; magister en economía, matemático financiero, especialista en comunicaciones, especialista en upac / uvr, especialista en anegamiento ambiental, administrador público, experto evaluador de intangibles, experto financiero, experto asesor de mercadeo, médicos y afines: cardiólogo, ginecólogo, médico general, otorrino, siquiatria, oftalmólogo, pediatra, fonoaudiólogo, ortopedista, cirujano plástico, urólogo, dermatólogo, homeópata, especialista en valoración en daño corporal, hematólogo, radiólogo optómetra, oncólogo. Otros cargos: periodista, guardador, interprete, secuestres (categoría 3: lista para ser utilizada por despachos judiciales, ubicados en municipios, ciudades con una población de 500.001 habitantes en adelante). Traductor, tutor secuestre de inmuebles, muebles, intérprete para sordomudos. Cualquier otro cargo que haga parte de la lista de auxiliares de justicia. La intermediación de seguros en general, en todos los ramos, promoviendo la celebración de contratos y obtener su renovación, a nombre de una o varias compañías de seguros y afianzadoras en general. Asesorías jurídicas y contables, representando por intermedio de profesionales

*** CONTINUA ***

81

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/24

HORA: 11:36:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rB1ML4cmAJ

OPERACION: AB21390734

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

en el ramo a personas naturales, jurídicas privadas y de derecho público de los órdenes nacional, departamental, municipal, centralizadas y descentralizadas. (actividad inmobiliaria, administración de bienes muebles e inmuebles, propios y ajenos. (la inversión en bienes y servicios " así como actividades relacionadas y dedicadas al comercio en general, a la importación y exportación de toda clase de bienes y servicios, a la industria de la construcción, la agricultura, la ganadería y la minería, a la explotación del negocio de la finca raíz en general. El desarrollo del objeto social. Podrá la sociedad realizar las siguientes actividades: (asesoria. Consultoria, la representación el apoderamiento, la explotación comercial, la promoción y la participación en todos los aspectos relacionados con el objeto social. " la inversión en vehículos automotores, bienes inmuebles y muebles urbanos / rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos. " la inversión de fondos propios de bienes muebles e inmuebles, bonos, valores bursátiles y parte de interés en sociedad de comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito. " la compra, venta, distribución importación y exportación de toda clase de bienes y servidos, mercancías, productos, materias primas y/o artículos necesarios para los sectores de la construcción, la agricultura, la ganadería y la mineña, la explotación del negocio de la finca raíz, manufacturero, de servicios, de bienes de capital y el comercio en general. " la representación y agencia miento de personas naturales, firmas nacionales y extranjeras. R la administración de derechos de crédito, bursátiles, acciones y cuotas o partes de interés en partes comerciales, de propiedad de los socios de esta sociedad, o de terceras personas naturales o jurídicas. R en desarrollo de este objeto, la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/24

HORA: 11:36:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rB1ML4cmAJ

OPERACION: AB21390734

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

similar objeto o que se relacionen directa o indirectamente con este, en general la sociedad puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, que el representante legal y/o los socios consideren convenientes para el logro del objeto social. R adquirir en los mercados del interior y exterior del país, bienes destinados al incremento de los servicios y actividades relacionadas con el objeto social, importando v exportando bienes y servicios " podrá recibir a cualquier título bienes, materias primas relacionadas con las actividades comprendidas con el objeto social, producidas por casas nacionales o extranjeras para ser distribuidas en los mercados nacionales e internacionales, así como la adquisición de establecimientos, bodegas o almacenes para el procesamiento, producción, depósito y/o enajenación de los mismos bienes, productos v/o materias primas y ejecución de todos aquellos actos similares o complementarios. Para el cabal desarrollo de su objeto principal, podrá desarrollar cualquier clase de contratos de construcciones e instalación. Montaje y mantenimiento; comprar o enajenar toda clase de bienes o mercaderías. Dar y obtener créditos mercantiles con el fin de realizar todas las actividades comerciales lícitas relacionadas con su objeto principal . Podrá prestar servicio de representación, asesoría y consultoría en las materias , actos relacionados con el objeto social y en general realizar todos los actos relacionados con el mismo como son: la adquisición en enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o a cualquier otro título de toda clase de bienes muebles o inmuebles gravados en cualquier forma, recibir o dar dinero a título mutuo i gratuito u oneroso, con garantía de los bienes de la sociedad, otorgar aceptar o negociar, títulos valores o documentos civiles, así como celebrar contratos en todas v cada una de sus formas . Formular presupuestos, participar en concursos v licitaciones, presentar licitaciones en nombre propio, de terceros y/o

*** CONTINUA ***

199.

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/24

HORA: 11:36:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rB1ML4cmAJ

OPERACION: AB21390734

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

agenciamiento de los mismos, con vio para entidades públicas y privadas. Cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. Celebrar contrato de sociedad v tomar interés en sociedades, empresas, asociaciones de cualquier índole . La sociedad contara con un activo mínimo necesario para el desarrollo v cumplimiento de su objeto social principal, de conformidad con lo dispuesto con las normas técnicas y con las normas establecidas y con las demás actividades competentes. Podrá licitar y contratar en cualquier forma con los entes centralizados y descentralizados del estado, ya sea a través de sus organismos transcritos de organismos adscritos y establecimientos públicos, organismos vinculados, empresas comerciales v comerciales del estado, sociedades de economía mixta o de cualquier otra índole, ya sea del orden nacional, departamental municipal o de distritos especiales . Podrá adquirir a cualquier titulo en el país o en el exterior los bienes del capital o de consumo, que sean requeridos para el desenvolvimiento del contrato social. Podrá invertir en sociedades afines o en cualquier otra. Que pueda complementar de alguna forma el objeto social . Podrá funcionar la sociedad con otra u otras que sean similares o complementarias o absorberlas, aportar sus bienes en todo o en parte a otra u otras sociedades a las que convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios, organización, planeación y realización profesional, técnica y operativa de todo tipo de eventos, llámense congresos, seminarios, ferias, convenciones, cursos, talleres, exposiciones, reuniones, lanzamientos, fiestas, desfiles, conciertos y cualquier otra actividad de esparcimiento recreativa cultural, científica o deportiva relacionada con el objeto social . Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero . La sociedad podrá llevar a cabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionado con

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/24

HORA: 11:36:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rB1ML4cmAJ

OPERACION: AB21390734

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, con extras o complementarias que permitan facilitar el desarrollo del comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$47.204.000,00
No. de acciones : 23.602,00
Valor nominal : \$2.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$47.204.000,00
No. de acciones : 23.602,00
Valor nominal : \$2.000,00

* CAPITAL PAGADO *

*** CONTINUA ***

200

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/24

HORA: 11:36:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rB1ML4cmAJ

OPERACION: AB21390734

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Valor : \$47.204.000,00
No. de acciones : 23.602,00
Valor nominal : \$2.000,00

CERTIFICA:

La administración y representación legal de la sociedad estará en cabeza del representante legal y contará con un representante legal suplente.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 004 del 4 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2018 con el No. 02383715 del Libro IX, se designó a:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACIÓN. Rows include Representante Legal (Mogollon Yury Maricela) and Representante Legal Suplente (Mogollon Cristian Camilo).

CERTIFICA:

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razones de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/24

HORA: 11:36:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rB1ML4cmAJ

OPERACION: AB21390734

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas, en las relaciones frente a los terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal, le está prohibido al representante legal y suplentes y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. La suplente tendrá las mismas facultades que la representante legal.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

*** CONTINUA ***

201

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/24

HORA: 11:36:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rB1ML4cmAJ

OPERACION: AB21390734

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENCVACION EN LA FECHA: 27 DE MARZO DE 2021.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 30,000,000.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 2.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Microempresa

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/09/24

HORA: 11:36:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rB1ML4cmAJ

OPERACION: AB21390734

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALCR : § 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

DESPACHO COMISORIO No.	0121-19	FOLIO Matrícula Inmobiliaria No. 50S-574271
Clase Diligencia:	Secuestro de Inmueble (X) -CUOTA PARTE	
JUZGADO ORIGEN:	Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá	
Clase Proceso	Ejecutivo (X)	
Radicado No.	2019-00477	
Demandante / Causante	José Ignacio Ávila Díaz	
Demandado(s)	Segundo Elvidio Álvarez Romero	
Lugar de la diligencia (Dirección)	Carrera 50 No. 48 – 34 Sur	
Fecha de la diligencia	30 de septiembre de 2021 – Hora: 10:00 a.m.	

COMPARECIENTES:

Se hace presente en el sitio: El apoderado sustituto de la parte demandante, Dr. **EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.291.799** y T.P. **67.873** del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar conforme a las facultades del poder allegado a través del correo institucional del juzgado, el cual se ordena incorporar en un (1) folio; el señor **SEGUNDO ELVIDIO ÁLVAREZ ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **13.615.542**, quien atendió la diligencia; y el secuestre designado por el comitente () por el comisionado (X) **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**, quien se hace presente a través de autorizado señor **MIGUEL ÁNGEL CIFUENTES DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.033.727.356**, teléfono **331246400 - 3212841213**, y correo electrónico solucioneslegalesinteligentes@gmail.com, quien allega certificado de existencia y representación legal a través del correo institucional, en catorce (14) folios.

Observaciones: El inmueble objeto de la comisión, identificado con la matrícula inmobiliaria número **50S-574271**, ubicado en la Carrera 50 No. 48 – 34 Sur (Dirección Catastral) de esta ciudad, **SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** en cuota parte de propiedad del demandado **Segundo Elvidio Álvarez Romero**, y del mismo se hace entrega simbólica al secuestre designado. Como honorarios provisionales al secuestre se fija la suma de doscientos mil pesos moneda corriente **(\$200.000,00 M/cte)**.

La diligencia se realizó de manera virtual y se ha grabado a través de la herramienta tecnológica -Microsoft Teams (X), conforme a lo previsto en el artículo 103 del CGP y en el inciso 2°, artículo 95 de la ley 270 de 1996, así como, atendiendo las directrices fijadas con ocasión de la emergencia sanitaria que atraviesa el país y medidas adoptadas para proteger la salud y la vida de los Servidores y usuarios de la Justicia, mediante Acuerdo PCSJA20-11567, y Circular CSJBTA20-60 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el 5 y 16 de junio de 2020, respectivamente. No siendo otro el objeto de la presente se termina, advirtiendo que se manifestó conformidad por los intervinientes que se relacionan a continuación, como obra en la grabación (audio y video respectiva).

La Juez.

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El apoderado de la parte demandante.

EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ

Quien atiende la diligencia

SEGUNDO ELVIDIO ÁLVAREZ ROMERO - Demandado

El secuestre

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.
-MIGUEL ÁNGEL CIFUENTES DAZ- (Autorizado)

El Secretario,



IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Firmado Por:

Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9203c6b6fd914420b10875a3783fbc1e3c38b267c01275ce3893b90df7c691b**
Documento generado en 30/09/2021 06:17:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 30 de septiembre de 2021: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con acta de la diligencia llevada a cabo el día de hoy. Sirvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0121-19

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, **SE ENCUENTRA CUMPLIDA** (*con resultado efectivo*), en relación con el **SECUESTRO DEL INMUEBLE EN CUOTA PARTE**, ubicado en la Carrera 50 No 48 – 34 Sur de esta ciudad, se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

Firmado Por:

Cielo Mar Obregon Salazar

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

103

Código de verificación:

96ac063e83d05ed91694f030054808f8c8487dd3a826513c5fa2af5441957ce7

Documento generado en 30/09/2021 06:17:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 ABR 2022

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretar(a) _____

XL

②

2024

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
Abogados

Señor
JUES 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF : HIPOTECARIO. JOSE IGNACIO AVILA DIAZ contra SEGUNDO ELVIDIO
ALVAREZ ROMERO
RAD. 2019-0477
ORIGEN : Juzgado 24 municipal

En mi calidad de Apoderada judicial del demandante, allegado como se encuentra el despacho comisorio debidamente diligenciado y en donde se evidencia que el secuestro de la cuota parte del demandada se encuentra perfeccionado, a usted solicito CORRER TRASLADO DEL AVALUO remitido por la suscrita el día 4 de noviembre de 2021.

Respetuosamente,



MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
C.C. 40.027.877 de Tunja
T.P. 59.906 C.S. de J.

Calle 19 # 5-51 Oficina 702 Bogotá- paasesores@hotmail.com. Tels 3115381512-
3102656651

Momet
1 Abril
205

PRQCE50 2019-0477 JUZGADO 10 EJECUCION. ORIGEN : 24 mpal

Edgar agosto Alarcón Gómez <paasesores@hotmail.com>

Jue 17/03/2022 10:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días. Como apoderada demandante remito escrito QUE CORRAN TRASLADO DEL AVALUO PRESENTADO. Agradezco la atención. Cordial saludo

**MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ
ABOGADOS**

**Avenida 19 No. 5 - 51 Of. 702 Tels: 2848438 Bogotá D.C.
3102656651 - 3115381512**

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **MARÍA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo y avísenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1074 del 2015. La información de este correo junto con sus adjuntos es confidencial y concierne únicamente a la persona o entidad a quien está dirigida. Este mensaje podría contener información privilegiada, confidencial o exenta de la obligación de divulgación bajo las leyes aplicables. Los suscritos no se hacen responsables de cualquier error, omisión, corrupción o virus que se encuentre en el contenido de este mensaje o sus adjuntos, los cuales hayan surgido a raíz de la transmisión de este correo. El Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **MARÍA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**, el interesado podrá ejercer los derechos de poder solicitar, en cualquier momento, su corrección, actualización o eliminación radicando su petición por escrito al email paasesores@hotmail.com o en la sede ubicada en la **AV CALLE 19 No 5-51 oficina 702** Bogotá-Colombia.

18724 25-MAR-'22 9:59

18724 25-MAR-'22 9:59

AF. EJEC. CIVIL N. PAL

Pilar

F2

Letra.

2019-22-010

MP
2

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 ABR 2022

Al despacho del señor juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretar(a) _____

②

X2

206

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **024-2019-00477-00**

En atención a las documentales que anteceden, despacho dispone:

PRIMERO: Agréguese a los autos el despacho comisorio No 0121-19, debidamente diligenciado y córrase traslado de conformidad con lo dispuesto en el Inc.2 del art. 40 de CGP.

SEGUNDO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la parte ejecutante que obra a (fls.166-167).

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2022

Por anotación en estado N° 084 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

10 Jun 22

207

17/6/22, 09:52

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

PROCESO No. 11001 4003 024-2019-00477-00 Demandante JOSE IGNACIO AVILA DIAZ Demandando SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO

Paula Andrea Duarte Castaño <paulaandreadc.ab@gmail.com>

Lun 13/06/2022 15:38

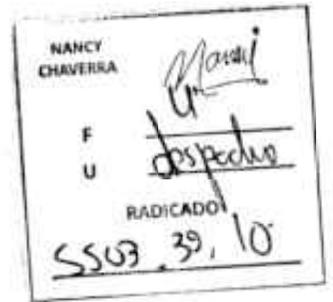
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial y respetuoso saludo.

Me dirijo a su Honorable Despacho en mi calidad de apoderada del demandado, encontrándome en términos presentó la OBJECCIÓN Y RECHAZO del AVALÚO presentado por el demandante.

Anexo la solicitud a lugar.

Paula Andrea Duarte Castaño
Abogada Universidad Catolica de Colombia
paulaandreadc.ab@gmail.com



OF. EJEC. MUAL. RADICAC.

81624 21-JUN-22 12:52

Bogotá D.C., junio 13 del 2022

Doctor

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS

Señor JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO No. 11001 4003 024-2019-00477-00

DEMANDANTE: JOSE IGNACIO AVILA DIAZ

DEMANDANDO: SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO

ASUNTO: OBJECION AL AVALUO DEL INMUEBLE DE MATRICULA

50 S 574271

PAULA ANDREA DUARTE CASTAÑO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuado en calidad de apoderada de la parte pasiva, me dirijo ante su Honorable Despacho respetuosamente, encontrándome en términos, por medio del presente libelo me permito presentar objeción al avalúo presentado por la parte demandante sobre el inmueble de matrícula 50S 574271, el cual se sustenta en los siguientes términos:

RAZONES DE LA OBJECION

PRIMERO La razón de la objeción al avalúo presentado por la parte demandante se sustenta en que el valor determinado por la parte demandante es irregular, e inferior al valor real del metro cuadrado, que hoy ostenta dicho inmueble, un valor del metro cuadrado no especificado y que se evidencia notoriamente por valores inferiores a los reales.

SEGUNDO: Que el avalúo que presenta la parte demandante la quiera justificar bajo un CERTIFICADO DEL avalúo catastral, el cual no es el medio que se brinde total certeza que es el valor a seguir, por ende, deberá brindarse un avalúo acorde con las normas a regir, por medio de un dictamen pericial, que determine realmente el valor del inmueble total físicamente.

Ya que se evidencia indudablemente una diferencia abismal en el verdadero valor del bien inmueble con matrícula No. **50 S 574271**

Correo electrónico: paulaandreado.ab@gmail.com

TERCERO: El certificado del avalúo catastral aportado por el demandante, **supera el término de un año**, por lo que el mismo en la actualidad presenta una desvalorización con respecto a la fecha actual

Es así como por lo anterior afectara el patrimonio de mi poderdante como deudor, poniéndolo en desventaja, pues su avalúo no es objetivo.

Por lo anterior señoría, solicito se otorgue un plazo prudencial para presentar un avalúo ajustado en derecho y actualizado expedido por un perito que cumpla con las condiciones ordenadas en el C.G.P, brindando así un dictamen pericial ajustado en derecho, aplicando toda la normatividad a lugar, protegiendo así los derechos fundamentales de mi poderdante, para que no sean vulnerados o amenazados por la omisión de la presentación de un DICTAMEN PERICIAL aportando un real y verdadero AVALUO sobre el bien inmueble que nos ocupa.

Deberá realizarse una experticia que cumpla con los requisitos legales y actuales exigidos, deberá ser un experto perito que cumpla con la normatividad a lugar donde clasifique correctamente el suelo donde se encuentra el predio, y que verifique la reglamentación urbana a lugar. Ya que el demandante al querer presentar dicho certificado catastral de la manera que lo ha presentado incurre en un defecto factico.

Igualmente se evidencia que el demandante incurre en un defecto sustantivo en la inaplicación de normas vigentes para la valoración del avalúo presentado. Olvido otras disposiciones que debió tener en cuenta, así como la obligación de llevar a cabo una experticia por medio de expertos, llevando a cabo un levantamiento topográfico, todo lo cual derivó en una valoración totalmente alejada de la realidad

Por todo lo anterior es lógico que deberá acudir a un dictamen pericial que cumpla con la normatividad a lugar, se debe contar con este apoyo en las presentes consideraciones. Por lo anterior solicito señoría se otorgue el tiempo acorde para así proceder a entregar a su señoría el dictamen pericial ajustado en derecho, o si lo considere pertinente señoría se ordene al demandante proceda a presentar DICTAMEN PERICIAL.

Igualmente solicito se deje sin valor ni efecto el avalúo catastral presentado por la parte demandante, donde claramente NO CUMPLE con el ordenamiento jurídico aunado a que el aportado SUPERA EL TERMINO DE UN AÑO .

Del señor Juez, Cordialmente

PAULA ANDREA DUARTE CASTAÑO
C.C. No. 1136886774 de Bogotá D.C.
T.P. No. 344.760 del C. S. de la J.
EMAIL. paulaandreadc.ab@gmail.com

Corres electrónicos: paulaandreadc.ab@gmail.com

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
29 JUN 2022

10 Junio 22

21

16/6/22, 7:02

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

PROCESO 2019-0477 JUZGADO 10 EJECUCION. ORIGEN : 24 MUNICIPAL UBICACION AL DESPACHO

Edgar agosto Alarcón Gómez <paasesores@hotmail.com>

Lun 13/06/2022 12:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (53 KB)

2019-0477 JUZGADO 10 EJEC FECHA REMATE.pdf

Buenas tardes. Como apoderada demandante remito escrito SOLICITO FECHA REMATE
Agradezco la atención. Cordial saludo

**MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ
ABOGADOS**

**Avenida 19 No. 5 - 51 Of. 702 Tels: 2848438 Bogotá D.C.
3102656651 - 3115381512**

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **MARÍA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo y avisenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1074 del 2015. La información de este correo junto con sus adjuntos es confidencial y concierne únicamente a la persona o entidad a quien está dirigida. Este mensaje podría contener información privilegiada, confidencial o exenta de la obligación de divulgación bajo las leyes aplicables. Los suscritos no se hacen responsables de cualquier error, omisión, corrupción o virus que se encuentre en el contenido de este mensaje o sus adjuntos, los cuales hayan surgido a raíz de la transmisión de este correo. El Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **MARÍA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**, el interesado podrá ejercer los derechos de poder solicitar, en cualquier momento, su corrección, actualización o eliminación radicando su petición por escrito al email paasesores@hotmail.com o en la sede ubicada en la **AV CALLE 19 No 5-51 oficina 702**, Bogotá-Colombia.

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>g</i>
U	<i>despacho</i>
RADICADO	
<i>SS00 - 29. 10</i>	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

81599 21-JUN-22 12:415

2/2

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
ABOGADOS- GESTION INMOBILIARIA

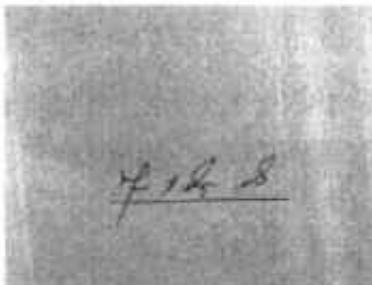
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: HIPOTECARIO. JOSE IGNACIO AVILA DIAZ contra SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ ROMERO
RAD. 2019-0477
ORIGEN : Juzgado 24 mpal

Como apoderada de la parte demandante, a usted solicito SEÑALAR FECHA Y HORA para la diligencia de remate de los derechos de copropiedad del demandado sobre el inmueble encartado en el proceso.

Respetuosamente,



MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
C.C. 40.027.877 de Tunja
T.P. 59.906 C.S. de J.

AVENIDA CALLE 19 #5-51 OFICINA 702 BOGOTA. paasesores@hotmail.com
Celulares : 3115381512-3102656651

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO NOY
29 JUN 2022

PROCESO 2019-0477 JUZGADO DE EJECUCION AL DESPACHO

Edgar Augusto Alarcón Gomez <paasesores@hotmail.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá
<serviciousoar-00ecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>Buenas tardes. Como apoderada demandante remito escrito SOLICITO RESOLVER.
Agradezco la atención. Cordial saludo**MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ
ABOGADOS****Avenida 19 No. 5 - 51 Of. 702 Tels: 2848438 Bogotá D.C.
3102656651 - 3115381512**

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial, sometida a secreto profesional, no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**. Si Usted no es el destinatario final por favor elimínelo y avísenos por este vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1075 del 2015, la información de este correo junto con sus adjuntos es confidencial y concierne únicamente a la persona o entidad a quien está dirigida. Este mensaje podría contener información privilegiada, confidencial o exenta de la obligación de divulgación bajo las leyes civiles. Los usuarios no se harán responsables de cualquier error, omisión, corrupción o virus que se encuentre en el contenido de este mensaje o sus adjuntos, los cuales hayan surgido a raíz de la transmisión de este correo. El Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**, el interesado podrá ejercer los derechos de poder solicitar, en cualquier momento, su corrección, actualización o eliminación indicando su petición por escrito al email paasesores@hotmail.com o en la sede ubicada en la **AV CALLE 19 No 5-51 oficina 702**, Bogotá-Colombia.

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

84387 18-AUG-'22 16:46

84387 18-AUG-'22 16:46

Aleja L.

F. 2.

Despacho 10/06

6612-10.

200

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
ABOGADOS- GESTION INMOBILIARIA

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: HIPOTECARIO. JOSE IGNACIO AVILA DIAZ contra SEGUNDO ELVIDIO ALVAREZ CORREA
RAD 2019-0477

UBICACIÓN : AL DESPACHO

Como apoderada de la parte demandante, a usted con el debido respeto solicito resolver sin más dilación los asuntos para los cuales pasó al despacho el expediente desde el 10 de junio de 2022, teniendo en cuenta que los términos se encuentran vencidos.

Respetuosamente,



MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
C. C. 40.027.877 de Tunja
T.P. 59.906 C.S. de J.

AVENIDA CALLE 19 #5-51 OFICINA 702 BOGOTA. paasesores@hotmail.com
Celulares : 3115381512-3102656651

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY _____
01 SEP 2022

213

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 024-2019-00477-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 23 del mes de Octubre de 2022 para que tenga lugar la audiencia de REMATE **CUOTA PARTE (50%)** del inmueble identificado con FMI N° 50S-0574271, por valor de (\$399.157.500,00) el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 80-83) secuestrado (Fl. 177-206) y avaluado (Fl. 166-167) en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 # 10-61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE, (3)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 06 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

216

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 024-2019-00477-00

observaciones al avalúo impetradas por la apoderada judicial del ejecutado.

FUNDAMENTOS:

Manifiesta la apoderada de la ejecutada que para el avalúo del inmueble objeto de este proceso se debe tener en cuenta avalúo comercial (valor del metro cuadrado), siendo este el doble del valor del avalúo catastral.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P. en el trámite procesal las partes pueden presentar sus observaciones al avalúo o dictamen rendido por la contraparte respecto de los bienes objeto de medida cautelar.

La importancia del trámite que se analiza radica precisamente en la certeza que debe existir sobre el valor de los bienes cautelados en el presente trámite, en aras de no vulnerar intereses económicos de las partes, al punto que las normas de procedimiento establecen la procedencia del remate sólo cuando se encuentre en firme el avalúo (art. 448 C.G.P.).

Es así como la parte ejecutada aduce que el avalúo presentado por la ejecutante, es irregular e inferior al valor real del metro cuadrado que hoy ostenta dicho inmueble, el cual no se ajusta a lo normado en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., no es el idóneo para determinar el valor del bien inmueble cautelado, sino que se debe tener en cuenta el avalúo comercial, que corresponde al doble del avalúo catastral, no obstante, como prueba de la observación planteada se evidencia que tampoco se anexó copia del avalúo catastral que pueda incrementar el valor del predio, como tampoco, se adjuntó un dictamen elaborado por entidades o profesionales especializados que establezca las razones por las cuales el avalúo catastral no es el idóneo, tal como lo requiere la norma procesal (inciso final núm. 4 art. 444 C.G.P.).

En razón a lo anterior, el despacho dará estricta aplicación a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P. En tales términos el despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: Como consecuencia de lo anterior, se acoge como avalúo definitivo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-574271 el valor de **\$399.157.500.00 mcte.**

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados

pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE, (3)



**HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C 06 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ